

~~Handwritten scribble~~



Ayuntamiento de Covillantes

Año 1967

Libro de Actas nº 8

de las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Villa.

Diligencia de apertura:

Este libro compuesto de cien folios, sellados con el de este Ayuntamiento y rubricados por su Presidente, está destinado a contener las Actas de las sesiones que celebre el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

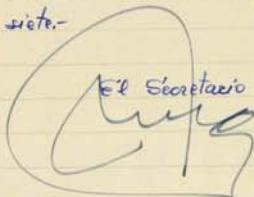
Y para que así conste, expido esta Diligencia, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, Don Pascualillo Obros, en Covillantes a veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.

Vº. Bº.

El Alcalde



El Secretario



Continuación del Acta de la sesión ordinaria  
del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29-5-1967 =

2-1-2-03: Policía Municipal (uniformes)	12.000'=-
2-1-2-03: Extinción de incendios	5.000'=-
2-1-3-05: Vías Públicas dijo Cementerio	250.000'=-
2-1-4-07: Museo	3.000'=-
2-1-5-05: Vías Públicas	140.000'=-
2-1-5-07: Matadero (Carga y descarga carnes)	3.000'=-
2-1-5-09: Parque Público	50.000'=-
2-1-5-11: Herramiental y accesorios	96.000'=-
2-1-5-12: Vestuario Personal	3.000'=-
6-1-1-04: Mobiliario y efectos	60.000'=-
6-1-1-06: Parque Móvil (adquisición moto)	40.000'=-
6-1-1-08: Terrenos Ciudad Deportiva	374.400'=-
6-1-1-10: Construcción Jardín Av. del Pilar	115.500'=-
7-1-1-01: Autocipos reintegrables.	8.000'=-
<b>Total pesetas.</b>	<b>1.376.400'=-</b>

Subvención-ayuda  
Templo, Parroquia  
Stma. Trinidad.

Vista la petición del cura párroco de la Parroquia de la Santísima Trinidad de esta localidad, don Francisco Munuera Morales, solicitando una ayuda económica para la construcción del nuevo templo y casa parroquial. El Sr. Interscutor de Fondos informa esta petición en el sentido de que teniendo en cuenta que el presupuesto ordinario de ingresos se verá aumentado con la incorporación del superavit resultante de la liquidación del ejercicio anterior por un importe de 2.076.547'10 ptal., lo que dará un total de 2.548.047'10 ptal, cuyo 2% se eleva a 50.960'94 ptal. límite máximo de las subvenciones que puede otorgar el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 48/1966 de 23 de Julio, de Reforma Parcial del Régimen Local, solo podría acordarse una subvención que no sobrepase la cantidad de 50.960'94 ptas. importe de la diferencia entre el total de subvenciones ya



acordadas por este Ayuntamiento y el límite señalado por la Ley citada. - La Comisión de Hacienda informa favorablemente la petición haciendo suyo el informe de Intervención.

Por todo lo cual el Pleno tras detenido estudio acuerda conceder al cura párroco de la Santísima Trinidad, la cantidad de 59.000'=- ptal, como subvención o ayuda para construcción del nuevo templo y casa parroquial, lo que se deberá tener en cuenta para el inmediato expediente de habilitación por suplemento de crédito, que se incorpore en el presupuesto ordinario del año en curso.

Queda eliminado del Orden del día el punto n.º XI y XII.

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los Sres. asistentes, se acordó por unanimidad lo siguiente:

Subvención de la  
Deleg. Prov. Educación  
Física y Deportes para  
construcción deportiva.

Dada cuenta del escrito de la Junta Provincial de Educación Física y Deportes, por el que se ofrece ayuda para construcción deportiva, por un importe de 750.000' pesetas, siendo la instalación preferente una pista polideportiva o un campo modisto de fútbol, debiendo tenerse en cuenta la disponibilidad del terreno y las mayores garantías en cuanto a su utilización, y que el promotor de la obra deberá aportar una cantidad igual a la subvención recibida; S. E. tras el debido estudio, acordó por unanimidad considerar de interés para esta localidad construir una pista polideportiva en terrenos recientemente adquiridos por este Ayuntamiento para estos fines, habida cuenta de que esta localidad posee un curso muy elevado de producción, por ser eminentemente industrial, para los que se necesita de modo inaplazable una instalación deportiva para su formación física ya que se carece en esta

localidad de cualquier tipo de instalación pública de carácter deportivo (únicamente existe un campo de fútbol de una empresa privada, en el que se proyecta construir una instalación industrial), siendo aquella indispensable para que se fomente la práctica del deporte aficionado de todo género sin incidir en el campo profesional, comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar una cantidad igual a la subvención recibida, para los fines indicados.

Visto el proyecto denominado de "Reforma del Cementerio Municipal", redactado por el Arquitecto Municipal Don Tomás Martínez Blasco, que consta de la memoria, presupuesto con su estado de mediciones y planos, habiendo sido informado favorablemente por las Comisiones de Sanidad y Fomento y Hacienda. = En el presupuesto ordinario del año en curso existe consignación suficiente y especial para la realización de esta obra.

La Corporación estudia el proyecto, así como los pliegos de condiciones que han de regir para la ejecución de la obra por el sistema de subasta y la convocatoria de la misma.

Tras la deliberación consiguiente, S. E. por unanimidad acuerda:

1.º Aprobar el proyecto de "Reforma del Cementerio Municipal", compuesto por los planos, memoria, estado de mediciones y presupuesto, que asciende a doscientas catorce mil quinientas treinta y cuatro pesetas con setenta céntimos, del que es autor el Arquitecto Municipal, Don Tomás Martínez Blasco.

2.º: Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir para la ejecución de la aludida obra por el sistema de subasta, el cual ha sido redactado por el Secretario General de esta Corporación con el visto bueno

Aprobación del proyecto "Reforma del Cementerio Municipal"

Propuesta para un proyecto de reforma de la Plaza de los Mártires

Propuesta zona de protección del Calvario

Fuente Barrio de Las Casicas

no de la Comisión de Sanidad, y que se compone de 18 cláusulas, que con las condiciones para este tipo de contratación. Aprobándose igualmente la convocatoria que ha de regir para el mismo.

En el turno de preguntas y respuestas, Don Ramón Gómez, propone a la Presidencia que se redacte un proyecto de reforma de la Plaza de los Mártires, contestando la Presidencia, que de acuerdo con esta propuesta y por medio de Decreto ordenará al Arquitecto Municipal que se lleve a efecto este proyecto.

El mismo interesado y al referirse a esta cuestión indica que en el estudio se pida la supresión de la terraza de propiedad particular, que da a la misma plaza de los Mártires.

La Presidencia también toma nota, para que se ordene al Arquitecto Municipal, de que se lleve a efecto la propuesta del Concejal Sr. Soler para que estudie la zona de protección del Calvario, mediante Plan Parcial que la desarrolle, con el fin de resolver a la mayor brevedad las cuestiones que se plantean en dicha zona.

Respecto a las propuestas que realiza el Sr. Ecostora que a continuación se indican, la Presidencia responde en los siguientes términos: Hace referencia a la necesidad de que en el Barrio Rural de Las Casicas, se instale al menos una fuente pública para las necesidades del Barrio y de la escuela allí existente, habida cuenta de que la conducción que suministra agua potable a Catral, pasa a dieciséis metros de la escuela.

La Alcaldía manifiesta que se están haciendo gestiones con este fin, y que el próximo Pleno se concretarán ya más datos. = Propone igualmente el Sr. Ecostora que se haga un estudio del horario del mata deo, tomando nota la Presidencia para que a propuesta



Zusos personal  
servicio de aguas

de la Comisión de Gobernación resuelva la Permanente sobre el particular. Respecto a la propuesta del mismo Concejal, de establecer turnos para el servicio de aguas potables, en cuanto a reparaciones en días festivos y fuera de la jornada normal de trabajo, la Presidencia le contesta que la cuestión está en estudio de la Comisión Permanente, y que espera que el asunto se resolverá en breve.

Finalmente S. S.ª, informa sobre las gestiones realizadas en su último viaje a Madrid, y en concreto en el Banco de Crédito Local, para obtener créditos destinados a la construcción de escuelas y adquisición de una finca destinada a Parque Municipal, dándole las orientaciones a seguir para conseguirlo. En el Ministerio de la Vivienda gestiona la obtención de viviendas de tipo social que ha solicitado esta Corporación. En el Ministerio de Educación y Ciencia, hizo las gestiones precisas para que se actualicen las fichas estadísticas existentes en la Dirección General de Estadística Primaria, respecto al curso de niños sujetos a edad escolar. Y en el Ministerio de Hacienda, recomendó la aprobación del presupuesto extraordinario para la construcción del edificio de hornos y telégrafos, con operación de crédito con la Caja Postal de Ahorros. Asimismo se interesó sobre la revisión de la contribución urbana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintidós horas y diez minutos, extendiéndose, la presente Acta que someto a la aprobación y firma de todos los Mandatarios por la Ley a suscribirla, de que certifico.

*[Handwritten signatures and stamps]*

*[Handwritten signatures and stamps]*

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 31 DE JULIO DE 1967, A LAS 20 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

- ALCAIDE PRESIDENTE:  
Don Pascual Lillo Oliver
- ASISTENTES:  
Don Francisco María Cova  
Don José Gabarró Peral  
Don Francisco Javier Mas  
Don Angel Mas Sanchez  
Don Joaquín Jover Montaner  
Don Francisco Soler Gil  
Don Andrés Cortoso  
Don Salvador Belso Tordera
- INTERVENTOR DE FONDOS:  
Don Jesús María Bafon
- SECRETARIO GENERAL:  
Don Juan Orts Serrano

En la villa de Cervillente a las veinte horas del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lillo Oliver, los señores Don Francisco María Cova, Don José Gabarró Peral, Don Francisco Javier Mas, Don Angel Mas Sanchez, Don Joaquín Jover Montaner, Don Francisco Soler Gil, Don Andrés Cortoso, Don Salvador Belso Tordera, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistidos de mi, el Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Orts Serrano, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del día al efecto girado. Asistió el Interventor de Fondos, Don Jesús María Bafon. Justificaron su falta de asistencia el primer Teniente de Alcalde, Don Vicente Mas Ruiz y el Concejal Don José Mas Villalba. No la justificó el Concejal, Don José Mas Villalba.

Abierta la sesión por la Presidencia, por mi, el Secretario y de su orden se procedió a la lectura del Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, que fueran aprobados por unanimidad.

S.E. queda enterada de la Resolución del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, de 23 de Mayo p.p.a. desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por D.ª Concejala Montaner y diez interesados más, contra resolución del Delegado de Hacienda de Alicante, dictada en 2 de marzo de 1963, que desestimó la reclamación establecida por los recurrentes sobre imposición del Soltirio no fiscal sobre corrales, vaquerías y madras o establos de ganado, existentes en el casco de la población, establecida por este Excmo. Ayuntamiento. De lo cual se comparecieron los asistentes puesto que se confirma la postura municipal.

Visto el expediente incoado a virtud de comunicación del Excmo. Sr. Director General de Administración Local que traslada el Gobierno Civil de la provincia, sobre propuesta del Ministerio de la Gobernación para la constitución de la Entidad Local Menor del nuevo poblado "El Peralugo", constituido por el Instituto Nacional de Colonización en la zona regable de Saladares, quedando la nueva entidad adscrita a este municipio, en cuyo término municipal se encuentra enclavada la totalidad de su área de influencia, según propone el Ministerio de Agricultura de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 2.697/1.966 de 20 de Octubre. Y como quiera que al objeto de dar cumplimiento al trámite previsto en el artículo 4º del Decreto antes citado se remite propuesta y memoria redactada por el Instituto Nacional de Colonización, a fin de que durante el plazo de un mes

Enterándose resolución por Sr. Ministro Hacienda del recurso Concejala Montaner y 10 más

Desestimando petición de constituir el "Peralugo" en Entidad Local Menor



la Corporación Municipal acuerde lo que estime oportuno, en relación con la propuesta de constitución de la nueva Entidad Local Menor.

La Alcaldía da cuenta de que ha examinado personalmente los documentos expresados en las oficinas del Gobierno Civil de la provincia. Asimismo consta en el expediente escrito que dirigen los vecinos del Barrio Peral de El Peralugo, poblado constituido por el Instituto Nacional de Colonización, en la zona regable de Saladares, a los S.ºs. Sres. Directores Generales de Administración Local y del Instituto Nacional de Colonización. En este escrito manifiestan su disconformidad a la constitución de tal Entidad Local Menor, expresando su deseo de continuar considerándose como Barrio de Covillantes, por los razones que en el mismo escrito se expresan.

Por la Presidencia se da cuenta de los datos que de modo general constan en la propuesta y memorias redactadas por el Instituto Nacional de Colonización, manifestando que, estos se refieren a la situación futura del poblado cuando esté en pleno desarrollo, puesto que se calcula una producción neta de las tierras de 14.000.000 pesetas, ya que en la actualidad y en tanto no se consigue el riego de la zona con aguas superficiales, la situación de los colonos es muy precaria, hasta tal extremo que para poder sobrevivir muchos de ellos han emigrado al extranjero, y otros se dedican a trabajos agrícolas fuera de la zona del poblado con el fin de obtener los jornales mínimos de subsistencia; viene a confirmarse estos hechos el que el Instituto Nacional de Colonización tiene instalados a los colonos con carácter posicional. Por tanto la cantidad a repartir del 1% que se calcula en la propuesta del municipio

do Organismo, consistentes en 140.000 pesetas anuales como exacción municipal que se considera suficiente para el desenvolvimiento económico de la nueva entidad y para el pago del cupo alzado que se concierte con el Ayuntamiento, actualmente se puede considerar como hecho de la realidad.

Se hace referencia asimismo a que desde el año 1961, y por resolución de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Colonización de 23 de Octubre del mismo año, este Ayuntamiento viene considerando al mencionado poblado como Barrio, habiéndose designado Alcalde de Barrio a partir de dicha fecha, y haciéndose cargo de determinados servicios a los que más adelante se indicaran.

Consciente el Ayuntamiento de Covilleute de la necesaria tutela del mencionado Barrio, se hizo cargo desde 1962 de los servicios más importantes haciendo frente a los gastos que ello supone con cargo al presupuesto ordinario del mismo. Efectivamente desde la indicada fecha los servicios que atiende el Ayuntamiento de Covilleute son, como más destacables, los siguientes: consumo y conservación del alumbrado público de todo el Barrio; gastos de consumo de alumbrado y conservación del mismo en las Escuelas, y limpieza y calefacción de las mismas. Por iniciativa de este Ayuntamiento se ha dotado del servicio de agua potable al mismo Barrio, suministrándose esta de la dotación que tiene asignada la capitalidad del municipio por la mancomunidad de los Conales del Castillo. Al propio tiempo el Ayuntamiento mantiene un servicio periódico de vigilancia mediante la Policía Municipal de la plantilla del mismo. Por otra parte el propio Ayuntamiento de Covilleute ha sufragado gran parte de los gastos de un club recreativo, especie de tele-club, verificado con los gastos

de sostenimiento del mismo (consumo de energía eléctrica por estar en locales públicos), y asimismo los el Ayuntamiento también contribuye económicamente en la celebración de los festejos patronales del Barrio.

Se hace referencia que el mencionado poblado de El Realengo está ubicado entre Covilleute y otro Barrio Rural, el de San Felipe Neri, por lo que si se constituyera como Entidad Local Menor sería un obstáculo para la administración normal del término municipal de Covilleute, puesto que la vía de comunicación normal que es la Carretera de Covilleute a Comereja, taponearía el Realengo a San Felipe Neri, que tiene su salida directa a través del camino provincial, junto a la acequia de Mrocada, como consta en el croquis que se adjunta al expediente. Esta dificultad no puede pasar desapercibida puesto que se crea un auténtico problema cuando de la actualidad no existe tal.

La acción Municipal del Ayuntamiento de Covilleute sobre todo su término, y en especial sobre los Barrios rurales de El Realengo, en particular, y San Felipe Neri, ha sido en todo momento escrupulosa, sin que se haya presentado reclamación alguna ni por los Colonos ni por el Instituto Nacional de Colonización, antes al contrario, la colaboración entre el mencionado Organismo y el Ayuntamiento de Covilleute ha sido ejemplar y en todo momento efísimas.

Si a todo ello se suma la imposibilidad económica de mantener la Entidad Local Menor pretendida, se llegará a la conclusión de que la situación actual de considerar El Realengo como Barrio de Covilleute, es la más idónea, como lo prueban los años transcurridos siguiendo el sistema actual y reflejados en los buenos resultados obtenidos, gracias

a la actuación desinteresada de la Corporación Municipal de Covilleute, que ha hecho frente a los gastos de mantenimiento digno del Barrio, con cargo a sus propios presupuestos, consciente de la necesidad de tutela que ha de prestar a El Pealeugo y de la situación precaria de los vecinos o colono que allí moran y sin posibilidad actualmente de ser gravados por ninguna exacción municipal.

La Corporación, percatada de la situación real del Barrio Rural de El Pealeugo, constituido por el Instituto Nacional de Colonización, tras detenido estudio y previa deliberación, y ante las consideraciones expuestas que reflejan en todo la realidad, y que según el artículo 2º del Decreto de 20 de Octubre de 1966 existe la posibilidad de que se considere aplicable a un nuevo núcleo de población constituido por el Instituto Nacional de Colonización, como Barrio del Municipio que está enclavado. Y considerando que el poblado rural de El Pealeugo es el caso típico de Barrio Rural de Municipio, por las razones que anteriormente se han expuesto, se acuerda, por unanimidad imponer la propuesta de constitución de una Entidad Local Menor en el nuevo poblado de El Pealeugo, en sentido negativo por ser contrario a los intereses del propio poblado, perjudicial para sus habitantes y ser obstáculo para la unidad política y administrativa del Ayuntamiento de Covilleute. Por todo lo cual este Ayuntamiento considera que lo acordado debe declararse y calificarse el poblado de El Pealeugo, constituido por el Instituto Nacional de Colonización en este término municipal, como Barrio del Municipio de Covilleute en que está enclavado.

Asimismo se acuerda que se incorpore al expediente, para su remisión al Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Colonización y al Ilmo. Sr. Director

Propiciando la instalación de alumbrado moderno en la travesía de esta población de la C.N. 340.

14  
GOBIERNO DE CASTILLA  
7  
General de Administración Local, los escritos dirigidos por los vecinos y colonos del tan repetido Barrio en los que solicitan se mantenga la actual administración y no se constituya la Entidad Local Menor propuesta, considerándose el poblado como lo viene siendo hasta ahora de hecho, es decir, como Barrio incluido dentro del término municipal de Covilleute.

Dado cuenta del expediente incoado a virtud de propuesta de la Alcaldía sobre instalación de alumbrado en la travesía actual de la C. N. 340 a su paso por esta población, accediéndose este Ayuntamiento a los beneficios que concede la Orden de 23 de diciembre de 1962 y Resolución de 10 de febrero de 1962 para lo que el Ayuntamiento ha de intervenir las mencionadas obras, comprometiéndose a aportar al 30% o más del presupuesto de las mismas. Caso de que la Dirección General de Carreteras resuelva favorablemente sobre esta petición, el proyecto debe ser redactado por el Jefe que la Jefatura de Obras Públicas indique.

Examinada se indica la posibilidad de atenuar la aportación municipal mediante imposición de contribuciones especiales, criterio que comparte la Intervención Municipal. Se pasa a estudiar detenidamente la propuesta y tras la deliberación consiguiente se acuerda por unanimidad:

- 1º.- Interesarse de la Jefatura de Obras Públicas que se lleve a efecto la instalación de alumbrado público moderno en la actual travesía de la C. N. 340 a su paso por Covilleute, y en el tramo comprendido entre la entrada al Caserío Municipal y la confluencia de la mencionada C. N. 340 con la Novelda a Covilleute, frente al campo de deportes "Alfonso Superior".
- 2º.- Que para la ejecución de estas obras,

este Ayuntamiento se compromete a aportar el cuarenta por ciento del presupuesto de las mejoras.

3.º En el proyecto y presupuesto, caso de que se acepte esta petición, se acordó por la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Se facultó a la Alcaldía-Preidencia para que redacte y suscriba un tanto de documento se exigiera para la ejecución de este acuerdo en cumplimiento de lo que dispone la Orden de 22 de diciembre de 1.961 y Resolución del 10 de febrero de 1.962.

Visto el expediente incoado a virtud de petición del Alcalde-Preidente del Barrio de las Casicas de su término municipal para que el camino vecinal que une este caserío con las carreteras de Novelda-Esquerreña y Catral-Estación de Albaterra, se transforme en carretera provincial, con el fin de que pueda albergar y soportar el frecuente tráfico que por allí discurre y su evitación de accidentes - puesto que el camino tiene desigualdad de anchura. Por otra parte se evitaría el aislamiento que el mencionado caserío de las Casicas tiene en la actualidad, precisamente por estas deficiencias de acceso al mismo. Cuenta en el expediente el informe de la Comisión de Tránsito indicando que debe accederse a lo solicitado - por el Alcalde del Barrio de las Casicas, y que si fuera preciso debiera aplicarse las contribuciones especiales correspondientes tanto por el Ayuntamiento o por la Jefatura si efectivamente se cede este camino al mencionado Organismo.

En la correspondiente deliberación el Pleno considera de sumo interés para el municipio de Covallente el que se ceda al camino vecinal que une la pedanía de las Casicas de este término municipal con las carreteras de Novelda-Esquerreña y Catral-Estación de Albaterra, y

Se aprueba aplicación del arbitrio por fin no fiscal sobre fachadas (elevado y pintado)

que así se haga uso del fin de que se le dé el carácter de carretera provincial que le corresponde tal y como ha ocurrido con el camino o carreteras que une San Felipe de Meri con la mencionada carretera de Novelda-Esquerreña. A estos efectos se facultó al Sr. Alcalde-Preidente, Don Pascual Bello Oliver, para que suscriba los documentos precisos para ejecutar este acuerdo.

En alegatos y preguntas, hace uso de la palabra el Sr. Galvín respecto a la aplicación de la Ordenanza del arbitrio con fin no fiscal sobre fachadas, elevado y pintado de fachada, diciendo que este último concepto no debería aplicarse. Enas dilatada discusión, se llega al punto de que la referida Ordenanza debe aplicarse en sus propios términos. Por sugerencia de la Alcaldía se toma la debida nota para que en los proyectos de obras se indiquen el tratamiento de las fachadas y de las medianerías. Caso de que no conste se debe exigir a los autores de los proyectos. Deberá darse cuenta de este asunto al requerido de obras.

También se toma nota por la Presidencia para que se efectúe el blanqueo o serroteo del edificio de propiedad municipal sito en la Plaza de los Martires n.º 12.

Al no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintidós horas y quince minutos, extendiéndose la presente que se unió a la aprobación y firmas de los llamados por la ley a suscribirlos, de que certifico.

José A. Bello Oliver  
Alcalde-Preidente  
Pascual Bello Oliver  
Alcalde-Preidente  
Juan Galvín  
Alcalde-Preidente  
Antonio Galvín  
Alcalde-Preidente



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE JUNIO DE 1967, A LAS 30 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la villa de Covillente a las veinte horas del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Sello Alvia los señores, Don Vicente Mas Ruiz, Don Francisco Masia Corvo, Don José Galvañ Peral, Don Pascual Jover Mas, Don Angel Mas Sanchez, Don Joaquín Jover Martínez, Don Francisco Sello Gil, Don Andrés Cortés Mauduján, Don Salvador Belso Fandos, y Don José Eladio Jover, concejales del Ayuntamiento Pleno de esta villa, asistidos de mi, el Secretario General de la Corporación, Don Juan Orts Serrano, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado. Asiste el Intendente de Cuentas, Don Gubio Masia Buforn. No concurren en falta de asistencia el Concejil Don José Mas Villalbo.

Dirige la sesión por la Presidencia, por mi, el Secretario, y de su orden, se procedió a la lectura del Acta y extracto de acuerdos de la sesión anterior, de 29 de Mayo ppdo. que fueron aprobados por unanimidad.

Da cuenta de la moción de la Alcaldía por la que se propone la necesidad de que esta Corporación Municipal fije el uniforme o prenda que han de utilizar los miembros de la misma cuando ésta asista en Corporación a los actos correspondientes, para lo cual la propia Alcaldía fija a modo de sugerencia, o bien el chaquí, prenda clásica que sea dada la mayor solemnidad a los actos Corporativos oficiales, o también el uniforme que usualmente y para actos oficiales utilizaban los miembros de F.E.T. y de las J.O.N.S. En la misma moción la Alcaldía expone los motivos por los que se fija estas dos posturas a elegir por la Corporación.

PRESIDENCIA

Don Pascual Sello Alvia

ASISTENTES

Don Vicente Mas Ruiz

Don Francisco Masia Corvo

Don José Galvañ Peral

Don Pascual Jover Mas

Don Angel Mas Sanchez

Don Joaquín Jover Martínez

Don Frd. Sello Gil

Don Andrés Cortés Mauduján

Don Salvador Belso Fandos

Don José Eladio Jover

INTERVENTOR

Don Gubio Masia Buforn

SECRETARIO

Don Juan Orts Serrano

Acordando el uniforme a llevar por la Corporación.

Aprobando la instalación de una fuente pública en el Barrio de las Casicas.

Fras amada discusión y después de someter a votación esta cuestión, y con el voto en contra de los señores Concejales, Don Francisco Sello Gil y Don Joaquín Jover Martínez, se acuerda por mayoría fijar como uniforme oficial de la Corporación de Covillente, y que han de utilizar los miembros de la Corporación en los actos oficiales, el de chaquí con la medalla de la Corporación, y con el fajín de la Corporación.

Visto el expediente unido para instalar una fuente de agua potable en el Barrio de las Casicas, para el servicio de los niños de las escuelas allí existentes, y aprobando precisamente el paso de la red de suministro el pueblo de Catral, que dista unos 16 metros de la Escuela, el servicio de aguas potable de este Ayuntamiento informa sobre el particular, que técnicamente es factible la instalación del servicio que se pretende, que incluso se podría suministrar con cargo a la dotación del casco de Covillente, sin que afectara para nada prácticamente el suministro normal de la villa, puesto que el consumo sería mínimo.

La Comisión de Fomento hace cargo del informe del servicio de aguas.

Identificada la Corporación con esta propuesta la hace suya en todas sus partes y acuerda solicitar de la Muncipalidad de los Cuales del Cuadrillo la autorización para instalar una fuente en la Escuela existente en el Barrio Rural de las Casicas, utilizando la red de suministro de Catral, que discurre a una distancia de 16 metros, instalándose el oportuno contador, corriendo a cargo de este Ayuntamiento, el mismo, así como las demás obras que la instalación de la fuente lleve consigo.

Aprobando queda en efecto alguno, el mate

Seguidamente se trata del destino que se ha de dar al abanico público antiguo que ha sido

rial del viejo alumbrado de la antigua travesía de Crevillente

retornado como consecuencia de la instalación del nuevo, en la antigua travesía de Crevillente. Esta Corporación en Sesión Plena del 28 de noviembre de 1.963, acordó que este alumbrado que iba a ser sustituido debería ser valorado para su posterior deducción del presupuesto total con el fin de que se viera reflejada en la minoración de contribuciones especiales correspondientes.

Se entra en la discusión del tema puesto que los informes correspondientes determinaron que los lamparas y cables del alumbrado viejo retirado se hallan en estado inservible lo que hace imposible su utilización puesto que en el momento en que se adoptó el acuerdo primitivo de noviembre de 1.963, el material es posible que fuese susceptible de posterior utilización, pero después de que han transcurrido tres años se explica en que en la actualidad se encuentra inservible.

La Alcaldía propuso, y así se acordó, unánimemente, que como se ha comprobado que el material está inservible, quede sin efecto el acuerdo de este Pleno de 28 de noviembre de 1.963, en lo referente a que se valore el mismo y se deduzca del presupuesto total de la obra de instalación de alumbrado moderno en la antigua travesía de Crevillente, para ser minorado de las contribuciones especiales correspondientes, toda vez que esta deducción no se pueda llevar a efecto, sin poderse utilizar el material retirado en otras calles que se beneficien del mismo.

Recordando la sesión a la Excma. Diputación de Alicante, el camino vecinal que une el Barrio de San Felipe Neri, con la carretera del J. N. de Colom-

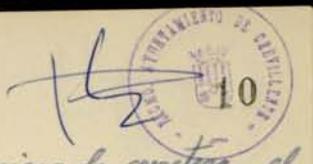
A continuación se da cuenta del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento del día 22 de febrero de 1.967, por el que accediendo a la petición del Alcalde del Barrio de San Felipe Neri, se elevó a la Excma. Diputación Provincial la petición para que con el mayor interés y urgencia se inclu-

sione, siguiendo el antiguo camino de Elche

ya en los planes provinciales de mejora de carreteras, el tramo de camino que une dicho barrio de San Felipe Neri con la carretera del Instituto Nacional de Colonización, es decir siguiendo el antiguo camino de Elche, y cuando por los Señores de Crevillente comunicó con la carretera de Mutola. Este camino tiene una longitud inferior al kilómetro y se halla desde hace varios años en tan malas condiciones, que a los moradores de aquella zona no se les puede prestar asistencia vial en los días de lluvia y siguientes, por otra parte este es un camino que se utiliza con frecuencia por los agricultores, por lo que su acondicionamiento traería grandes beneficios, y señalando las carreteras existentes, favorecería la comunicación de esta zona con Elche.

Seo es el caso de que la Diputación Provincial no puede llevar a efecto de hacerse cargo de un camino sin que previamente no le sea cedida su propiedad, lo cual a criterio de la Corporación no sería obstáculo, dadas las características del camino que beneficiaría, a dos Municipios, como son Elche y Crevillente, por tanto las ventajas que reportaría serían de ámbito comarcal más que local.

La Corporación tras el consiguiente acuerdo, estudio, y previa deliberación acordó por unanimidad, ceder a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, el camino vecinal que une el Barrio de San Felipe de Neri con la carretera del Instituto Nacional de Colonización, siguiendo el antiguo camino de Elche, cuyo carretera del mencionado Organismo culara con la carretera de Mutola, y porque además se tiene conocimiento de que es proyecto del mencionado Instituto bien proporcionar el mismo camino o cederlo a la misma Corporación Provincial. Este camino se cede para que la Excma. Diputación Provincial, lo amplíe y mejore dándole la cate-



goria de comunal, puesto que es el que las necesidades de la zona exige.

Acordando la cesión a la Excmo. Diputación Provincial, el camino de Los Molinos

Asimismo se da cuenta del acuerdo de la Asamblea Plena de la Comunidad Sindical Local de Labradores y Ganaderos sobre caminos vecinales y el del Cabildo Sindical, de 9 de los corrientes, por el que se determinó el que se solicite de esta Excmo. Corporación, la cesión a la Excmo. Diputación Provincial, del llamado camino de Los Molinos, que comprende una extensión e importante zona rural y además conduce a una Guardia Substancial, con el fin de que dicha Corporación se encargue de su ensanche, acondicionamiento y conservación, para lo cual se ofrece la participación de los propietarios de las tierras afectadas, en la medida que a su debido tiempo se concrete.

El Excmo. Ayuntamiento considera de interés para el Municipio de Cabriente, el que se ceda el mencionado camino de los Molinos, por las razones que expone la Comunidad en el acuerdo del Cabildo Sindical de 9 de los corrientes, dado el gran interés que para esta localidad tiene el mismo, y con el fin de que se lleve a efecto por la Excmo. Diputación Provincial, el ensanche, acondicionamiento y conservación del mismo, para lo que habrá de contar con la aportación de los propietarios beneficiados por la mejora, quienes satisficieren las contribuciones especiales que se le fijen.

Remitiendo expediente de Manuel Mas Rodriguez a informe Comento.

Vista la petición de Don Manuel Mas Rodriguez para que se le concediera censo adquirente de la parcela n.º 24 sobrante de vía pública, del expediente n.º 3, aprobado por este Ayuntamiento el 28 de Octubre de 1959, se acordó remitir el expediente a informe de la Comisión de Comento.

Aprubando cuenta Patrimonio de 1.966.

A continuación fue presentada la Cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1.966, y leída por el Secretario con toda minuciosidad de

detalles de los que comprende.

Resultando:

- 1.º. Que los documentos que la integran están de acuerdo con los formularios explicativos.
- 2.º. Que la cuenta de que se trata ha estado expuesta al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, durante los cuales y otros subsiguientes no se formularon reclamaciones.
- 3.º. Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.
- 4.º. Que la referida cuenta presenta un activo de 57.587.576'39 pesetas y un pasivo de 6.728.538'22 pesetas, con una diferencia de 50.859.218'57 pesetas.

Considerando:

- 1.º. Que la cuenta de que se trata no contiene errores materiales, ni se encuentra en ellos con defectos de omisión o correcciones.
  - 2.º. Que durante el periodo de oposición y ocho días posteriores no se formuló reclamación alguna.
  - 3.º. Que es procedente la aprobación definitiva de la Cuenta referida por el Pleno de la Corporación.
- El Ayuntamiento, visto el informe de la Comisión de Hacienda por unanimidad, acuerda aprobar definitivamente la referida cuenta de Administración del Patrimonio con las cantidades que figuran en el Resultado cuarto.

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprubando petición de D. Francisco Landela Mas para permuto terrenos.

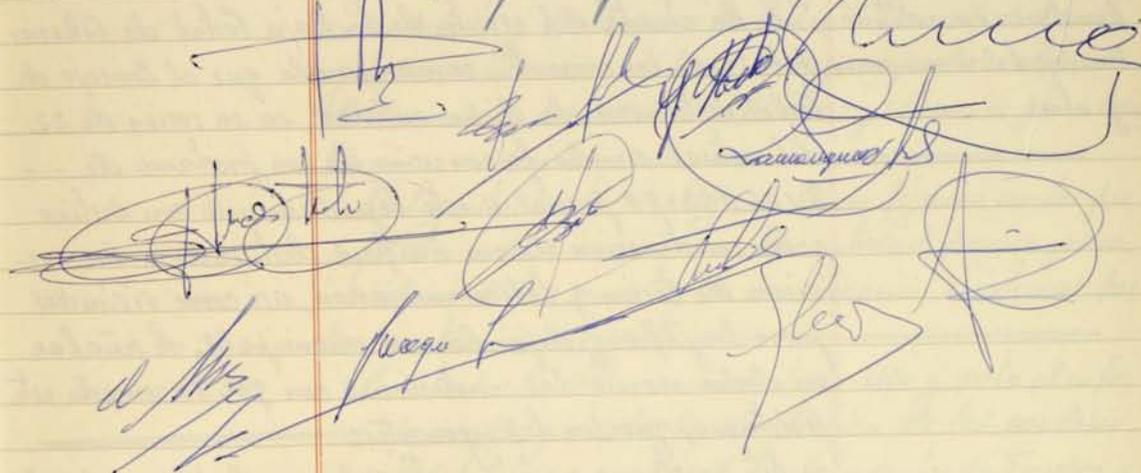
Vista la petición de Don Francisco Landela Mas, proponiendo en principio a este Ayuntamiento que para el traspaso de la finca de Villan Astrey (prolongación) está dispuesto a ceder gratuitamente terrenos de su propiedad (unos 300 metros cuadrados), sito en Avenida San,

habida cuenta de que la mencionada calle al atravesar su finca, la parte en dos, con lo que el mismo exterior dispuesto a que se le permitiera los mencionados 300 metros cuadrados, afectados, por otros 30 metros cuadrados pertenecientes al denominado Camino de la Mangratera, con lo cual cuadraría su finca. En dicho expediente consta el acuerdo de la Corporación de 7 de Junio de 1967, el que se acordó pasar al Pleno esta petición con el informe de la Comisión de Trámite y de los señores Arquitecto y Secretario de la Corporación. La Comisión de Trámite y de los señores Arquitecto y Secretario de la Corporación. La Comisión de Trámite Superior en el sentido favorable esta petición, por considerar que es de interés para el municipio la permula que se propone. El Sr. Secretario informó que previamente a acceder a dicha petición, caso de que la Corporación la considere de interés para el Municipio, es preciso desafectar 9360 metros cuadrados del abolido camino de la Mangratera, por que se trata de un bien de uso público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Mayo 1965. debiendo exponerse al público el expediente durante el plazo de un mes, en cuyo caso no sería precisa la incoación de un expediente de permula, sino más bien valorar el terreno afectado por vía pública y la parcela no utilizable del Camino de la Mangratera. El Arquitecto informó en sentido favorable esta petición.

Por todo lo cual el Pleno acepta en principio esta propuesta de don Francisco Claudio Maiz, acordando se que se incoe el oportuno expediente de desafectación de 9360 metros cuadrados del camino de la Mangratera, para su posterior adjudicación al mencionado solicitante y concedida a la vez de 275 metros cuadrados que le afectan en la prolongación de la c/ Millán Astray y sien-

pre que se equiparase a ambas valoraciones de los terrenos mencionados.

Al no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintidós horas, extendiéndose la presente Acta que someto a la aprobación y firma de los llamados por la ley a suscribir, de que certifico.



Presidente

D. Pascual Lillo Oliver  
Asistentes

D. Vicente Mas Puig  
D. Jerónimo María Lovel  
D. José Salvau Peral  
D. Ramón Gomez Mal  
D. Angel Mas Sanchez  
D. Andrés Bortosa Mondéjar  
D. Salvador Belso Fernández  
D. Joaquín Jover Martínez  
D. José Lledó Gomez  
D. Francisco Soler Gil  
Interventor  
D. Ginés María Buforn  
Secretario

Acta de la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta villa el día 31 de agosto de 1967, a las 20 horas, en primera convocatoria.

En la villa de Guillelme a las veinte horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, en el Salón de Sesión de esta Casa Consistorial, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Pascual Lillo Oliver, los señores don Vicente Mas Puig, don Jerónimo María Lovel, don José Salvau Peral, don Ramón Gomez Mal, don Angel Mas Sanchez, don Andrés Bortosa Mondéjar, don Salvador Belso Fernández, don Joaquín Jover Martínez, don José Lledó Gomez, y don Francisco Soler Gil, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Villa, asistidos de mí, el Secretario General, don Juan Est. Serrano, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del orden del día al efecto girado.

D. Juan José Serrano

Asiste el Interventor de Fondos, Don Guis María Buform. No excusa su falta de asistencia el Concejal, Don José María Villalta.

Abierta la sesión por la Alcaldía, por mí, el secretario, y de su orden, se procedió a la lectura del Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, que fueron aprobados por unanimidad.

Construcción edificio  
Correos, Telecomunicación  
y otros.

Se da cuenta del escrito de la Caja Postal de Ahorros del 26 de los corrientes, comunicando que el Consejo de Administración de dicha entidad, en su sesión de 22 del actual acordó la concesión de un préstamo de - - 3.126.952,88 pesetas a este Ayuntamiento con destino a la construcción de un edificio destinado a los servicios de Correos y telecomunicación, así como vivienda para los jefes y dependencias municipales. Se señalan en dicho escrito las condiciones con que se concede este préstamo, que son las siguientes:

a) Este préstamo será amortizado en el plazo de 15 años, por semestres vencidos y devengará un interés anual del 5,25%, estableciéndose el semestre, por amortización e intereses en 151.900,00 pesetas.

b) Dicho préstamo comenzará a amortizarse el primer día del semestre natural siguiente a la terminación de las obras y en todo caso, al de los dos años de la formalización del mismo. Por el tiempo que medie entre la entrega de la cantidad del préstamo y el comienzo de la amortización el prestatario abonará, en concepto de intereses de preamortización el 5,25% anual.

c) El capital del préstamo se entregará a la firma de la escritura ingresándose en una cuenta especial de depósito. Para retirar fondos de dicha cuenta, será preciso presentar la primera copia de la escritura de préstamo debidamente diligenciada, así como el certi-

ficado acreditativo de la inexistencia de variaciones registrales en cuanto a la finca. = Cumplidos estos requisitos, las entregas se efectuarán a la presentación de obra ejecutada.

d) Se afectarán a las responsabilidades del préstamo, además de la hipoteca sobre el solar y edificación que se construya, los alquileres que en su día perciba por el arrendamiento de los locales y vivienda a la Dirección General de Correos y telecomunicación, así como los ingresos por los arbitrios de "Incremento del Valor de los terrenos" y "Licencias para Construcción".

e) El Ayuntamiento se obliga a hacer figuras en los presupuestos ordinarios sucesivos la cantidad precisa para el abono de los semestres de amortización e intereses, hasta la extinción del préstamo.

Percatada la Corporación de todo ello y visto el informe favorable que sobre la aceptación de las condiciones del préstamo emite el Sr. Interventor de Fondos y la Comisión Informativa de Hacienda, se acuerda aceptar el préstamo de referencia así como todas y cada una de las condiciones expresadas en las que se concede, y con el fin de poder llevar a efecto la formalización del mismo, se adoptan además los siguientes acuerdos:

1º = Cambiar la calificación jurídica de la parcela que ha de ocupar el edificio destinado a los servicios de Correos y telecomunicación, vivienda para los jefes y dependencias municipales, que tiene una superficie de 493,72 m<sup>2</sup>, sito en la antigua Plaza del Salitre, que es de forma irregular, y cuyo lindero son Norte el San Francisco, Sur calle Villa, Este, Plaza del Doctor Mat Baudela y Oeste el en proyecto, de modo que de ser bien de uso público pase a ser bien de propios.

A estos efectos, debería exponerse al público este exp-



dicente de cambio de calificación jurídica durante el plazo de un mes a los efectos de cuanto dispone el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955.

Si transcurriera el referido plazo sin reclamación, se considera que el cambio de bien de uso público en bien de propio, de la referida parcela se ha producido y por tanto es ejecutivo este acuerdo. - Por lo cual se procederá seguidamente a su inclusión como bien de propio en el Inventario de Bienes de la Corporación con el n.º 50.

Se faculta a la Alcaldía para que en nombre y representación de esta Corporación solicite la inscripción de dicha parcela en el Registro de la Propiedad de Obleu, como tal bien de propio.

En el supuesto caso de presentarse alguna reclamación durante el periodo de exposición al público, contra el cambio de calificación, el Ayuntamiento resolverá la misma y sobre el expediente, no procediéndose ni a la inclusión en el Inventario de Bienes Municipales, ni a su inscripción en el Registro hasta que determine la Corporación y según los términos de la resolución.

2.º = Se acuerda para afectarla a las responsabilidades del préstamo y previo cumplimiento de los trámites reglamentarios, con las autorizaciones del Ministerio de la Gobernación y del de Hacienda, si procede, la construcción de una hipoteca sobre: a) el solar de 493,72 m<sup>2</sup> donde se construya el edificio destinado a los servicios de Correos y Telecomunicación, vivienda de los jefes y dependencias municipales, sito en la antigua Plaza del Sabinu, que es de forma irregular, y cuyos linderos son, Norte el San Francisco; Sur, calle Villa; Este Plaza del Doctor Mas Claudela y Oeste, el en Proyecto; y b) sobre la edificación que en el mismo se construya.

3.º = Asimismo se acuerda que para la responsabilidad de préstamo se afecten los alquileres que en su día este Ayuntamiento perciba por el arriendo de los locales y vivienda a la Dirección General de Correos y Telecomunicación. Se ha de solicitar la autorización correspondiente del Ministerio de la Gobernación.

4.º = Igualmente se acuerda afectar con idéntico fin los ingresos por los Arbitrios de Incremento del Valor de los Terrenos y los derechos o tasas por licencias de construcción, que se produzcan en este Ayuntamiento.

5.º = Para la amortización de este préstamo de 3.126.952'88 pesetas que concede la Caja Postal de Ahorros, para la construcción del edificio de Correos y Telégrafos, vivienda para jefes y dependencias municipales, se acuerda consignar en los sucesivos presupuestos ordinarios, las cantidades precisas para atender al pago de anualidades hasta la extinción del préstamo, teniendo en cuenta que el préstamo será amortizado en 15 años, por semestres vencidos y devengará un interés anual del 5'25% establiéndose el semestre por amortización e intereses en 151.900'00 pesetas.

6.º = Se faculta al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, Don Pascual Lillo Oliver, para que en nombre y representación del mismo, suscriba la escritura de préstamo hipotecario y cuantos documentos públicos o privados se requieran para este fin.

7.º = Las condiciones del contrato establecidas, que vienen a ser un proyecto de contrato deberán exponerse al público a los efectos del artículo 284-2, del Reglamento de Haciendas Locales vigente.

Seguidamente se da conocimiento del escrito de la Presidencia Provincial de 15 de los corrientes, en el que se comunica a este Ayuntamiento que ha sido aprobado por la Superioridad el Plan de Cooperación del Bienio

Aportación 3 extin-  
ciones y 1.000.000 de  
ptas por la Diputación  
Provincial

de 1967/68, y el presupuesto especial correspondiente al mismo en el cual figura este Municipio con sus extintores de incendios para las Pedanías de San Felipe, el Realengo y las Casca, y una aportación de un millón de pesetas (1.000.000'00) por parte de la Diputación para las obras de elevación de una planta en el Mercado de Abastos. =

La Corporación queda complacida por esta colaboración del organismo provincial, que viene a cubrir necesidades pre-rentoriales para esta Villa, acordando que se solicite de la Diputación que la contratación de las obras del Mercado se haga por este Ayuntamiento. =

Seguidamente y por estar íntimamente relacionado con lo anterior, se procede a someter a la consideración del Ayuntamiento el proyecto de ampliación del Mercado de Abastos, con elevación de una planta, que ha sido redactado por el Arquitecto Municipal, Don Bonifacio Martínez Blasco, que consta de los planos, memoria, estado de mediciones, presupuesto y pliego de condiciones técnicas y económicas-administrativas. = El presupuesto asciende a 1.204.532'52 pesetas, y se financiará con la aportación de la Diputación Provincial de un millón de pesetas y el resto con cargo al presupuesto extraordinario que se apruebe para tal fin. =

Este expediente ha sido favorablemente informado por las Comisiones de Fomento, Sotresnación y Hacienda. =

Tras detenido estudio de la Corporación se acuerda prestarle su aprobación, así como a todos los documentos aludidos, incluso el de convocatoria de subasta que se une al expediente, así como que se cubran los trámites oportunos para la adjudicación de la obra, y que se haga efectivo su importe tal y como se indica anteriormente. =

La Alcaldía hace uso de la palabra para exponer que en 30 de marzo del año en curso diujo instancia al

100 viviendas, otorgadas por el Ministerio de la Vivienda.



Ministro de la Vivienda para acceder a los beneficios de la Orden de 17 de febrero de 1967, y en concreto al artículo 3º, apartado b) de la misma, interesando le fueran adjudicadas 300 viviendas de 3ª categoría con los beneficios de concesión de un préstamo que no excede del 75% del presupuesto protegible ni de 150.000 pesetas por vivienda, para lo que se había de disponer de terrenos con los servicios de agua, luz y persiguiendo la finalidad de suprimir otras tantas cuevas. =

En su escrito de fecha doce de los corrientes el Director General del Instituto Nacional de la Vivienda comunica a este Ayuntamiento que se han concedido 100 viviendas del Grupo II, 3ª categoría, en las condiciones que señala la D.M. de 15 de febrero del presente año. =

Se exige que en el plazo de ocho días deberá ingresarse la Tasa de Vivienda de Protección Oficial y que asciende a 24.000 pesetas y justificar este ingreso en la Delegación Provincial de la Vivienda, y que en el plazo de tres meses, que se presenten en el Registro de la Delegación Provincial la documentación exigida para el otorgamiento de la calificación provisional. =

Considerando el Pleno que las gestiones realizadas por la Alcaldía para la concesión de viviendas destinadas a la extinción de cuevas viene a interpretar el criterio de la Corporación Municipal, y que se de ten aceptar las 100 viviendas concedidas, se acuerda ratificar en todas sus partes las aludidas gestiones de la Presidencia facultando a la misma para señalar y en su caso adquirir los terrenos idóneos para la construcción de 100 viviendas, teniendo en cuenta que se debe intentar por todos los medios la eliminación de otras tantas cuevas. =

Finalmente se pone sobre la mesa un proyecto de instalación de alumbrado eléctrico en el Cementerio

Alumbrado Comu-  
nitario.

Municipal que ha sido redactado por el Peñón Industrial, don Alberto Gaujo, técnico de la Cooperativa Eléctrica Benéfica, de esta localidad, quien renuncia a los honorarios. Con esta instalación se pretende dotar del servicio a todo el Cementerio, hoy carente de él, y tan necesitado, no solo en las dependencias municipales, en construcción, sino también para las calles del recinto. =

Este proyecto, cuyo presupuesto de ejecución no excede de 30.000 pesetas, está informado favorablemente por las Comisiones de Sanidad y Hacienda, pudiendo ejecutarse con cargo al presupuesto ordinario del año en curso, según informa el Interventor. =

En la correspondiente deliberación se aprueba el mismo, acordándose que como no excede el presupuesto de los límites del artículo 311 de la Ley de Régimen Local. Se acuerda facultar a la Alcaldía para la adjudicación directa de la obra. =

En despacho extraordinario y previa conformidad de los señores asistentes, se adoptó el siguiente acuerdo. =

Vista la instancia de don Francisco Laudela Mas, a la que se hizo referencia en el acuerdo de este Pleno de 30 de Junio ppdo., por el que se proponía al Ayuntamiento para regularizar la calle Millán Astray (prolongación), la cesión gratuita de unos 300 m<sup>2</sup> de su propiedad, sitos en la Ronda Sur, a base de que se le cedieran unos metros pertenecientes al denominado Camino de la Mangratera para cuadrar la finca. =

Resultando que la parcela perteneciente al Camino de la Mangratera a que se refiere el interesado tiene una superficie de 93'60 m<sup>2</sup> que fueron desafectados pasando a ser bien de propios según el referido acuerdo, habiéndose expuesto al público durante el plazo de un mes en el B.O. de la provincia y sitio de costumbre, sin reclamaciones, en cuyo caso es ejecutivo el acuerdo de 30 de Junio

Permuta parcela  
de terrenos a don  
Francisco Laudela Mas  
el Millán Astray



ppdo. sobre el particular =

Resultando que la parcela, según el plano levantado por el topógrafo municipal, está afectada por la calle Millán Astray, siendo propiedad del Sr. Laudela Mas, es de 275 m<sup>2</sup> de superficie que deben considerarse valorados a 300 pesetas por m<sup>2</sup>, según los índices de valores de Plus Valía, aplicables al finisio 1965 a 1967 y los 93'60 m<sup>2</sup> desafectados sitos en la el Peñón Industrial deben ser valorados a 200 pesetas m<sup>2</sup>, según el mismo índice de valores. =

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto dispone el artículo 1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955. =

Considerando que al presente caso le es de aplicación el artículo 98. apartado 2) del mencionado Reglamento por lo que se puede llevar a cabo la permuta, ya que de todo punto es conveniente en defensa de los intereses municipales y de la apertura de la calle Millán Astray (prolongación), el que se ocupen 275 m<sup>2</sup> de don Francisco Laudela Mas, permutándose por los 93'60 m<sup>2</sup> que forman la parcela desafectada en la el Peñón Industrial, puesto que esta permuta se ajusta al mas racional criterio de ordenación del suelo. =

La Corporación acuerda por unanimidad: =

1º = Adjudicar a don Francisco Laudela Mas, una parcela de 93'60 m<sup>2</sup> del Camino de la Mangratera, cuya descripción es la siguiente: Norte, Peñón Industrial; Sur, Camino de la Mangratera; Este, propiedad de don Antonio Guibart y Sr. Josefa Mas Laudela y Oeste, terrenos de don Francisco Laudela Mas. =

2º = Adquirir en compensación de esta adjudicación y por permuta con la misma, la siguiente parcela, propiedad de don Francisco Laudela Mas, que está destinada a vía pública para prolongación y apertura de parte

de la el Millán Astiaz; Parcela irregular de 275 m/2, lindante al Norte con el Millán Astiaz; Sur, terreno propiedad de hijo de Ignacio Espinosa; Este, calle Puertos Velasquez y propiedad de don Francisco Landela Mal; y Oeste, terreno propiedad de don hijo Ignacio Espinosa y Francisco Landela Mal.

3º: De conformidad con el artículo 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes debe ser puesto en conocimiento del Ministerio de la Gobernación esta permisa a los efectos procedentes.

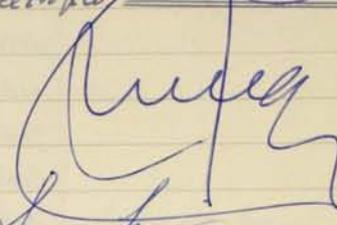
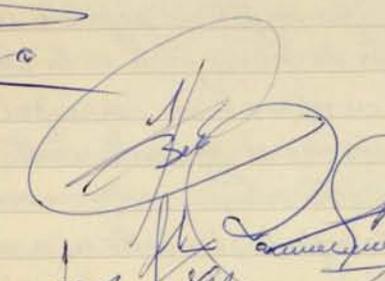
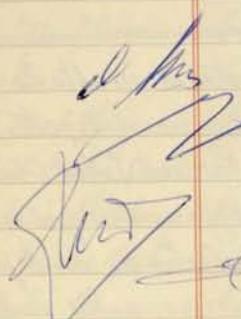
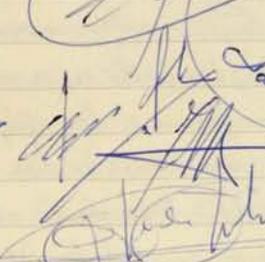
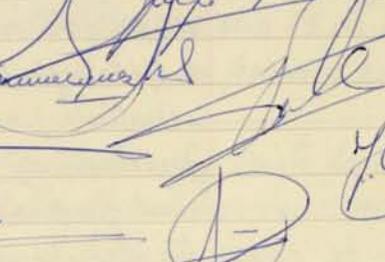
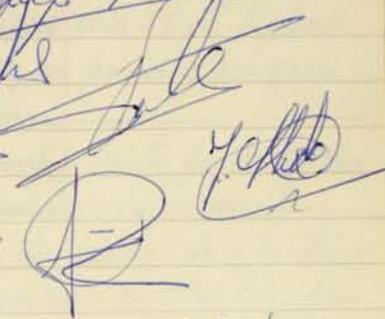
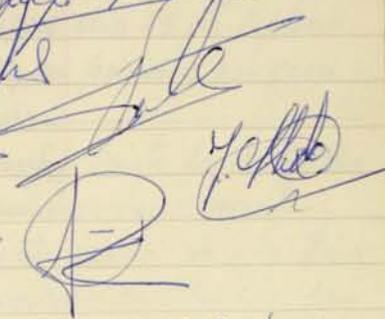
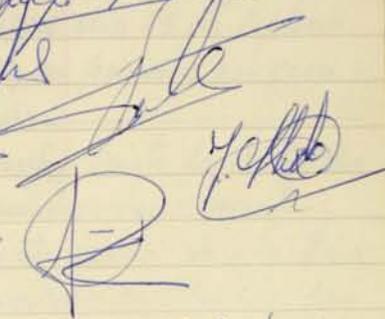
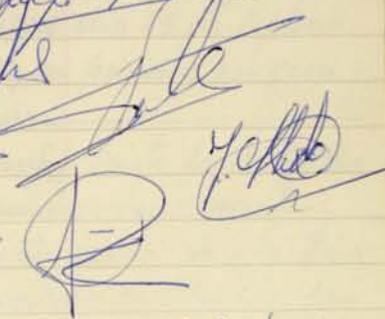
Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente, don Pascual Lillo Oliver para que en nombre y representación de este Excmo. Ayuntamiento, formalice los documentos públicos correspondientes para la ejecución de este acuerdo.

En cuerpo y preguntas el Alcalde hace uso de la palabra para proponer a la Corporación que se agradezca a todos quienes se interesaron y han intervenido o participado mas o menos directamente, para que se concedan los beneficios de que se ha dado cuenta en esta sesión, especialmente a los señores don Antonio V. de Loma y Veglión, don Pedro Zaragoza Ort, don Adelino Aguas, don Tomas Lloca, y al Secretario de este Ayuntamiento don Juan Este Serrano, por su eficaz labor en la concesión de la subvención de la diputación Provincial, para la construcción de la reforma del Mercado de Abastos.

Asimismo da cuenta de haber recibido escrito de la Cooperativa Eléctrica Benéfica de San Francisco de Asís, sobre el interés de instalar nueva línea de consumo para el suministro eléctrico de Levillente, y de haber pasado la misma a su forma técnica.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta que someto a la aprobación y firma de los llamados por

la Ley a suscrita, de que certifico

Presidencia

D. Vicente Mas Puj

Concejales

D. Julián Salvañ Lual

D. Audis Bastasa Mondéjar

D. Julián Sledó Gomez

D. Salvador Belso Fernández

D. Angel Mal Sauchur

D. Francisco Soler Gil

D. Joaquín Foces Martiñe

Secretario

D. Juan Este Serrano

Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 1967, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para la designación del Compromisario que ha de participar en la elección de Procurador en Cortes de representación municipal por esta provincia.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de la Ciudad de Levillente a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, previa convocatoria al efecto, se reunieron los Concejales, de los que constituyen de hecho este Ayuntamiento, don Vicente Mas Puj, don Julián Salvañ Lual, don Audis Bastasa Mondéjar, don Julián Sledó Gomez, don Salvador Belso Fernández, don Angel Mal Sauchur, don Francisco Soler Gil, y don Joaquín Foces Martiñe, es decir, ocho de los doce miembros que componen la Corporación, para celebrar la sesión extraordinaria, conforme determina el Decreto 2129/1967 de 19 de Agosto ppdo., bajo la Presidencia del primer veciente de Alcalde, don Vicente Mas Puj, en funciones de Alcalde, el cual siendo las once horas, declaró abierto el acto.

A continuación, yo, el Secretario, di lectura íntegra

a las disposiciones relacionadas con el objeto de esta sesión, y en su virtud seguidamente se procede a designar, por medio de papelota secreta, al compromisario que ha de tomar parte en la elección del Procurador en Cortes en representación municipal por esta provincia, cuya votación dió el siguiente resultado: Don Pascual Lillo Oliver, ocho votos.:

Acto seguido, teniendo en cuenta el resultado del escrutinio y conforme a las disposiciones vigentes, quedó proclamado compromisario Don Pascual Lillo Oliver, el cual quedará advertido de la obligación en que se encuentra de personarse en el Salón de Actos de la Diputación Provincial el día 4 de Octubre próximo, a las 10 horas de la mañana, a fin de que cumpla los correspondientes votos en la elección del Procurador en Cortes que ha de articular la representación de los municipios de esta provincia, teniendo en cuenta que en dicha elección tendrá derecho a 15.571 votos.

También se acordó por la Corporación Municipal se cumplan las demás disposiciones que se determinan en la dila en el Decreto de Convocatoria y se unita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y Junta Provincial del Censo Electoral, copia certificada de esta Acta y de los miembros que de hecho constituyen la Corporación en el día de hoy.

Con lo cual el Sr. Presidente, en funciones de Alcalde-Presidente, declaró terminada esta sesión siendo las 10'30 horas, extendiéndose por mí, el Secretario, la presente Acta, de que certifico.

*[Handwritten signatures and initials]*

- Presidencia  
D. Pascual Lillo Oliver  
Asistentes  
D. Vicente Mal Puig  
D. Jerónimo Maciá Llovet  
D. José Galvañ Peral  
D. Ramón Gómez Mal  
D. José Lledó Gómez  
D. Francisco Soler Gil  
D. Salvador Beltró Fernández  
D. Eugel Mal Sauchet  
D. Joaquín Jover Martínez  
D. Andrés Cortosa Mondejar  
Interventor  
D. Ginés María Buforn  
Secretario  
D. Juan Ortí Serrano

*[Handwritten signature]*  
Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 29 de Septiembre de 1967, a las 20 horas, en primera convocatoria.

En la villa de Buñolente a las veinte horas del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lillo Oliver, los señores Don Vicente Mal Puig, Don Jerónimo Maciá Llovet, Don José Galvañ Peral, Don Ramón Gómez Mal, Don José Lledó Gómez, Don Francisco Soler Gil, Don Salvador Beltró Fernández, Don Ángel Mal Sauchet, Don Joaquín Jover Martínez, y Don Andrés Cortosa Mondejar, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Villa, asistidos de mí el Secretario General de la Corporación, Don Juan Ortí Serrano, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del día al efecto. Asiste el Interventor de Fondos Don Ginés María Buforn. No excusa su falta de asistencia el Concejal, Don José Mal Villalta.

Abrta la sesión por la Presidencia, por mí, el Secretario, y de su orden se procedió a la lectura de las actas y extractos de acuerdo de las sesiones anteriores (ordinaria del día 31 de agosto de 1967, y extraordinaria del día 24 de Septiembre de 1967), las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Dada cuenta del escrito de la Junta Central de Información, Turismo y Educación Popular, Comisión Pro-



Solicitando se establezca servicio diario desde Alicante a Madrid por "Iberia"

vincial, transcribiendo acuerdo de la reunión celebrada el día 18 de agosto último, en el que se interesa de los Ayuntamientos de la provincia que por acuerdo de Pleno se eleva petición a la Dirección General de la Compañía de Aviación "Iberia", para que se establezca un servicio diario con Madrid desde el aeropuerto de Alicante, y visto el informe de la Comisión de Gobernación sobre el particular, se acuerda elevar a la Compañía de Aviación, Líneas Aéreas de España "Iberia", para que establezca un servicio aereo diario de Alicante a Madrid, que partiendo de Alicante a las primeras horas de la mañana, regresara por la noche, ya que así se conseguiría un utilísimo servicio para esta población y toda la provincia, empleando este medio de transporte mayor número de personal que hoy en día lo hacen por la dificultad de horario, que impide realizar gestiones en la capital de España en un mismo día, además de la facilidad de enlace con otras líneas aéreas que parten del aeropuerto de Barajas.

En cuanto a las otras sugerencias este Ayuntamiento considera que no le afectan.

Seguidamente se procede a la lectura de los siguientes escritos uno de 11 del mes de agosto del año en curso del Alcalde de Fontenay-le-Comte (Vander) y otro de 30 de Septiembre del mismo año, del Secretariado General de la Federación Mundial de Villas Gemelas, ambos se refieren a la petición del Alcalde de Fontenay-le-Comte para que se hermane Evillente con dicha ciudad francesa, para lo cual envía una guía de la comarca que posee 12.500 habitantes en distrito urbano y entre el urbano y el rural 25.000. La Comisión de Gobernación informa esta petición en el sentido de que procede aceptar este hermanamiento ya que se trata de una ciudad de características muy parecidas a Evillente, aunque

Hermandad con la ciudad francesa Fontenay-le-Comte

Obras Museo "Mariano Beulliere"

de mucha riqueza histórica, pero también por otra parte resulta ser industrial, y que no está muy lejos de la frontera, con lo que los intercambios de todo género podían ser de interés para ambas poblaciones. Por otra parte no cabe duda de que se trata de una atención que esta población se haya dirigido por iniciativa propia a este Ayuntamiento solicitando la hermandad.

Conocidos los principios informadores del hermanamiento regulados por la Federación Mundial de Villas Gemelas, a la que pertenece como miembro la Villa de Evillente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aceptar el hermanamiento (jumelage) de Fontenay-le-Comte, ciudad francesa, con nuestra Villa de Evillente. Sabiendo elevarse atento escrito al Alcalde de dicha población francesa, comunicando la satisfacción que supone esta hermandad de la que se esperan óptimos frutos, y que se inicien los primeros contactos y actos de hermandad, de acuerdo con ambas Corporaciones municipales. Asimismo y en el mismo sentido deberá comunicarse al Secretario General de la Federación Mundial de Villas Gemelas.

Visto el expediente incoado para la ejecución de obras consistentes en la habilitación del local que se destinará del Museo Municipal de Escultura "Mariano Beulliere", en las bóvedas de la Iglesia de Nuestra Señora de Belén, cuyo presupuesto ha sido redactado por el Arquitecto Municipal, Don Tomás Martiner Blasco, que será el director de las obras, las cuales por su especialidad requieren que el contratista reúna condiciones idóneas puesto que en colaboración con la dirección de la obra, han de llevar a cabo una reforma para darle el ambiente artístico e histórico del local donde se albergará dicho centro, del cual es arrendatario este Ayuntamiento y propietario la Iglesia.

19

Por otra parte se da cuenta del pliego de condiciones económico-administrativas para la ejecución de las obras y la convocatoria de concurso correspondiente para dicha ejecución, en el que entre otros puntos consta la forma de hacer efectivo el importe del presupuesto que asciende a 492.848,54 pesetas, que de acuerdo con la intervención correspondiera su fraccionamiento de modo que con cargo al presupuesto ordinario de 1967 se hagan efectivos 150.000 pesetas, con cargo al presupuesto ordinario de 1968, 100.000 pesetas, y con cargo al presupuesto ordinario de 1969, 242.848,54 pesetas, para lo cual habría de reconocerse los correspondientes créditos para cada uno de los ejercicios enumerados. Asimismo se establece que se adjudique la obra por medio de concurso dada sus características especiales.

Tras larga deliberación y después de considerar el Pleno la necesidad ineludible de que se fluya a efecto esta obra sin pérdida de tiempo, puesto que como corresponde la Corporación, este Museo ha sido creado oficialmente por Orden Ministerial de 20 de Abril de 1967, debiendo estar en funcionamiento inmediatamente y constituirse el patrimonio correspondiente, se acuerda por unanimidad:

1º: Aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de instalación del Museo "Manuel Benlliure", en las dependencias de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Belén, del que es autor el Arquitecto Municipal, Don Bonifacio Martínez Blasco.

2º: Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, para la ejecución de estas obras por medio de concurso público.

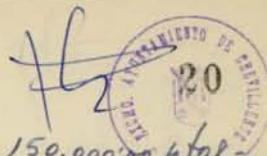
3º: Aprobar la convocatoria de este concurso-público que obra en el expediente.

4º: Que se hagan efectivos estas obras del siguiente modo: con cargo al capítulo 2, artículo I, partida 05,

Petición al M<sup>te</sup>. Gobernación de aumento del porcentaje para gastos de personal con el fin de poder gratificar al personal.

del presupuesto ordinario de 1967, 150.000 pesetas, con el presupuesto ordinario de 1968, 100.000 pesetas, y con cargo al presupuesto ordinario de 1969, 242.848,54 pesetas, para lo cual esta Corporación aprueba los correspondientes créditos reconocidos que han de constar en los presupuestos ordinarios aludidos.

Dada cuenta del oficio que dirige la Sección Provincial de Administración Local de 22 de agosto p.pdo., en el que se señala que examinada la documentación del expediente sobre concesión de aumentos en las gratificaciones del personal de este Ayuntamiento, según acuerdo del Pleno de 29 de Mayo del año en curso, se observa que se excede el porcentaje autorizado por el artículo 90 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, puesto que se toma como base el presupuesto refundido y que según el referido artículo el porcentaje es sobre el presupuesto ordinario de ingresos. El Interventor informa que procede solicitar, si el Ayuntamiento así lo acuerda, autorización para rebasar los límites del porcentaje de gastos de personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º, apartado 1º de la Ley 108/1963 de 20 de Julio, y teniendo en cuenta que como consecuencia del acuerdo del Pleno en el que se establece aumento de las gratificaciones concedidas al personal de este Ayuntamiento a que se alude anteriormente, y de las Transferencias de créditos aprobadas en principio por la Comisión Municipal Permanente en 28 de agosto p.pdo., que supone un incremento de los gastos de personal derivado de la necesidad de suplementar diversas partidas, especialmente las relativas a seguros sociales y de accidentes, etc., con lo que se rebasarían los límites de los gastos de personal establecidos por el artículo 90 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en su 3.º apartado por ciento. Tras deliberación, el Pleno acuerda



da rebasar el límite de los gastos de personal establecido por el artículo 90 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en un 3.41 por ciento, del 4.5 % señalado para este Ayuntamiento, debiendo solicitarse del Ministerio de la Gobernación la correspondiente autorización, a estos efectos. = Se faculta al Alcalde Presidente don Pascual Lillo Oliver, para que formule esta petición.

Aprobación reforma  
varias Ordenanzas Fiscales

Sada cuenta de los expedientes incoados a virtud de propuestas de reforma de varias Ordenanzas Fiscales para que entren en vigor el próximo ejercicio de 1968, las cuales han sido informadas favorablemente por el Sr. Interventor de Fondos y la Comisión de Hacienda, en las que unas se refieren a reformas, teniendo en cuenta la elevación del nivel de precios, y otras relativas a reformas de tipo jurídico-administrativo que la experiencia aconseja su modificación, especificándose en la memoria que oha en el expediente, de modo general, en que consta cada reforma. Tras detenido estudio dijo exámen por todos los componentes de la Corporación de las reformas o modificaciones que se pretenden, y considerándolas como necesarias y convenientes para los intereses públicos y los de la Corporación Municipal, se acuerda por unanimidad, aprobar las correspondientes reformas de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Indices de valoración a efecto del Arbitrio de Plus Valía para el próximo trienio 1968-1970.

Derechos o tasas por Arrendo de barcos, con carácter obligatorio y por la carga y descarga de las mismas, desde el Muelle Municipal a los lugares de consumo.

Derechos o tasas sobre licencias de Apertura de establecimientos.

Derechos o tasas que devengan las mesas, veladores, y sillas de círculo de recreo, Sociedades, cafés, bares, billares,

Tipos de recargos  
(mantenimiento)

21  
y establecimientos análogos, situados en la vía pública. =  
Derechos o tasas por servicios en el Cementerio Municipal. =  
Derechos o tasas por inspección de Calderas de Vapor, Motores, Transformadores, Ascensores, Montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas y de establecimientos industriales o comerciales.

Derechos o tasas por licencias para construcción.

Derechos o tasas por muestras, escaparatés y loteros etc. =

Tasas administrativas.

Arbitrio con fin no fiscal sobre ruido, bullicio y pintado de fachadas y medianeras.

A los efectos de la confección del presupuesto ordinario de 1968 y para dar cumplimiento a lo ordenado por el Delegado de Hacienda de esta provincia, este Ayuntamiento acuerda por unanimidad, mantener para el próximo ejercicio de 1968, los siguientes tipos de recargos municipales establecidos sobre las contribuciones e impuestos del Estado:

a) Recargo del 18 % sobre el Impuesto Industrial, cuota fija de Licencia Fiscal.

b) Recargo del 3.50 % sobre el Impuesto Industrial, cuota fija de Licencia Fiscal, para amortización de empréstitos.

c) Recargo del 10 % sobre las cuotas del Tesoro del Impuesto de Sociedades, para amortización de empréstitos.

d) Recargo del 10 % sobre cuotas del Tesoro de la Contribución Urbana para la amortización de empréstitos.

e) Recargo del 32 % sobre cuotas del Tesoro de Impuestos sobre el rendimiento del trabajo personal; excepto las cuotas que se liquidan con el apartado e) del artículo 1º de la antigua Ley 1ª, de las cuales se establece el recargo del 10 %.

Igualmente se acuerda mantener el Arbitrio sobre Riqueza Urbana sobre el 17.20 % sobre líquido im-

posible, y el arbitrio sobre Riqueza Muñtica y Pecunia del 5% sobre el liquido imponible.

Preguntas y respuestas

En estas y preguntas, se formularon las siguientes:  
A propuesta del Sr. Cortosa Mondejar, el Sr. Alcalde toma nota de que se dote al personal del servicio de transporte de carnes del Matadero, de uniformes y tela adecuada para una mayor higiene en la prestación del servicio.

Asimismo el propio Concejal se refiere a la necesidad de llevar a cabo la mejora del mobiliario de las escuelas y de que funcione efectivamente la Junta Local de Educación Primaria, a lo que el Alcalde le contesta que se está llevando a cabo una renovación completa de todo el mobiliario de las escuelas, y que en breve se van a construir 16 escuelas y 16 viviendas para maestros, en los solares situados en la El Molino, precisamente para albergar mayor número de escolares y trasladar las escuelas que no se encuentran en las debidas condiciones.

En cuanto al funcionamiento de la Junta de Educación Primaria, la Alcaldía indica que está pendiente de una reorganización de la misma para que funcione efectivamente en el curso que está inmediato a comenzar.

También toma nota la Alcaldía de la petición de don Jerónimo Maciá Lovel, para que se redacte un presupuesto de reforma del antiguo Cuartel de la Guardia Civil para destinarlo a garaje de todo el parque móvil municipal, lo que deberá hacerse por el Arquitecto Municipal.

También toma nota la Alcaldía de la petición del Concejal don Vicente Mas Puig, para que se actualice una pensión de jubilación graciable que tiene establecida este Ayuntamiento a favor de don Antonio Torca Sempere.

Finalmente y a propuesta de varios Concejales, la Alcaldía también toma nota de solicitar informe jurídico respecto a la ocupación de que son objeto sin título alguno,

los edificios de propiedad municipal, situados en la Plaza de los Mártires nº 12 (casa local), y otro en la El Rey Jaime I (casa del Médico), según criterio de los señores ediles.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta que someto a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir, de que certifico.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, para la designación de compromisarios que han de participar en la elección para Consejeros Nacionales del Movimiento por esta provincia de Alicante.

En el salón de Actos de este Excmo. Ayuntamiento a seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, previa convocatoria al efecto, se reunieron los señores miembros de la Corporación Municipal que constituyen de hecho este Excmo. Ayuntamiento de Cuvillente, don Pascual Lello Oliver, don Vicente Mas Puig, don Jerónimo Maciá Lovel, don José Salvañ Peral, don Ramón Gómez Mas, don Joaquín José Martínez, don Angel Mas Sanchez, don Francisco Soler Gil, don Andrés Cortosa Mondejar, don

Salvador Belto Fernández y Don Juli Lledo Gomez, para celebrar sesión extraordinaria, conforme determina el artículo 6º del Decreto 2139/1967 de 19 de Agosto, bajo la Presidencia del Alcalde, Don Pascual Lillo Oliver, el cual siendo las diez horas, declaró abierto el acto, estando asistido por el Secretario del Ayuntamiento Don Juan Orts Serrano y el miembro de mayoría Don Joaquín Jover Martínez.

A continuación, yo, el Secretario, di lectura íntegra a las disposiciones relacionadas con el objeto de esta sesión, advirtiendo que conforme determina el artículo 3º del mencionado Decreto, habrá que elegir por este Excmo. Ayuntamiento cuatro compromisarios y en su virtud, seguidamente se procede a efectuar la votación, y una vez efectuado el escrutinio, dió el siguiente resultado:

Número de votos emitidos 44  
 Número de votos en blanco, ninguno  
 Número de votos obtenidos por D. Pascual Lillo Oliver - 11 =  
 Id " " D. Vicente Mas Puig - 11 =  
 Id " " D. Jerónimo Maciá Llovet - 11 =  
 Id " " D. Ramón Gomez Mas - 11 =

Del resultado de la elección, quedan designados compromisarios Don Pascual Lillo Oliver, Don Vicente Mas Puig, Don Jerónimo Maciá Llovet y Don Ramón Gomez Mas.

No se produjo ningún incidente

También se acordó, a los efectos que determina el párrafo 1º del Decreto 2139/1967, se remita dentro de las veinticuatro horas, por como certificado, al Consejo Provincial del Movimiento, copia de la presente sesión, haciéndose entrega a los designados Compromisarios la oportuna credencial, y advirtiéndoles de la obligación que tienen de presentarse en la sede del Consejo Provincial

del Movimiento, el día veintinueve del actual, a las diez horas y treinta minutos, en que dará comienzo la votación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiendo la presente acta, que firman los Señores asistentes de que, yo, el Secretario, certifico

*(Handwritten signatures and initials)*

Presidencia  
 D. Pascual Lillo Oliver  
 Asistentes  
 D. Jerónimo Maciá Llovet  
 D. Juli Salvañ Peral  
 D. Ramón Gomez Mas  
 D. Audet Bortosa Mondejar  
 D. Salvador Belto Fernández  
 D. Francisco Soler Gil  
 D. Juli Lledo Gomez  
 D. Joaquín Jover Martínez  
 D. Angel Mal Sauchet  
 Interventor  
 D. Zinzi María Buforn  
 Secretario  
 D. Juan Orts Serrano

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 20 de Octubre de 1967, a las 12:30 horas, en primera convocatoria. —  
 En la Villa de Cuatrecasas a las doce treinta horas del día veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete, en el Salón de Sesiones de esta Casa de la Villa, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lillo Oliver, los señores, Don Jerónimo Maciá Llovet, Don Juli Salvañ Peral, Don Ramón Gomez Mas, Don Audet Bortosa Mondejar, Don Salvador Belto Fernández, Don Francisco Soler Gil, Don Juli Lledo Gomez, Don Joaquín Jover Martínez y Don Angel Mal Sauchet, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistido de mi, el Secretario, Don Juan Orts Serrano, y tratar del Orden del Día al efecto fijado. Asistió el Interventor de Fondos, Don Zinzi María Buforn. Excusa su

falta de asistencia, el primer Viciente de Alcalde, Don Vicente Mas Ruiz, y no la excusa el Concejal Don José Mas Vialta.

Compra terrenos construcción 100 viviendas

La Alcaldía en la sesión y a continuación hace un de la palabra para hacer referencia al acuerdo adoptado por este Pleno en sesión de 31 de agosto ppdo., referente a la concesión de 100 viviendas del Grupo II, Categoría Categoría, a construir en esta localidad, según comunicación del Instituto Nacional de la Vivienda. En dicho acuerdo se facultó a la Alcaldía para señalar y en su caso adquirir terrenos idóneos para la construcción de dichas cien viviendas, destinadas a la eliminación de cuevas. En el plazo de tres meses desde la comunicación del 12 de agosto del Instituto Nacional de la Vivienda, a contar del 19 del mismo mes en que se recibió la notificación, el Ayuntamiento tiene que presentar en la Delegación Provincial de la Vivienda la documentación exigida para el otorgamiento de la calificación provisional. Ello ha movido a hacer las gestiones de adquisición de terrenos a la mayor brevedad y por tanto los plazos señalados para la presentación de la documentación, entre la que figura la escritura de propiedad del solar, son incompatibles con los plazos de concurso y por tanto cabe perfectamente la adquisición de los mismos por concierto directo, según lo dispuesto en el artículo 41, apartado 3º, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Los terrenos que en principio se consideraban idóneos para la construcción dijo utilización de dichas cien viviendas, se hallan emplazados en el paraje denominado "La Cruz de los Molinos", y están dotados de los servicios de agua, luz y alcantarillado, y pertenecen 4.670 m<sup>2</sup> a Don Joaquín Navarro Lem, y 1.088 m<sup>2</sup> a Don Antonio Vicente Mas Jusada. Los técnicos municipales han

informado favorablemente la propuesta de la Alcaldía sobre adquisición de estos terrenos, así como sobre el precio de compra fijado en principio, por lo cual la Presidencia somete a la consideración del Pleno la propuesta de adquisición de los mismos, por el precio fijado. En la correspondiente deliberación, el Pleno, por unanimidad, acuerda la adquisición de las siguientes fincas:

A Don Joaquín Navarro Lem, se le compra el solar sito en esta localidad en Cruz de los Molinos, de 4.670 metros cuadrados, que linda Norte, Sr. Serrano y peñal; Levante, vereda; Sur Antonio Vicente Mas Jusada; y Oeste, calle Molinos, por el precio de trescientas nueve mil pesetas.

A Don Antonio Vicente Mas Jusada, se le compra el solar sito en esta localidad en Cruz de los Molinos, de 1.088 metros cuadrados, que linda al Norte, Joaquín Navarro Lem; Este, el mismo y Antonio Lem; Sur, Comemoración Poveda; y Oeste, camino de los Molinos, por el precio de trescientas mil pesetas.

Estas dos fincas deberán agruparse para constituir una sola.

La Plus Valía correspondiente será de cuenta del comprador.

Para que formalice las escrituras públicas correspondientes, en nombre y representación del Ayuntamiento, se faculta al Alcalde-Presidente, Don Pascual Lillo Oliver, quien comparecerá ante Notario a estos efectos.

Esta finca deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad, y posteriormente inscrita en el Inventario de Bienes de esta Corporación.

Para hacer efectivo el importe de la compra de estas dos fincas se acudirá al presupuesto extraordinario que para tal fin se hace referencia en el punto tercero del Orden del día de esta sesión, anteproyecto del denominado Presupuesto Extraordinario 1967-A, rubricado de los señores

procedentes de la enajenación propuesta en el punto II del Orden del día de esta sesión.

Anteproyecto construcción 8 escuelas, 16 viviendas para maestros, compra de terrenos para construir 100 viviendas y compra edificio colindante Ayuntamiento.

Por la Presidencia se hace presente a la Corporación que en la actualidad se plantea con urgencia la necesidad de efectuar determinadas obras de interés preferente para la población, como son la construcción de ocho escuelas y dieciséis viviendas para maestros, cuyo presupuesto asciende a 5.307.140'41 pesetas, para cuya ejecución el Ayuntamiento ha de aportar el 10%, por otra parte ha de hacer frente a la compra de unos terrenos destinados a la construcción de cien viviendas de tipo social de las calificadas del Grupo II, tercera categoría, para lo cual necesita 4.000 metros cuadrados, aproximadamente. = Asimismo para la instalación de una pista polideportiva o piscina con la aportación de la Junta Provincial de Educación Física y Deportes, correspondiendo al Ayuntamiento satisfacer 750.000 pesetas. Igualmente en las obras de elevación de una planta al Mercado de Abastos, cuyo proyecto ya ha sido aprobado por esta Corporación, y que se va a ejecutar con la colaboración de la Diputación Provincial, dentro del Plan Bienal de Cooperación 1967/1968, este Ayuntamiento ha de aportar 204.532'52 pesetas. = Por otra parte y para atender la necesidad de ampliación de los servicios de oficinas municipales y Jefatura de la Policía Municipal, se precisa adquirir un edificio colindante con la plaza del Ayuntamiento cuyo precio se calcula en unas 425.000,00 pesetas. =

Así las cosas la Corporación no tiene otro medio de hacer frente a estas mejoras o servicios indispensables, que acudir a la venta de una finca de propios, siendo la indicada la que posee en la partida de Beula de 4.000 metros cuadrados, que según valoración pericial podría estimarse en 500 ptas. el metro cuadrado, con lo cual se haría frente a los gastos que han de cubrir el presupuesto extraordinario para la ejecución de las obras y servicios que se han

Enajenación terrenos Partida "Beula"

enumerado. = Según el informe del Secretario es factible la enajenación de este bien de propios con arreglo al artículo 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes, de 27 de Mayo de 1955, y como el valor de la finca no excede del 25% del presupuesto ordinario, procede poner en conocimiento del Ministerio de la Gobernación este acuerdo de enajenación. = El Sr. Interventor informa que para la ejecución de las obras y para la adquisición de los terrenos que se enumeraron anteriormente tiene estudiado un anteproyecto de presupuesto extraordinario, el de 1967-A., que necesariamente ha de estar nutrido con la cantidad aproximada de 2.000.000'00 de pesetas, no existiendo otro medio de ingreso, salvo el de crédito, que el de acudir a la enajenación de la finca de propios sita en la Partida de la Beula de este término municipal.

Por todo lo cual la Alcaldía propone que se acuerde la enajenación de la mencionada finca por el valor pericial señalado, previo cumplimiento de los trámites reglamentarios, y mediante el sistema de subasta pública.

En la citada deliberación, el Pleno acuerda, por unanimidad, hacer suya la propuesta de la Alcaldía en todas sus partes y por consecuencia que se enajene la siguiente finca de propios, por pública subasta, de conformidad con los pliegos de condiciones que constan en el expediente, y que se apunten en este acto: =

Justicia. = Un terreno en término de Cuvillente, partida de la Beula, parte de la finca denominada "Rancho Grande", que mide cuarenta áreas; linda por Norte, en línea de 33 metros, carretera de Murcia-Alicante; Este, en línea de 68 metros, camino, dicho terreno de Cuvillente Industrial S.A.; Sur, en línea de 86 metros, camino que separa de la misma Cuvillente Industrial S.A.,

y verte, en línea de 122 metros, resto de la finca que se asegura, es decir, "El Rancho Grande".- Va lorada por el Arquitecto Municipal en 2.000.000'00 de pesetas, = Inscrita al n.º 28 del Inventario de Bienes de esta Corporación.

De este acuerdo deberá darse cuenta al Ministerio de la Gobernación, a los efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 95 del Reglamento de Bienes de 27 de Mayo de 1955.

El importe que se obtenga de la enajenación se destinará a cubrir el presupuesto extraordinario 1957-A., o para otras necesidades si se obtuviera mayor precio.

Se aprueba el pliego de condiciones que ha de usarse para la subasta de esta finca, que se llevará a efecto en el supuesto de que no ponga reparos el Ministerio de la Gobernación, asimismo queda aprobada la convocatoria de subasta.

Seguidamente el Sr. Presidente dijo que según tenía anunciado, debía procederse a la discusión y aprobación del anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender a la aportación municipal para la construcción de ocho escuelas y dieciséis viviendas para Maestros, para la compra de terrenos destinados a la construcción de cinco viviendas del Grupo II, 3.ª categoría, para la aportación a una instalación deportiva, aportación para elevación de una planta en el Mercado de Añastro y para adquisición de edificio colindante a la Casa de la Villa, a cuyo efecto quedaba sobre la mesa el correspondiente anteproyecto y demás documentos acompañados a fin de que los señores Concejales puedan examinarlos con entera libertad y detenimiento.

Vistos los expresados documentos; y Resultando que discutido detenida y concienzudamente dicho anteproyecto de presupuesto extraordinario, concuerda

trase en su totalidad conforme, por ajustarse a las prescripciones legales vigentes, arrendiendo el montante de gastos a dos millones de pesetas, y los ingresos a la misma cantidad.

En presencia del vigente Reglamento de Hacienda Locales y demás disposiciones complementarias, la Corporación Municipal acuerda:

1.º = Aprobar en principio, el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender a la aportación municipal para la construcción de ocho escuelas y dieciséis viviendas para Maestros; para la compra de terrenos destinados a la construcción de cinco viviendas del Grupo II, 3.ª categoría; para la aportación de una instalación deportiva; aportación para elevación de una planta en el Mercado de Añastro; y para adquisición de edificio colindante a la casa de la Villa.

2.º = Que se anuncie la exposición al público, por término de quince días el referido anteproyecto de presupuesto en la Secretaría de esta Corporación, a los efectos prevenidos en la Ley de Régimen Local.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, la Presidencia levanta la misma, siendo las catorce horas y quince minutos, extendiéndose la presente que someto a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribirla, de que certifico.

Lo tachado se elimina toda vez que no procede = Vale =  
Certifico.

El Sr. Presidente  
[Firma]

Presidencia

D. Pascual Lillo Oliver

Asistentes

D. Vicente Mas Puj

D. Jori Galvañ Peral

D. Ramón Gomez Mal

D. Andrés Bostosa Mondéjar

D. Salvador Beltr Fernández

D. Joaquín Jover Martínez

D. Jori Lledó Gomez

Interventor

D. Simi María Buforn

Secretario

D. Juan Ort. Serrano

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Villa el día 31 de Octubre de 1967, a las veinte horas, en primera convocatoria

En la Villa de Cuivillente a las veinte horas del día treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunió con la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lillo Oliver, los señores Don Vicente Mas Puj, Don Jori Galvañ Peral, Don Ramón Gomez Mal, Don Andrés Bostosa Mondéjar, Don Salvador Beltr Fernández, Don Joaquín Jover Martínez y Don Jori Lledó Gomez, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistidos de mi, el Secretario General, Don Juan Ort. Serrano, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado: Asiste el Interventor de Fondo, Don Simi María Buforn. Justificaron su falta de asistencia, el segundo teniente de Alcalde, Don Jerónimo Maciá Lores, y los Concejales, Don Angel Mas Sanchez y Don Francisco Soler Gil. No excusó su falta de asistencia el Concejál Don Jori Mas Villalta.

Alicita la sesión por la Presidencia, por mi, el Secretario y de su orden, se procedió a la lectura de las siguientes Actas y Extracto de Acuerdos: Ordinaria del 29 de Septiembre de 1967; y extraordinaria de los días 6 y 20 de Octubre actual, que fueron aprobados por unanimidad de todos los señores asistentes.

Dada cuenta del escrito que dirige a la Alcaldía el Ilustísimo Sr. Director General de Bellas Artes, de fecha 15 de Septiembre, ppdo., interesando que se proponga nominalmente un miembro de las familias Magro Magro y Magro Espinosa, para proceder a su nombramiento como Vocales de libre designación de esa Dirección General de Bellas Artes, a que se refiere el artículo 5º de la Orden Ministerial de 20 de Abril de 1967, sobre crea-

Proposición Vocales del Museo "M. Beulliusse" de las familias Magro

AYUNTAMIENTO DE CUIVILLENTE 27

ción del Museo "Mariano Beulliusse", de esta localidad, la Corporación tras deliberación, acuerda proponer a dicha Autoridad el nombramiento de los siguientes Vocales: a Doña María Luisa Magro Magro, por la familia Hermano Magro Magro; y a Don Enrique Magro Mal, por la familia Magro Espinosa.

Publicidad luminosa. Expediente de aprobación.

Dada cuenta del expediente incoado a virtud de propuesta de la Comisión de Gobernación, al objeto de contratar la concesión, en exclusiva, de la publicidad mediante instalación de señales de tráfico luminoso en Cuivillente, por un periodo de diez años, en el que consta el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso público para adjudicar dicha concesión, que ha sido redactado por el Secretario General de esta Corporación, y que ha sido informado favorablemente por las Comisiones de Gobernación y Hacienda, constando de veintidós condiciones.

Considerando que es de interés la propuesta para el Municipio de Cuivillente, y tras dilatada deliberación por los señores asistentes, se acuerda, por unanimidad, prestarle su aprobación al pliego de referencia, y por tanto que se lleve a efecto la concesión con arreglo al mismo.

Asimismo queda aprobada la convocatoria del concurso de referencia, que consta en el respectivo expediente.

Pensión a D. Antonio Perez Sempere.

Dada cuenta de la propuesta de la Comisión de Gobernación, para que actualice la única pensión vitalicia graciable que tiene establecida este Ayuntamiento, que lo es de 450,00, ptas mensuales a favor del pensionista Don Antonio Perez Sempere, que fue Vigilante de Artífices de esta Corporación. Resultando que a todas luces resulta insuficiente esta cantidad, y que al ser graciable es del criterio discrecional de la Corporación, determinar si pro-

cede incrementar la misma. El Pleno, tras la consiguiente deliberación y presidido por un principio de protección social hacia el determinado pensionista, que es único en esta Corporación, acuerda por unanimidad, que la pensión graciable que percibe don Antonio Pérez Sempere, se eleve hasta 1.000 pesetas mensuales, a partir del 1º de enero de 1968, por lo que deberá consignarse este incremento en el presupuesto ordinario del referido año. =

A continuación se procede a dar lectura a instrucciones que el Servicio Nacional de Inspección y Acreditación de las Corporaciones Locales del Ministerio de la Gobernación, facilita a esta Corporación, como consecuencia de la visita general de carácter informativo y asesor que se practicó últimamente en este Ayuntamiento, cuya comunicación es de 22 de octubre ppdo., registro n.º 9387. =

En ella se hace referencia a que "se ha observado con satisfacción que la mayor parte de los servicios funcionan normalmente, y que sus órganos de comercio dicho gobierno y funcionarios se atienen, por lo general, en su actuación a las normas prevenidas por la legislación vigente". En cuanto a las anomalías o incumplimiento de preceptos que convienen subsanar, se facilitan las siguientes instrucciones:

1.º El acuerdo de esta Corporación fijando la fecha en que ha de celebrarse las sesiones ordinarias el Ayuntamiento Pleno, estableciendo que "ha de reunirse en día de la última decena de cada mes", es impreciso ya que el artículo 88 del Reglamento de Organización, Funcionamiento de las Corporaciones Locales, determina que la Corporación señalará los días y hora de celebración de las sesiones ordinarias. = Para dar cumplimiento a lo preceptuado en dicho artículo, por esta Corporación se considerará nuevamente el acuerdo de referencia, estableciendo de modo concreto el día de cada mes en que ha

de celebrarse sus sesiones el Pleno de la Corporación. =

Respecto a esta cuestión y con referencia al punto VII, de este Orden del día, se acuerda fijar el último lunes de cada mes y si cae en fiesta el miércoles último de cada mes, como fecha de celebración de las sesiones ordinarias de este Pleno, que se han fijado de carácter mensual, en primera convocatoria, y 48 horas siguientes, en segunda, a las veinte horas. =

2.º En cuanto a la obligación de redactar las memorias de Secretaría, a partir del año 1961, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 263 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se acuerda que se proceda por el Señor Secretario a la preparación y redacción de dichas memorias, de conformidad con las normas establecidas en la circular de 21 de Mayo de 1951, pero teniendo en cuenta que se incluyan los años de 1959, inclusive, a 1967, inclusive, de forma que como máximo dentro del primer trimestre de 1968 queden redactadas y aprobadas para ser elevadas a los Organismos correspondientes. =

3.º Estando confeccionándose por la Secretaría un nuevo Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, por no reunir el actual los requisitos establecidos en los artículos 17 y siguientes del Reglamento de Bienes, de conformidad con la instrucción del servicio de inspección dicho de inspección, se acuerda, recomendar al Secretario de esta Corporación, de preferencia a estos trabajos a fin de que esté ultimado en la fecha más próxima posible. =

4.º Se recuerda a esta Corporación que según establece el artículo 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el número de concejales de Alcalde serán normalmente igual al de distritos y estará sujeto a las alteraciones que se

produzcan. - Como la división del término en distritos administrativos debe ser objeto de estudio y propuesta de este Ayuntamiento que se someterá a la aprobación de este Ministerio, según el artículo 3º del Reglamento de Población, debe procederse a tal estudio y propuesta a fin de normalizar el número de Alcaldes con el de distritos. = Se acuerda sobre este particular que pase a estudio de la Comisión de Gobernación, teniendo en cuenta que a efectos estadísticos hay cinco distritos. \_\_\_\_\_

5. = Al acordar a la Corporación el cumplimiento de los artículos 744 y siguientes de la Ley de Régimen Local, que establecen la obligación de crear el Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones, servicio que se considera indispensable para este Ayuntamiento, la Corporación considera que esta instrucción ya ha sido cumplida desde el momento en que el servicio se halla ya creado y funcionando desde el mes de Julio del año en curso. \_\_\_\_\_

6. = Se recuerda a la Alcaldía y Secretario de la Corporación que las altas y bajas de vecindad que se produzcan en el término municipal deben ser declaradas de oficio mediante resolución de la primera autoridad municipal, anotadas en el libro de Resoluciones, y para dar cumplimiento a los artículos 102 y 104, del Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Autoridades Locales. \_\_\_\_\_

Respecto a esta cuestión el Pleno acuerda que se dé el más exacto cumplimiento a los mencionados preceptos y que por el Negociado de Estadística se lleve a buen fin el estudio de insertar en el libro de Resoluciones de la Alcaldía las altas y bajas de vecindad. \_\_\_\_\_

7. = Considerándose imprescindible la apertura de los libros de registro de mandamientos de ingreso y pago que prevén las reglas 22-9º y 10º, y 64-2 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, dada la cuantía del

presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, se acuerda que a partir de 1º de Enero de 1967, por la Intervención de Fondos Municipales se abra los mencionados libros registro de mandamientos de ingreso y pago. \_\_\_\_\_

8. = En el Libro de Caja deberán obtenerse las existencias al final de terminar las operaciones de cada día, en vez de cerrar con las operaciones de cada mes; requisito que señala la regla 67 de la Instrucción de Contabilidad. = Sobre este particular, se acuerda que el Sr. Depositario dé el más exacto cumplimiento a esta disposición. \_\_\_\_\_

9. = Se acuerda advertir al Depositario de fondos, del incumplimiento de lo dispuesto en las reglas 66/69 de la Instrucción de Contabilidad por no llevar los libros de arqueo diario y auxiliares de efectos, debiendo establecerse para el actual ejercicio de 1967. \_\_\_\_\_

10. = Por ordenarlo la Regla 70 de la Instrucción de Contabilidad y el artículo 786 de la Ley de Régimen Local, el Depositario se obliga a llevar indolentemente los siguientes libros de Recaudación que en la actualidad no se llevan establecidos: = el registro general de expedientes de fallidos y el registro general de expedientes de adjudicación de fincas de la Hacienda Municipal. = Estos libros deberán abrirse dentro del actual ejercicio de 1967. = Respecto al registro de certificaciones de débitos, a que también se refiere el mencionado in fine, se hace constar que ya funciona en depositaria. \_\_\_\_\_

11. = Se recuerda al Interventor de Fondos lo dispuesto en el artículo 261 del Reglamento de Haciendas, en cuanto a las normas que deben observarse en la cobranza por recibo, debiendo observarse en lo sucesivo las prescripciones señaladas en el citado artículo y sobre todo no habrá de omitir el ingreso en caja de los recibos con sus listas cobratorias, con aplicación a la cuenta "recibos a cobrar", del grupo de valores Independientes y Auxiliares

del presupuesto. Acordando la Corporación que a partir de 1º de Enero de 1968, se observen las prescripciones antedichas puesto que en la actualidad no se puede llevar a efecto el cumplimiento de la misma.

12.º = Por la Comisión Municipal Permanente y a propuesta del Interventor de Fondos, deberá exigirse al Oficial Administrativo que realiza las funciones de Recaudador la prestación de fianza que garantiza la gestión recaudatoria, para cumplir lo previsto en el artículo 733 de la Ley de Régimen Local, la cual tendrá un importe en función de los salos a realizar en el último finis, tal como prescribe el artículo 256 del Reglamento de Haciendas Locales. = Para compensar a este Funcionario de los posibles perjuicios económicos que pudiera ocasionarle la prestación de la fianza, la Corporación Municipal puede acordar la concesión a este funcionario de una gratificación por ejercer funciones de mayor responsabilidad, interesando la debida autorización de esta Dirección General de Administración Local. En consecuencia se acuerda que los actuales contratados en voluntaria, Don José María Larhuela y Don Alfonso Blasquez Arcuso, que poseen la correspondiente fianza, admitiéndose incluso de compañía de seguro de crédito y fianza, debiendo fijarse las gratificaciones a que se refiere la instrucción tramitada por esta Corporación, cuando trate de las gratificaciones de personal y modificación de plantilla que han de efectuarse en el año en curso, para regir a 1º de Enero de 1968.

13.º = Observándose que en este Ayuntamiento se tienen abiertos simultáneamente cuatro libros de resoluciones de la Alcaldía donde, al parecer, se transcriben estas por la materia o dependencia de que proceden, se recuerda a esa Corporación que según la redacción del artículo 12 del R. O. F. el libro de resoluciones debe ser uno solo y abierto con los mismos requisitos y solemnidades que los libros de actas, por lo cual no resulta correcto el que existan cuatro simultáneamente. = Respecto a esta cuestión, el Pleno acuerda por unanimidad, que a partir de 1º de Enero de 1968, se lleve solamente un libro de Resoluciones de la Alcaldía.

Transferencial.

Del

Cap.	Art.	Part.	Concep.
1	1	1	03
1	1	1	03
1	1	1	04
1	1	2	01
1	1	5	03
1	1	5	06

IV B.

Cap.	Art.	Part.	Conc.
1	1	1	06
1	1	2	05
1	1	5	04
1	1	5	05
1	1	5	07
1	1	5	08

midades que los libros de actas, por lo cual no resulta correcto el que existan cuatro simultáneamente. = Respecto a esta cuestión, el Pleno acuerda por unanimidad, que a partir de 1º de Enero de 1968, se lleve solamente un libro de Resoluciones de la Alcaldía.

Sada cuenta del expediente de modificaciones de crédito por medio de transferencia que afecta al presupuesto ordinario de 1967, propuesta de la Comisión de Hacienda con fecha 24 de Agosto y aceptada en principio por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 del mismo mes. = Atendiendo el informe favorable de la Intervención, así como que durante el término de exposición al público no ha sido objeto de reclamación. Licitud ampliamente por la Corporación y hallándola conforme y ajustada su tramitación a los preceptos legales vigentes, se acuerda por unanimidad transferir:

Concepto	Parciales	Totales
Procedente del superavit 1966	- -	356.647'10
Sueldos y jubilaciones Cuerpo Nacional	9.564'00	
Id id Escalas Administrat <sup>as</sup>	60.200'00	
Id id Policias Municipales	11.000'00	
Id id Personal subalterno	3.166'66	
Provisión pago gratificaciones	32.500'00	106.430'66
<u>Total peretas de bajas</u>		<u>463.077'76</u>
Concepto	Parciales	Totales
Horas extraordinarias personal adm <sup>o</sup>	7.000'00	
Id id Policía Municipal	4.000'00	
Personal contratado	4.956'90	
Sueldos personal Aguas Mpdal.	26.000'00	
Horas extraord. personal contrat <sup>o</sup>	18.220'86	
Provisión para pago de gratificaciones contratadas por el Excmo. Ayunt <sup>o</sup> a todo el personal de plantilla en 29-5-67, y pendientes de autorización		
Suma y sigue - - -	60.177'76	

	Suma anterior	60.177'76	- - - -
1-2-1-03	por la Dirección Gral de Ad. Local	232.900'00	293.077'76
1-2-1-04	Mutualidad y Montepios Laborales	20.000'00	
1-2-1-05	Seguros sociales y accidentes	100.000'00	
	Asistencia Médico-Farmacéutica	50.000'00	170.000'00
	<u>Total percatas de aumento.</u>		<u>463.077'76</u>

Dada lectura al expediente de modificaciones de crédito por medio de transferencia que afecta al presupuesto ordinario de 1967 propuesta por la Comisión de Hacienda con fecha 24 de agosto, y aceptada en principio por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 27 del mismo mes. = Atendiendo el informe favorable de la Intervención así como que durante el término de exposición al público no ha sido objeto de reclamación. = Virentida ampliamente por la Corporación y hallándola conforme, y ajudada su tramitación a los preceptos legales vigentes, se acuerda por unanimidad transferir:

Del	Concepto	Parciales	Totales
Cap.-Art.-Part.-Concepto			
Precedente del superavit de la liquidación ejercicio 1966			343.500'00
2-1-1-14	Placas esmaltadas, calles etc.	10.000'00	
2-1-3-05	Cementerio Municipal	70.000'00	
2-1-50-10	Recogida de basuras	45.000'00	
2-1-5-13	Reparaciones y nuevas instal. aguas	60.500'00	
2-1-5-14	Santos menores	10.000'00	
2-1-5-05	Montes y viveros	7.000'00	202.500'00
6-1-1-03	Bibliotecas: Fondo de lectura	10.000'00	
6-1-1-09	Mobiliario escuelas	8.000'00	18.000'00
Del	<u>Total de sobrantes que se transfieren.</u>	- -	<u>564.000'00</u>

Cap.-Art.-Part.-Concepto	Concepto	Parciales	Totales
2-1-1-01	Representación Ayuntamiento	60.000'00	
2-1-1-02	Material Oficinas	20.000'00	
2-1-1-05	Edificios y depend. municip.	75.000'00	
2-1-1-08	Defensa jurídica	10.000'00	
	<u>Suma y sigue</u>	<u>175.000'00</u>	

- 2-1-1-09 -
- 2-1-1-10 -
- 2-1-1-11 -
- 2-1-1-12 -
- 2-1-1-15 -
- 2-1-2-01 -
- 2-1-2-02 -
- 2-1-2-03 -
- 2-1-3-01 -
- 2-1-4-14 -
- 2-1-4-04 -
- 2-1-5-02 -
- 2-1-5-04 -
- 2-1-5-07 -
- 2-1-5-09 -
- 2-1-6-07 -
- 4-1-2-01 -
- 4-2-1-02 -
- 5-5-1-03 -
- 6-1-1-04 -

Acuerdo compra casa n.º 17 el Gral Sanjurjo

Suma anterior	- - - -	175.000'00	
Serv. estatales: leones, padrones etc.	-	10.000'00	
Seguros: Vehículos, edificios etc.	-	25.000'00	
Parque móvil: Sartos vehículo destinado al transp. caudal, negro calles y ambul.	- - -	25.000'00	
Actualización y conservación Justo		6.000'00	
Federación Mundial de Vilas Juveniles		1.500'00	
Policia: Atenciones vehículos (Vieja y Sucati)		10.000'00	
Policia: Uniformes		7.000'00	
Servicio extinción incendios: Mat. y vehic.		10.000'00	
Medicinas Beneficencia		30.000'00	
Apost. Colegio Prov. Secretarios celebración cursos perfect. funcionarios		1.000'00	
Escuelas: Para atenciones diversas		30.000'00	
Afastamientos agua potable		20.000'00	
Alumbrado público		30.000'00	
Mataderos: Atenciones diversas		1.000'00	
Parques públicos: Atenciones diversas		70.000'00	
Lucha antirratia		2.950'00	454.450'00
Intereses empréstitos		500'00	
Comisión estatutaria y especial		50'00	550'00
Subv. constr. templo Stma. Trinidad.		59.000'00	59.000'00
Mobiliario y efectos.		50.000'00	50.000'00
<u>Total aumentos en virtud de esta transf.</u>		<u>564.000'00</u>	

Seguidamente la Presidencia hace referencia al acuerdo de este Pleno del día 20 de octubre actual, en el que se hizo mención a la necesidad de ampliación de los servicios de oficinas municipales y Jefatura de la Policía Municipal en especial, para lo que se precisaba adquirir un edificio colindante con el Ayuntamiento que se tenía noticias de que estaba en venta, para lo cual en el Anteproyecto de presupuesto extraordinario denominado 1967-A, está prevista la cantidad de 425.000'00 pesetas para dicho fin.

Sobre este particular se han hecho diversas gestiones teniendo en cuenta que como es una finca única colindante con el Ayuntamiento de esta Villa, no es preciso acudir al concurso para su adquisición directa. La finca de referencia se halla situada en la calle General Sanjurjo n.º 17, y linda: Derecha entrando con la finca propiedad del Asilo de esta Villa; izquierda con edificio de la Casa de la Villa; y al fondo con finca propiedad de Don Francisco Caudela Mas; pertenece en la actualidad a Doña Mercedes Hernández Furio. —

El Pleno de Iteira sobre el particular, y por unanimidad, acuerda, que se proceda a la compra de la finca urbana sita en esta localidad, calle Grial Sanjurjo n.º 17, que linda: Derecha entrando, con la finca propiedad del Asilo de esta Villa; izquierda, con edificio de la Casa de la Villa; y al fondo, con finca propiedad de Don Francisco Caudela Mas, por la cantidad máxima de 425.000'00 pesetas. —

Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente, Don Pascual Lillo Oliver, para que formalice ante Notario la correspondiente escritura de compra-venta. —

Preguntas y preguntas

En preguntas y preguntas, se formularon las siguientes: Don Joaquín Lopez Martinez, interese de la Alcaldía que se estudie la forma en que funciona la Casa de Socorro de Biche, para ver la posibilidad de que el Puerto de Socorro funcione de forma parecida. La Alcaldía toma nota de este asunto. —

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptó el siguiente acuerdo: —

Ante el número de reclamaciones que se presentan respecto a la asistencia de vendedores ambulantes al Mercado de Abastos, y para sujetarse a un orden, se acuerda, señalar con carácter provisional y hasta que se

lleve a efecto la reforma del Mercado de Abastos, consistente en la elevación de un piso para alargar el mayor número de comerciantes, que el mercado general sea los viernes de cada semana, autorizándose la instalación de puestos fuera del recinto del Mercado. Con carácter excepcional a los comestibles se les autoriza para vender fuera del recinto del Mercado, los viernes y sábados. Las verduras podrán vender todos los días de la semana. Vota en contra el Sr. Salván. —

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintidós horas y quince minutos, extendiéndose la presente Acta que someto a la aprobación y firma de los llamados por la Ley, y susceptible, de que certifique. —

- Presidencia
- Don Pascual Lillo Oliver.
- Asistentes
- Don Vicente Mas Fung.
- Don Francisco María Bares
- Don José María Real.
- Don Ramón Pérez Mas.
- Don Francisco Sobrón.
- Don Salvador Bello Hernández.

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Villa, el día 27 de noviembre de 1967, a las veinte horas, en primera convocatoria. —

En la villa de Corchuelo a las veinte horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, en el salón de sesiones de la Casa de la Villa, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lillo Oliver, se reunieron los señores, Don Vicente Mas Fung, Don Francisco

Don Judicé Cortés Mondéjar  
Don Angel Mal Sánchez  
Don Joaquín Pérez Partures  
Don de Udo Pérez  
Interventor  
Don Luis María Sulpuz  
Secretario  
Don Juan Orts Ferrando

María Lorea, Don José Fabra Real, Don Ramón Pérez  
Mal, Don Manuel Salvo Gil, Don Salvador Sello Serrández,  
Don Judicé Cortés Mondéjar, Don Angel Mal Sánchez, Don  
Joaquín Pérez Partures y Don José Udo Pérez, componentes  
del Excmo. Ayuntamiento de Utiel, asistidos de mi, el secretario  
Don Juan Orts Ferrando, al objeto de celebrar sesión ordinaria  
y tratar del Orden del Día al efecto pasado. Faltó el Interventor  
de todos, Don Luis María Sulpuz.

Abierta la sesión por la presidencia, por mi, el  
secretario, se procedió a la lectura del acta y extracto de  
la sesión anterior, de fecha 31 de Octubre último, que fueron  
aprobados por unanimidad.

Vista la propuesta de la Alcaldía en la que interpreta  
el sentir de la Comisión Municipal Permanente, respecto al cambio  
de día y hora de celebración de sesiones de la misma, se acuerda  
por unanimidad, que a partir de esta fecha las sesiones  
de la Comisión Municipal Permanente se celebren los miércoles  
de cada semana a las doce treinta horas en primera sesion-  
toria y si coincide en futuro el día siguiente hábil a la  
misma hora.

Dada cuenta de la moción del Presidente de  
la Comisión de Planeación, sobre la modificación de la ac-  
tual plantilla de funcionarios de esta Corporación, motivada  
por necesidades presuntas a las que ha de hacer frente este  
Ayuntamiento, así como la modificación de los puestos de  
trabajo de este Ayuntamiento, cuya reforma surtirá efectos,  
caso de que así lo apruebe esta Corporación, a partir del pró-  
ximo 1º de Enero de 1968, siempre que así lo apruebe la  
Dirección General de Administración Local, y referida a la  
aprobación del presupuesto ordinario para dicho ejercicio. Se  
aprueba, tras debatido estudio esta modificación-propuesta que  
se concreta en los siguientes extremos:

Plantilla de Funcionarios

Escala Técnico-administrativa

Cambios días y horas  
celebración sesiones  
Comisión Municipal  
Permanente

Modificaciones en la  
plantilla de funcionarios

Se suprime una plaza de jefe de Negociado.  
Se suprime la institución a extinguir en la plaza  
de jefe de Negociado creada por la Dirección General de Adminis-  
tración Local el 26 de mayo de 1955.

Escala servicios especiales:

Se crean cuatro plazas de Policias Municipales.  
Creación de una plaza de jefe.

Escala de subalternos:

Creación de tres plazas de peones.  
Cambio de denominación de jardinero en  
Plein-jardinero.

Puestos de Trabajo

Servicio Municipalizado de aguas

Creación de los siguientes puestos de trabajo:  
1 jefe de Negociado: 1 Oficial Administrativo: 1 lector de con-  
tadores y tres pitones.

Creación de un puesto de trabajo de jefe.  
La plantilla actual habrá de adaptarse a  
esta modificación y será remitida a la Dirección Ge-  
neral de Administración Local para su estudio, debiendo  
previarse en el presupuesto de 1968 la modificación apro-  
bada.

Analizando atentamente  
la inclusión amplia-  
ción del alcantarillado  
en el Plan de Obras y  
servicios de la Comisión  
Provincial de Servicios  
Técnicos para 1968.

Visto el expediente pasado a virtud  
del Plan de Obras y Servicios de la Comisión Provincial  
de Servicios Técnicos para 1968, según anuncio publicado  
en el B.O. de la provincia de 13 de los corrientes, para  
la apertura de plazo y demás condiciones para la presentación  
de peticiones de obras que, en su caso, habrían de integrar  
el indicado plan. Se da lectura a la propuesta de la Alcaldía  
sobre la obra que a su criterio es de mayor necesidad  
y urgencia para este Ayuntamiento a los efectos de que sea  
concedida la subvención estatal correspondiente, con el fin  
de ser solicitada a dicho organismo, así como la aportación  
que a su criterio correspondiera al Ayuntamiento para finan-

ciar la obra. Según el interés de la localidad la obra que más interesa es la ampliación de la red de alcantarillado (1ª fase), cuyo proyecto está redactándose por los Ingenieros de la Confederación Hidrográfica del Segura, y cuyo coste aproximado asciende a 3.895.530,- pesetas.

Se procede a deliberar sobre el particular, acordándose por unanimidad lo siguiente:

1.º Solicitar para la posible inclusión en el Plan de Obras y Servicios de la Comisión Provincial de Servicios Públicos, para 1968, la obra de ampliación de la red de alcantarillado (1ª fase) cuyo coste aproximado asciende a 3.895.530,- pesetas (tres millones ochocientos noventa y cinco mil quinientas treinta pesetas).

2.º De este presupuesto la Corporación Municipal se compromete a aportar para la financiación de la obra 1.558.222,- pesetas (un millón quinientas cincuenta y ocho mil doscientas veintidós pesetas), es decir el 40% del presupuesto, aplicando las contribuciones especiales correspondientes.

3.º Se solicita del indicado organismo una subvención de 2.337.308,- pesetas (dos millones trescientas treinta y siete mil trescientas ocho pesetas), es decir, el resto hasta el total presupuesto.

4.º Se solicita al Alcalde-Presidente, Don Pascualillo Oliver, para que suscriba ciertos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Acordada a número y aprobación en su caso la Cuenta General del presupuesto de 1966, una vez cumplidos todos los trámites contenidos en el art. 790 de la vigente Ley de Régimen Local, y dada lectura del informe emitido por la Comisión Municipal emanante del que dicha cuenta está debidamente recibida y justificada: del resultado de la exposición al público, y resumida que ha sido por los señores asistentes, tras deliberar la Corporación acordó por unanimidad aprobar en la forma

Cuenta General del presupuesto de 1966.

Pago de recibos pendientes de la urbanización del grupo de viviendas "Quintino Redondo".

que se presenta redactada, cuya aprobación tiene el carácter de provisional, ya que corresponde provisionalmente al Servicio de Inspección y Fijamiento de las Corporaciones Locales.

Visto el escrito que dirige a esta Corporación el Administrador Provincial de la Obra Judicial del Hogar y Arquitectura de la Organización Sindical, reclamando los recibos pendientes de amortización correspondientes a la urbanización del grupo de viviendas Quintino Redondo, construido por la indicada obra, en esta localidad, que ascienden actualmente a 96.538,75 pesetas. Correspondientes a 41 recibos depositados en la Intervención de este Ayuntamiento y 14 que se han (recibido) dopo reunido por medio de la oficina de Bancos a este Ayuntamiento. Se hace referencia a los acuerdos que sobre el particular ha adoptado este Ayuntamiento Pleno con anterioridad en 28 de diciembre de 1964 y en 29 de Abril de 1965, en el que constan las razones por las que el Ayuntamiento ha dejado de cumplir sus obligaciones respecto al particular, que son esencialmente la deficiente construcción de las viviendas.

La Alcaldía hace uso de la palabra para manifestar que a pesar de las razones que han asistido a este Pleno en anteriores ocasiones ha llegado el momento de hacer frente a esta obligación por razones que no son del caso aludir, y que podría buscarse una fórmula para amortizar poco a poco las cantidades pendientes de pago.

El Sr. Intendente informa in roce, de las dificultades de tipo económico y la fórmula que considera idónea para hacer frente a efecto el pago de la cantidad pendiente.

Tras deliberación, el Pleno, acuerda por unanimidad: Rechazar los términos en que se expresa y contenido del escrito del Administrador Provincial de la Obra Judicial del Hogar de 3 de los comités, en reclamación de pago



de los recibos pendientes de la amortización correspondiente a la urbanización del grupo de viviendas "Quinceavo Pedroso", construido por la Odra Judicial del Boque, en esta localidad, toda vez que el mencionado Organismo no ignora las razones que hasta ahora han obligado al Ayuntamiento a adoptar esta actitud pasiva, que son la deficientísima construcción de las viviendas, que provoca el descontento de los ocupantes y clamor general, traducido en continuas denuncias y protestas, que en la mayoría de los casos no son debidamente atendidas, según manifestaciones de los propios interesados. No obstante este Ayuntamiento consciente de la obligación contraída, está dispuesto a zanjar la cuestión, y por tanto, a liquidar el débito pendiente de pago, y las amortizaciones sucesivas, para lo cual propone satisfacer el pago de dos recibos mensuales a partir de 1º de enero de 1968, hasta ponerse al día.

Se faculta a la Alcaldía para que haga las gestiones oportunas, y dirija los asuntos correspondientes, que el fin de resolver la cuestión dentro de los términos de este acuerdo.

Dada cuenta del escrito que dirige a esta Alcaldía el Banco de Crédito a la Construcción, de fecha 13 de los corrientes, indicando a la misma la necesidad de que se firme la escritura de préstamo correspondiente a las obras de construcción del Colegio "para Hala", según expediente número 37.115, del indicado Banco, por importe de 332.300,- pesetas, con otros gastos que totalizan 481.678,- pesetas, según condiciones aprobadas por el Comité Ejecutivo del Banco, según concesión de fecha 11 de diciembre de 1964.

El Pleno tras la deliberación subsiguiente acuerda facultar al Alcalde Don Manuel Huello Oliver, para que comparezca ante el Notario don Antonio Rodríguez Pachado, para otorgar la escritura del préstamo a que se refiere el presente acuerdo. En despacho extraordinario y previa conformidad

Construcción de 100 viviendas en la Cruz de los Molinos.

Subasta de terrenos en el barrio del Puerto de los Pallos.

de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

I. Dada cuenta del anteproyecto redactado por los arquitectos municipales, Don Francisco López Martínez y don Evaristo Martínez Blasco, para la construcción de cien viviendas, grupo segundo, tercera categoría, según la orden ministerial de 17 de febrero del presente año, que fueron concedidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, el cual debió ser presentado dentro del plazo reglamentario en la Delegación Provincial de la Vivienda. Habiendo debidamente examinado por los miembros de la Corporación, se acuerda por unanimidad prestarle la aprobación al indicado anteproyecto, cuyas viviendas han de ubicarse en los terrenos adquiridos por este Ayuntamiento en el partido de la Cruz de los Molinos, y en la carretera de comunicaciones Norte en proyecto.

II. Dada cuenta de la existencia de terrenos pendientes de enajenación en la partida del Puerto de los Pallos, de este término municipal y de los propios de este Ayuntamiento, cuya enajenación ha autorizado por la Dirección General de Administración Local el 2 de agosto de 1960, y que en aquellas parcelas después de esvaciada subasta esta se declaró abierta en lo que afecta a terrenos a partir de la calle n.º 3, que forman un triángulo rectangular, en el que incluida la calle número 4, tiene una superficie de 2.590 metros cuadrados.

La Presidencia considera que en dicho núcleo rural se vea la construcción de una escuela y una iglesia, por lo que para estimular a los licitadores se podría enajenar dicha parcela en su totalidad en vez de parcelada como se hizo en principio, pero con la obligación de construcción de una escuela-iglesia para dicho barrio, destinando el resto para otros fines, como son viviendas, almacenes etc., cuyo proyecto de construcción habría de ser necesario.

Escritura de crédito de los obreros del Colegio "para Hala".

mente aprobados por este Ayuntamiento. El nuevo tipo de venta del metro cuadrado sería el señalado en principio por los técnicos municipales, el decir, a razón de 30.- pesetas metro cuadrado, el decir que el nuevo total de adjudicación para la subasta sería de 77.770.- pesetas.

Tras el correspondiente estudio y deliberación, el Pleno aprueba por unanimidad la propuesta de la Alcaldía, y en consecuencia que se adjudique por medio de licitación pública, subasta, una parcela que se integra en la actualidad por otras menores, cuya superficie es de 2.590 metros cuadrados, dentro de los cuales existirá una calle particular de siete metros de anchura y cuya adjudicación se fijará por el adjudicatario, teniendo en cuenta que necesariamente deberá construirse una escuela-iglesia para el servicio del Barrio del Fresno de los cables, cuyos proyectos habrían de ser necesariamente aprobados por la Corporación Municipal, tanto los de estas construcciones para terrenos públicos, como las restantes a que se destine la parcela.

El precio de subasta será a razón de 30.- pesetas metro cuadrado, el decir, el tipo de 77.770.- pesetas al alza.

El plazo de ejecución de las obras por parte del adjudicatario se fijará en tres años, a contar de la adjudicación del proyecto que deberá ser presentado a aprobación municipal dentro de los tres meses siguientes a la adjudicación de la parcela, formalizada mediante escritura pública.

A continuación se da lectura a los pliegos de condiciones que han de regir para la presente subasta, que son aprobados por unanimidad, facultándose al propio tiempo a la Alcaldía para que cumpla lo mismo.

En meso y requital, formuló don Jesús Estora Manduján, el meso de que se libre a efecto el central necesario para que no se demore la mutual lectura de contadores.

Indicando el Sr. Alcalde hizo uso de la palabra para referirse a las gestiones realizadas por el mismo relacionado

mesos y requital

con la posibilidad de transformación de la sección delegada de Buena Vista de esta localidad en sección de tipo A), para 640 puestos escolares, así como las relacionadas con la instalación del centro telefónico automático de Benilleute, para el cual y teniendo en cuenta la llamada que se hizo a los industriales y comerciantes de la plaza, para colaborar en la compra del solar que para este fin interesa a la Compañía Telefónica Nacional de España, a cuya llamada habían respondido con un decidido interés una gran mayoría por no decir todos, los futuros beneficiarios de este servicio, realizándose gestiones para la firma de la escritura de compra del solar dentro de breve plazo.

Y no sabiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintidós horas, entendiéndose la presente foto que someto a la aprobación y firma de los llamados por la ley a suscribirlos, de que certifico.

*[Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with the word "anunciador"]*

Presidencia

Don Pascual Lillo Oliver

Asistentes

Don Jacinto Pal Siqu

Don Maximiliano Bares

Don José Labrañá Suel

Don Ramón Siqu Pal

Don Miguel Pal Siqu

Don Francisco Sola El

Don Andrés Cortés Mondéjar

Don Salvador Sola Mondéjar

Don José Sola Siqu

Interventor

Don Luis María Sufren

Secretario

Don Juan Ortíz Serrano

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Excmo Ayuntamiento Pleno de esta Villa, el día 27 de diciembre de 1967, a las 20 horas, en primera convocatoria.

En la Villa de Castellón a las veinte horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, en el Salón de Sesiones de esta Villa de la Villa, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Pascual Lillo Oliver, los señores don Jacinto Pal Siqu, don Maximiliano Bares, don José Labrañá Suel, don Ramón Siqu Pal, don Miguel Pal Siqu, don Francisco Sola El, don Andrés Cortés Mondéjar, don Salvador Sola Mondéjar y don José Sola Siqu, componentes del Excmo Ayuntamiento Pleno, asistidos de un secretario, don Juan Ortíz Serrano, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día del efecto quads. Ante el Interventor de cuentas, don Luis María Sufren: Excuso su falta de asistencia el concejal, don Joaquín José Martínez, y no lo excusó, don José Pal Siqu.

Abierta la sesión por la presidencia, por un. el Sr. Leontano y se le orden, se procedió a la lectura del foto y extracto de acuerdos de la sesión anterior, que fueron aprobados por unanimidad.

Dada cuenta del proyecto técnico de alcantarillado de las calles Valencia, Placante y Siqu del Pilar, redactado por el Ingeniero Municipal, don Pedro Serrano Serrano, compuesto de memoria, planos y presupuesto; y acompañándose al mismo la propuesta de imposición de contribuciones especiales, así como los pliegos de condiciones facultativa y económico-administrativa que han de regir para la adjudicación de la obra por medio de subasta.

Resultando que la Comisión de Cuenta ha informado favorablemente el proyecto y que por el Interventor, se informa que para la ejecución del proyecto existe crédito en el presupuesto ordinario para el año en curso al capítulo 6-1-1-01.

Considerando que el Pleno es competente para la a-

Alcantarillado d. Valencia Placante y Siqu del Pilar.

probación del presente proyecto, de los pliegos de condiciones y de la imposición de contribuciones especiales y de su distribución:

El Excmo. Ayuntamiento por unanimidad, acuerda:

1º: Aprobado el proyecto de alcantarillado de las calles Valencia, Placante y Siqu del Pilar, redactado por el Ingeniero Municipal, don Pedro Serrano Serrano, compuesto de memoria, planos y presupuesto, el cual asciende a 102.739.- pesetas, y los pliegos de condiciones facultativa y económico-administrativa:

2º: Que se exponga al público dicho proyecto durante el plazo de un mes, y que transcurrido dicho término y para el caso de que no se presente reclamación alguna contra igual, se entienda aprobado provisionalmente y se revista para su aprobación definitiva, si procede, a la Comisión Municipal de Urbanismo.

3º: Que se impongan contribuciones especiales en la cuantía del 50 por cien del importe del presupuesto, de conformidad con el art. 451, apartado b) de la vigente Ley de Regimen Local; fijándose la unidad base del reparto en el metro lineal de fachada de las fincas afectadas, aprobándose la relación de contribuyentes y la cuota a satisfacer por cada uno de ellos. Este expediente de contribuciones especiales deberá exponerse al público en el Boletín Oficial de la provincia por plazo de quince días, para que durante dicho término y el de ocho días siguientes puedan admitirse las reclamaciones que en su caso ocurrieren los interesados.

4º: Que la ejecución del proyecto se efectúe mediante subasta pública, facultándose al Sr. Alcalde para que cumplidos los trámites reglamentarios proceda a anunciar la licitación y tramitar el expediente hasta el momento de la adjudicación definitiva.

5º: Que los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se expongan al público por

Alcantarillado Avenida de Madrid

Término de ocho días en el Boletín Oficial de la provincia.

Dada cuenta del proyecto técnico de alcantarillado de la calle Avenida de Madrid (desde Avenida Virgen del Pilar a la c/ Santa María de la Cabeza), redactado por el Ingeniero Municipal don Pedro Benito Pueros, compuesto de memoria, planos y presupuesto; y acompañándose al mismo la propuesta de imposición de contribuciones especiales, así como los pliegos de condiciones facultativa y económico-administrativas que han de regir para la adjudicación de la obra por medio de subasta.

Resultando que la Comisión de Fomento ha informado favorablemente el proyecto y que por el Intendente, se informa que para la ejecución del proyecto existe crédito en el presupuesto ordinario del año en curso, al capítulo 6-1-1-01.

Considerando que el Pleno es competente para la aprobación del presente proyecto, de los pliegos de condiciones y de la imposición de contribuciones especiales y de su distribución.

El pleno Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

1.º: Aprobado el proyecto de alcantarillado de la calle Avenida de Madrid (desde Avenida Virgen del Pilar a c/ Santa María de la Cabeza), redactado por el Ingeniero Municipal don Pedro Benito Pueros, compuesto de memoria, planos y presupuesto, el cual asciende a 57.175,15 pesetas, y los pliegos de condiciones facultativa y económico-administrativa.

2.º: Que se exponga al público dicho proyecto durante el plazo de un mes, y que transcurrido dicho término y para el caso de que no se formule reclamación alguna contra aquel, se entienda aprobado provisionalmente y se remita para su aprobación definitiva, si procede, a la Comisión Provincial de Urbanismo.

3.º: Que se impongan contribuciones especiales en la cuantía del 50 por cien del importe del presupuesto, de conformidad con el artículo 451 apartado b) de la vigente ley

de Riqueza Local, fijándose la unidad base del impuesto en el metro lineal de fachada de las locales aptas, apudándose la relación de contribuyentes y la cuota a satisfacer por cada uno de ellos. Este expediente de contribuciones especiales debía exponerse al público en el Boletín Oficial de la provincia por plazo de quince días, para que durante dicho término y el de ocho días siguientes puedan admitirse las reclamaciones que en su caso presenten los interesados.

4.º: Que la ejecución del proyecto se ejecute mediante subasta pública, facultándose al Intendente para que cumplidos los trámites reglamentarios proceda a anunciar la licitación y tramitar el expediente hasta el momento de la adjudicación definitiva.

5.º: Que los pliegos de condiciones facultativas y económicas-administrativas, se expongan al público por término de ocho días en el Boletín Oficial de la provincia.

Parlamentado Avda. Virgen del Pilar, Valencia, Alicante y R. Gloria Vieja.

Dada cuenta del proyecto técnico de pavimentación con negro asfáltico, colocación de bordillo y parqueado de aceras de las calles Avenida Virgen del Pilar, Valencia, Alicante y Plaza Gloria Vieja, redactado por el arquitecto municipal don Manuel Martínez Blanco, compuesto de memoria, planos y presupuesto; y acompañándose al mismo la propuesta de imposición de contribuciones especiales, así como los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir para la adjudicación de la obra por medio de subasta.

Resultando que la Comisión de Fomento ha informado favorablemente el proyecto y que por el Intendente se informa que para la ejecución del proyecto existe crédito en el presupuesto extraordinario 1965-B.

Considerando que el Pleno es competente para la aprobación del presente proyecto, de los pliegos de condiciones y de la imposición de contribuciones especiales y de su distribución.

El Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad acuerda:

1.º: Aprobado el proyecto de pavimentación con riegos asfálticos, colocación de bordillo y pavimentado de aceras de las calles Francisca Vique del Pilar, Valencia, Alicante y Plaza de España Vieja, redactado por el Arquitecto Municipal don Eusebio Martínez Blasco, compuesto de memoria, planos y presupuesto, el cual asciende a 899.092,49 pesetas, y los pliegos de condiciones facultativas y económicas-administrativas.

2.º: Que se exponga al público dicho proyecto durante el plazo de un mes, y que transcurrido dicho término y para el caso de que no se presente reclamación alguna contra aquel, se entienda aprobado provisionalmente y se requiera para su aprobación definitiva, si procede, a la Comisión Provincial de Urbanismo.

3.º: Que se impongan contribuciones especiales simultáneas en la cuantía del 90 por cien del importe del presupuesto, por beneficio especial e incremento de valor, de conformidad con los artículos 451 y 462 de la vigente Ley de Fincas Rústicas, fijándose la unidad base del reparto en el suelo lineal de fachada de las fincas afectadas, aprobándose la relación de contribuyentes y la cuota a satisfacer por cada uno de ellos. Este expediente de contribuciones especiales deberá exponerse al público en el Boletín Oficial de la provincia por un plazo de quince días, para que durante dicho término y el de ocho días siguientes puedan admitirse las reclamaciones que en su caso formen los interesados.

4.º: Que la ejecución del proyecto se efectúe mediante subasta pública, facultándose al Sr. Alcalde para que cumplidos los trámites representativos, proceda a anunciar la licitación y tramitar el expediente hasta el momento de la adjudicación definitiva.

5.º: Que los pliegos de condiciones facultativas y económicas-administrativas, se expongan al público por término de ocho días en el Boletín Oficial de la provincia.

Pavimentado frotado de Madrid.

Dada cuenta del proyecto técnico de pavimentación con riegos asfálticos, colocación de bordillo y pavimentado de aceras de la fachada de Madrid, redactado por el Arquitecto Municipal don Eusebio Martínez Blasco, compuesto de memoria, planos y presupuesto, y acompañándose al mismo la propuesta de imposición de contribuciones especiales, así como los pliegos de condiciones facultativas y económicas-administrativas que han de regir para la adjudicación de la obra por medio de subasta.

Resultando que la Comisión de Fomento ha informado favorablemente el proyecto y que por el Interventor, se informa que para la ejecución del proyecto existe crédito en el presupuesto extraordinario 1907C.

Considerando que el Jefe es competente para la aprobación del presente proyecto, de los pliegos de condiciones y de las imposiciones de contribuciones especiales y de su distribución:

El Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad acuerda:

1.º: Aprobado el proyecto de pavimentación con riegos asfálticos, colocación de bordillo y pavimentado de aceras de la fachada de Madrid, redactado por el Arquitecto Municipal don Eusebio Martínez Blasco, compuesto de memoria, planos y presupuesto, el cual asciende a 876.482,35 pesetas, y los pliegos de condiciones facultativas y económicas-administrativas.

2.º: Que se exponga al público dicho proyecto durante el plazo de un mes, y que transcurrido dicho término y para el caso de que no se presente reclamación alguna contra aquel, se entienda aprobado provisionalmente y se requiera para su aprobación definitiva, si procede, a la Comisión Provincial de Urbanismo.

3.º: Que se impongan contribuciones especiales simultáneas en la cuantía del 100 por cien del importe del presupuesto, por beneficio especial e incremento de valor, de conformidad con lo que determinan los artículos 451 y 462 de

La ley de Fomento Local requiere, fijándose la unidad base del reparto en el metro lineal de fachada de las fincas afectadas, aprobándose la relación de contribuyentes y la cuota a satisfacer por cada uno de ellos. Este expediente de contribuciones especiales deberá exponerse al público en el Boletín Oficial de la provincia por plazo de quince días para que durante dicho término y el de ocho días siguientes puedan admitirse las reclamaciones que en su caso formaren los interesados.

4º Que la ejecución del proyecto se efectúe mediante subasta pública, facultándose al Sr. Alcalde para que cumplidos los trámites reglamentarios proceda a anunciar la licitación y tramitar el expediente hasta el momento de la adjudicación definitiva.

5º Que las pliegos de condiciones facultativas y condiciones administrativas, se expongan al público por término de ocho días en el Boletín Oficial de la provincia.

Dada lectura al expediente de Habilitación o suplemento de créditos por medio de Transparencia que afecta al presupuesto ordinario del año actual, tramitado por razones de necesidad y urgencia:

Resolviendo al imporse y certificaciones de la Intercomisión y demás que obran en el expediente. Dada cuenta oportunamente por la Corporación y hallándola conforme y ajustada su tramitación a los preceptos legales vigentes, se acuerda aprobar la presente propuesta de Habilitación o suplemento de créditos y que se exponga al público por término de quince días y se remita copia duplicada del expediente al servicio provincial de Inspección y Anunciamiento de las Corporaciones Locales, y de no formularse reclamaciones por el público o derivaciones por el servicio quedan definitivamente aprobadas las Transparencias de créditos siguientes:

Del	Concepto	Parciales	Totales
Cap. - Art. - Part. - Concep.			
1 - 1 - 1 - 03	Cuerpos Nacionales	6.598'73	
	suma y sigue	6.598'73	...

1 - 1 - 1 - 04 -
1 - 1 - 1 - 06 -
1 - 1 - 2 - 01 -
1 - 1 - 2 - 04 -
1 - 1 - 2 - 05 -
1 - 1 - 5 - 03 -
1 - 1 - 5 - 04 -
1 - 1 - 5 - 08 -
1 - 1 - 5 - 07 -
1 - 1 - 5 - 06 -
2 - 1 - 1 - 10 -
2 - 1 - 2 - 03 -
2 - 1 - 4 - 04 -
2 - 1 - 4 - 12 -
2 - 1 - 5 - 04 -
2 - 1 - 5 - 10 -
2 - 1 - 5 - 09 -
2 - 1 - 5 - 13 -
3 - 1 - 1 - 02 -
6 - 1 - 1 - 03 -
7 - 1 - 1 - 01 -
Al.
Cap. Art. Part. Concep.
1 - 1 - 1 - 05
1 - 1 - 5 - 05
1 - 2 - 1 - 01
1 - 2 - 1 - 05
2 - 1 - 1 - 01
2 - 1 - 1 - 02
2 - 1 - 1 - 03
2 - 1 - 1 - 04
2 - 1 - 1 - 05

Concepto	Parciales	Totales
suma anterior	6.598'73	
Locales administrativas	25.214'96	
Limpieza y horas extra	4.357'46	
Salvata	5.776'90	
Atención extinción incendios	2.855' -	
Personal contratado, horas extras	4.569'80	
Personas	8.240'22	
Limpieza y Bienes	10.328'71	
Personas cualificadas	14.806'49	93.357'93
Personal contratado	4.151'66	
Personas cualificadas	6.458' -	
Seguros	5.042'95	
Extinción de incendios	10.140'60	
Escuelas	19.478'68	
Hogares rurales	2.400' -	
Plumbrado público	22.000' -	
Recogida de basuras	3.599'06	
Parques públicos	16.661'25	
Agua, reparaciones	26.344'43	105.666'97
Basuras	5.400' -	5.400' -
Biblioteca, ruidos lectura	3.586'20	3.586'20
Anticipos municipales	6.500' -	6.500' -
Total sobrantes que se transfieren	214.511'10	214.511'10
Concepto		
Personal subalterno	3.935'88	
Personal aequal municipalizado	2.707'07	
Utilidad de municipios	22.000' -	
Asistencia médica municipales	17.000' -	45.642'95
Representación Municipal	5.352'50	
Materiales oficina	8.000' -	
Comensalencia	3.000' -	
Subvenciones a forestas	640'40	
Reparación edificios	20.142' -	
suma y sigue	37.134'90	45.642'95



	Junas anteriores	37.134'90 -	45.642'95
2-1-1-08	Defensa jurídica	980'65	
2-1-1-11	Parque Moril	16.833'34	
2-1-3-01	Beneficencia	16.562'16	
2-1-5-02	Aguas municipalizadas	40.000 -	
2-1-5-05	Vías públicas	33.546'25	
2-1-5-11	Ferrocarril y acopijs	5.237'85	
2-1-5-14	Costos menores	2.000 -	152.295'15
6-8-1-01	Portación al resp. extra 1967-A	13.000 -	
6-8-1-01	Portación al resp. extra 1967-B	3.573 -	16.573 -
	<b>Total aumentos en virtud de esta transp.</b>	<b>214.511,10</b>	<b>214.511,10</b>

**Transparencia de créditos presupuesto extra. 1965-B.**

Dada cuenta del expediente de modificación de créditos por medio de transparencia que afecta al presupuesto extraordinario 1965-B, tramitado por razones de necesidad y urgencia:

Atendiendo al informe y certificaciones de la Intervención y demás que obran en el expediente: Disentida ampliamente por la Corporación y hallándose conforme y ajustada su tramitación a los preceptos legales vigentes, se acuerda aprobar la presente propuesta de modificación de créditos, y que se exponga al público por término de quince días, y se remita copia duplicada del expediente al Servicio Provincial de Inspección y asesoramiento de las Corporaciones locales, y de no formularse reclamaciones por el público u observaciones por el Servicio, quedan definitivamente aprobados, la transparencia de créditos siguientes:

Del	Concepto	Totales
Cap. Art. - Concep. Part. 6-1-U-3	Parque Moril con negro asfáltico colocación de bordillo y aceras en las calles. Puertas de Sibilana, Llanero y Plaza, San José, San Miguel, Llanero, San Buenaventura, General Quiroga, Cuatro de Mayo, Francisco de Sutil, Abades del, Puente de las, Plaza Doctor del Cardenal y José Manuel Pardo.	899.092'49

Al  
Cap. Art. Concep. Part.  
6-1-U-4

Presupuesto para obras parimentado de la Junta de Madrid.  
1967-C

Concepto	Totales
Total de obras que se transparen.	899.092'49
Parque Moril con negro asfáltico, colocación de bordillo y aceras de las calles Sibilana, Llanero, Plaza, San José, San Miguel, Llanero, San Buenaventura, General Quiroga, Cuatro de Mayo, Francisco de Sutil, Abades del, Puente de las, Plaza Doctor del Cardenal y José Manuel Pardo.	899.092'49
<b>Total aumento en virtud de esta transparencia</b>	<b>899.092'49</b>

Segundamente el Sr. Presidente dijo que según tema numerado, debia procederse a la discusión y aprobación del anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender a la obra de parimentación de calzada y construcción de aceras de la freida de Madrid, a cuyo efecto queda ha sobre la mesa el correspondiente anteproyecto y demás documentos acompañados a fin de que los señores Concejales puedan examinarlos con entera libertad y detenimiento:

Vistos los expresados documentos; y Resultando, que limitado de acuerdo y convenientemente dicho anteproyecto de presupuesto extraordinario, se encuentra en su totalidad conforme, por ajustarse a las prescripciones legales vigentes, atendiendo el montante de gastos a y los ingresos a la misma cantidad:

En presencia del respetable Regimiento de Hacienda locales y demás disposiciones complementarias, la Corporación municipal acuerda:

1º: Aprobar en principio el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender a la obra de parimentación de calzada y construcción de aceras de la freida de Madrid:

2º: Que se anuncie la exposición al público, por término de quince días al referido anteproyecto de presupuesto en la Secretaría de esta Corporación a los efectos prevenidos en la ley de Regimen local:

Continuando el mismo Sr. Presidente dijo

Presupuesto para obras

adaptación Colegio "María Flóres".

que debía también procederse a la discusión y aprobación del anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender a las obras de adaptación edificio Colegio "María Flóres", a cuyo efecto quedaba sobre la mesa el correspondiente anteproyecto y demás documentos acompañados a fin de que los señores Concejales puedan examinarlos con entera libertad y detenimiento.

Vistos los expresados documentos; y

Resultando, que el citado estudio y concienzadamente dicho anteproyecto de presupuesto extraordinario, concuerda en su totalidad conforme, por ajustarse a las prescripciones legales vigentes, atendiendo el monto de gastos a y los ingresos a la misma cantidad.

En presencia del requisito legal de Hacienda locales y demás disposiciones complementarias, la Corporación Municipal acuerda:

1.º: Aprobare en principio el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender a las obras de adaptación edificio Colegio "María Flóres".

2.º: Que se exponga al público por término de quince días el referido anteproyecto de presupuesto en la secretaría de esta Corporación a los efectos prevenidos en la ley de régimen local.

Propuesta de prórroga por un año del presupuesto ordinario de 1967

Dada lectura del expediente instruido con motivo de la propuesta de prórroga por un año del presupuesto municipal ordinario de 1967, para el ejercicio de 1968, y

Resultando: Que por el Sr. Intendente se imprime en el sentido de que es aconsejable la prórroga indicada, toda vez que a la vista de los conceptos y partidas de ingresos y gastos que integran los capítulos y artículos del presupuesto ordinario vigente, considera que los recursos preventivos de dicho presupuesto son inicialmente suficientes y en su mayoría atienden necesidades de todo el ejercicio, encontrándose garantizado el gasto con los recursos establecidos y que debe

darse cumplimiento a lo establecido por la Orden del Ministerio de la Hacienda de 11 de diciembre de 1967.

Resultando: Que la Comisión de Hacienda emite su dictamen aceptando el informe del Sr. Intendente y propone en consecuencia la aprobación de la prórroga de que se trata.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las reservaciones legales.

Considerando: Que el artículo 69º del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en concordancia con el 194 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1958, autoriza al Ayuntamiento para prorrogar por un año su presupuesto ordinario.

El Ayuntamiento, por unanimidad y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que lo integran en sentido legal, acuerda:

1.º: Aprobar la propuesta de prórroga para el ejercicio de 1968 del presupuesto ordinario de 1967 y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Hacienda de 11 de diciembre de 1967, figurará en el estado de gastos, como última partida del concepto Indeterminados del capítulo VII, una rubrica que dirá: "Para atender a los mayores gastos que resulten del cumplimiento estricto de servicios mínimos, delegados de este Ayuntamiento por la ley de Régimen Local y Régimen Local de quinquenio y horas extraordinarias de su personal, para autorización de la Dirección General de Administración Local", crédito ampliable con la mayor participación de los ingresos estatales y participación municipal en el arbitrio provincial sobre el Gráfico de las Compuetas, citados en dicha orden, así como el importe íntegro del superavit de la liquidación del presupuesto ordinario de 1967.

2.º: Que se mantenga durante el ejercicio de 1968 todas las gratificaciones que tiene fijadas este cuerpo.

Ajustamiento a prior de los Funcionarios de plantilla, de modo general y personal, y que han sido autorizadas hasta la fecha por la Dirección General de Administración Local, incluso las aprobadas por este Seno el 29 de Mayo pto., y autorizadas por el referido Centro Directivo el 13 de los corrientes.

3.º Que se exponga el expediente al público por plazo de quince días, en forma reclamatoria, y que una vez expirado dicho término se remita copia certificada del mismo al Seno de Delegado de Hacienda de la provincia juntamente con las reclamaciones que se hayan formulado debidamente informadas.

Modificación del acuerdo de 27-11 sobre aumento en plantilla de personal.

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, S.S.º Indice uso de la palabra para manifestar que como consecuencia del Decreto-ley 15/1967 de 27 de Noviembre, sobre medidas complementarias de la nueva Ley de la Presa, art. 2.º, y la Orden 11 de Diciembre de 1967, por la que se aprobaban las instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1968, instrucción 4.º, no se podía aumentar las plantillas de personal de las Corporaciones Locales, y como quiera que esta Corporación por acuerdo del 27 de Noviembre pto., acordó modificar las plantillas aumentándolas por una parte y reduciéndolas por otra, así como cambiando la anotación de determinados plazas de la misma, procede dejar sin efecto el acuerdo de referencia, o al menos, suspender su ejecución en la parte afectada por las anteriores disposiciones hasta el ejercicio de 1969. Por ello la presidencia propone que para el ejercicio de 1968 y sucesivos, en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, se introduzcan las siguientes modificaciones, que por una parte supondrán economías en los gastos de personal, dejando en suspenso el aumento de plazas que se propuso en sesión del 27 de Noviembre último.



Bras el consiguiente estudio la Corporación acordada por unanimidad introduce las siguientes modificaciones en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento:  
Escala Técnico-administrativa.

Se suprime una plaza de Jefe de Negociado.

Se suprime la anotación a estudios en la plaza de Jefe de Negociado creada por la Dirección General de Administración Local el 26 de Mayo de 1955.

Escala Servicios especiales

Supresión de una plaza de peón, que pasa a la escala de subalternos con la denominación de Peón-jardinero.

Escala de Subalternos

Un peón-jardinero (creada por transformación de peón, que pertenecía a servicios especiales).

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las venidas horas 7 y quince minutos, entendiéndose la presente Acta que someto a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir, de que certifico:

Presidencia  
Don Basual Lillo Oliver  
Asistentes  
Don Vicente Mas Ruiz  
Don Jacinto Maria Lopez  
Don José Fabra Seral  
Don Juan Cines Mas  
Don Andrés Cortés Manduján  
Don Miguel Mas Sanchez  
Don José María Cines  
Don Francisco Jaber el  
Don Jacinto Mas Martines  
Interventor  
Don Luis María Suforn  
Secretario  
Don Juan Orts Ferrero

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 29 de Enero de 1968, a las veinte horas, en primera convocatoria.

En la Villa de Benicarló a las veinte horas del día veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y ocho, en el Salón de Sesiones de esta Casa de la Villa, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Basual Lillo Oliver, los señores Don Vicente Mas Ruiz, Don Jacinto Maria Lopez, Don José Fabra Seral, Don Juan Cines Mas, Don Andrés Cortés Manduján, Don Miguel Mas Sanchez, Don José María Cines, Don Francisco Jaber el y Don Jacinto Mas Martines, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistidos de mi, el Secretario General de esta Corporación, don Juan Orts Ferrero, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto acordado: Excmo. Sr. Alcalde, por ausencia del Sr. Concejal, Don Salvador Lillo Ferrández, y no la excusa el Sr. Concejal Don José Mas Villalba.

Leída la sesión por la presidencia, por mi, el Secretario y de su orden se procedió a la lectura del acta y extracto de acuerdos de la sesión anterior, que fueron aprobados por unanimidad:

A propuesta de la presidencia, y de conformidad con lo interesado por la Delegación Local de Indiferente, como en años anteriores, se acuerda por unanimidad, que la festividad del 4 de Octubre de 1968, en que se celebra la de San Francisco de Asís, Patrono de esta Villa, que desde tiempos inmemorial se tiene por fiesta de precepto en este municipio, y que como tal viene siendo declarada por un año por el Sr. Diputado de Orduña - Alicante, siendo el último por Decreto del mismo de 6 de Mayo de 1967, número 423, sea declarada como tal fiesta de precepto para todos los efectos, por ser así el deseo unánime de la población, y que con este fin se solicite del Excmo. Sr. Diputado de la Diputación de Orduña - Alicante, para que proceda a tal declaración.

Propuesta para que sea declarada fiesta de precepto la del día 4 de Octubre.

Adjudicación definitiva contratación obras instalación furos Municipal Pinaros Bullire.

Visto el expediente de concurso celebrado para la contratación de la ejecución de la obra de instalación del furo Municipal "Pinaros Bullire", en las bondas de la Iglesia de Nuestra Señora de Belén, cuyo acto de licitación se celebró el día 7 de los corrientes, adjudicándose provisoriamente el remate a favor de don Francisco Casdela Casdela, autor de la única proposición presentada, que resultó ser ventajosa económicamente, y no habiéndose presentado durante los cinco días siguientes reglamentarios escrito alguno de oposición, ni observación de ninguna clase, el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó:

Primero: Declarar válido el concurso de referencia y adjudicar definitivamente el remate al expresado don Francisco Casdela Casdela, por la cantidad de cuarenta y dos mil ochocientos pesetas.

Segundo: Que se notifique este acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que en el plazo de diez días presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, verificando todo lo demás previsto en el artículo 46 del referido Reglamento de Contratación.

Tercero: Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente, Don Basual Lillo Oliver, para que intervenga, representando a la Corporación en el acto de otorgamiento de la escritura pública.

Aprobación proyecto grupo escolar y viviendas para maestros en d. Molinas.

Se aprueba el proyecto de grupo escolar de ocho aulas y dieciséis viviendas para maestros, redactado por el arquitecto don Antonio Juan Seral, para ser construido en los terrenos de propios de este Ayuntamiento, sitos en la calle Molinas, de esta población.

Transparencia de créditos presupuesto ordinario año 1968.

Se da lectura al expediente de habilitación y suplementos de créditos por medio de transparencia, que afecta al presupuesto ordinario del año en curso, tramitado por razones de necesidad y urgencia.

Finalizando al informe y certificaciones de la



Intervención y temas que obran en el expediente. Discutido ampliamente por la Corporación y hallada conforme y ajustada su tramitación a los preceptos legales vigentes, se acuerda aprobar la presente propuesta de habilitación y suplemento de créditos, y que se exponga al público por término de quince días y se revista copia duplicada del expediente al teniente municipal de ejecución y presupuesto de las Corporaciones locales, y de no presentarse reclamaciones por el público u observaciones por el teniente, quedan definitivamente aprobadas las transparencias de créditos siguientes:

Del	Cap.	Art.	Concp.	Ptda	Concepto	Parciales	Totales
	1	1	1	04	Haberes locales Administrativos	46.970.-	
		2	01		Haberes Policía Municipal	15.000.-	
		5	03		Haberes Personal Subalterno	10.000.-	
			06		Reversión pago gratificaciones acuerdo Pleno 25/11/66	13.800.-	85.770.-
2	1	1	01		Representación Ayuntamiento	50.000.-	
			02		Material oficina	30.000.-	
			03		Correspondencia	10.000.-	
			04		Anuncios y publicaciones	5.000.-	
			05		Edificios Municipales	105.000.-	
			09		Servicios Vitales: Adrones	20.000.-	
			13		Conservación Inventario Bienes	20.000.-	
			14		Locales camuajes y rot. calles	6.000.-	
3	01				Medicamentos beneficencia	40.000.-	
			05		Conservación Cementerio	90.000.-	
			07		Concedor Escolar	3.000.-	
4	12				Fluores locales Escuelas	2.400.-	
5	04				Alumbrado público	27.403.-	
			05		Uías públicas	110.000.-	
			09		Parques públicos	20.000.-	
			10		Recogida de basuras	25.000.-	
			11		Instrumental y aguas fuerza y agua	25.000.-	

				Fuera anterior		588.803	85.770
AL	Cap.	Art.	Concp.	Ptda	Concepto	Parciales	Totales
	2	1	5	13	Reparaciones y nuevas instalaciones servicio aguas municipales	75.000.-	
				14	Pastos menores	16.000.-	
		6	05		Montes y riberas	7.000.-	686.803.-
	5	3	1	5	Aportación municipal instalaciones curiosidad judicial	50.000.-	50.000.-
		6	1	03	Biblioteca Pública	21.000.-	
				09	Mobiliario Escuelas	8.000.-	29.000.-
		7	1	1	Participación reintegrables financieras	30.000.-	30.000.-
					Total de transparencias que se transfieren		881.573.-
	1	1	1	06	Empleada limpieza casa Consistorial (Dif. salario mínimo desde 1-10-67)	5.844.-	
			4	02	Empleada Biblioteca Municipal	21.000.-	
			5	04	Diferencia salario mínimo personal contratado limpieza escuelas desde 1-10-67	21.533.-	
				08	Para el pago de gratificaciones al personal de plantilla de este Ayuntamiento, según acuerdo Pleno 27/5/67 y reso- lución de la D.G.A.L. de 13-12-67	447.267.-	495.644.-
	3	1	1	02	Haberes pasivos de carácter graciable segundo Pleno 21-10-67.	779.-	779.-
		5	3	01	Instituto Estudios Administración local, costa sostenimiento	3.000.-	3.000.-
		6	1	08	Finalidad correspondiente adquisi- ción finca Ciudad Deportiva.	274.400.-	
				10	Obras instalaciones fono municipal "Narciso Guillere"	100.000.-	
		8	1	01	Aportación presupuesto extraordinario 1967-C (Primeros auxilios, Madrid)	7.750.-	382.150.-
					Total aumento en virtud de esta transparencia		881.573.-

En despacho extraordinario y por unanimidad de todos los señores asistentes, se adoptó el siguiente:

te acuerdo:

Recurso contencioso-administrativo expediente Puel Valia 104/65.

Dada cuenta del acuerdo de la Presidencia del 26 de los corrientes, sobre recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial de 31 de Octubre de 1964, anulando liquidación por el Arbitro de Puel Valia practicada en el expediente 104/65. Se acuerda ratificar en todas sus partes el mencionado acuerdo de la Presidencia, facultando a la Jefe de la Jefe para interponer el aludido recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Valencia.

Fuegos y preguetas

En fuegos y preguetas el Sr. Alcalde hace uso de la palabra para imponer a los señores asistentes de las gestiones que está realizando para el incremento del número de escuelas y viviendas para maestras en esta localidad, así como también de que se ha concedido por el Banco de Crédito local un préstamo para la construcción de la estación depuradora.

Propuesta para instalación de bocas de riego para extinción de incendios en industrias localidad:

El Sr. Cortés Mondéjar, Jefe de la Residencia el que se tome el máximo interés en instalar bocas de riego para extinción de incendios en todas las industrias de la localidad, para lo cual se podría permitir a las mismas donaciones para dicha instalación, incluso por pago aplazado, llevándose a efecto las mismas el servicio municipalizado de aguas de este Ayuntamiento por cuenta de los interesados o beneficiados. Ello sin perjuicio de situar más bocas de riego en lugares estratégicos, estudiando un plan de actuación por años, con el fin de cubrir todo el casco de la población e industrias situadas dentro del mismo.

El Sr. Alcalde toma nota de esta petición, y correspondiendo a la misma manifiesta al interesado que esta propuesta suya pasará para su estudio al Ingeniero Municipal y al servicio municipalizado de aguas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintuna horas,

entendiéndose la presente acta que sujeta a la aprobación y firma de los llamados por la ley a suscribir, de que certifico.

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with the number 46.

Presidencia

Don Manuel Lillo Oliver

Asistentes

Don Vicente Mas Puig

Don Luciano María Bares

Don José Fabra Real

Don Ramón Pérez Mas

Don Andrés Cortés Mondéjar

Don Manuel Mas Sánchez

Don José Lledo Pérez

Don Narciso Soler Pel

Don Joaquín Jorrec Martínez

Interventor

Don Juan María Lafont

Secretario

Don Juan Ochoa Juanes

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 29 de Enero de 1968, a las 21 horas en primera convocatoria.

En la Villa de Caspe a las veintuna horas del día veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, en el salón de sesiones de esta Villa de la Villa se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Manuel Lillo Oliver, los señores don Vicente Mas Puig, don Luciano María Bares, don José Fabra Real, don Ramón Pérez Mas, don Andrés Cortés Mondéjar, don Manuel Mas Sánchez, don José Lledo Pérez, don Narciso Soler Pel y don Joaquín Jorrec Martínez, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistidos de un, el Sr. Interventor general, don Juan Ochoa Juanes, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado. Asiste el Interventor de Fondos don Juan María Lafont. Excusa de falta de asistencia el Concejal don Salvador Peláez Izquierdo. Y no la excusa el Concejal don José Mas Vilalba.



Aprobación del presupuesto extraordinario 1967-A

Seguidamente el Sr. Presidente dijo: Que el objeto de la presente sesión, según consta en la convocatoria al efecto, es el de proceder a la discusión y aprobación definitiva del presupuesto extraordinario 1967-A, formado para la adquisición de un solar para construcción de cien viviendas de tipo social y otras adquisiciones y aportaciones municipales para distintos servicios, cuyo proyecto fue aprobado en sesión de fecha 20 de Octubre p.p.d., y expuesto al público por término de quince días, no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna.

Seguidamente ordena la lectura íntegra de las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se detallan, las cuales fueron debatidas ampliamente por la Corporación y hallándose ajustado a las disposiciones vigentes, se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes el referido presupuesto extraordinario, quedando en su virtud fijados los gastos en la cantidad de dos millones tres mil pesetas y los ingresos en la misma cantidad.

Seguidamente se acordó se expongan al público por el plazo de quince días el presupuesto extraordinario aprobado y sus anexos, pero numerado en el boletín oficial de la provincia a los efectos mencionados en la vigente ley de régimen local, y terminado dicho plazo, remitirse copia certificada del expediente al Sr. Delegado de Hacienda a sus efectos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintinueve horas y treinta minutos, entendiéndose la presente acta que sujeta a la aprobación y firma de los señores por la ley a suscribir de que certifico.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'Juan Ortíz Benano'.

- Presidencia
- Don Samuel Lillo Oliver
- Asistentes
- Don Francisco María Coves
- Don José Abaín Peral
- Don Ramón Pérez Mel
- Don Miguel Mas Sánchez
- Don Joaquín José Martínez
- Don Judes Etxebarria Mendizábal
- Don Salvador Lello Fernández
- Don José Lledo Pérez
- Secretario
- Don Juan Ortíz Benano
- Interventor
- Don Juan María Sufren

Handwritten signatures at the top of the page, including one that appears to be 'Samuel Lillo Oliver'.

Handwritten date: 26 de Mayo

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Villa, el día 26 de Febrero de 1968, a las veinte horas, en primera convocatoria.

En la Villa de Castellón a las veinte horas del día veintiseis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, se reunió (en el salón de la) digo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Samuel Lillo Oliver, los señores don Francisco María Coves, don José Abaín Peral, don Ramón Pérez Mel, don Miguel Mas Sánchez, don Joaquín José Martínez, don Judes Etxebarria Mendizábal, don Salvador Lello Fernández y don José Lledo Pérez, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistidos de un, el secretario general, don Juan Ortíz Benano, al efecto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado: Ante el Sr. Interventor de fondos, don Juan María Sufren. No excusa su falta de asistencia el concejal don José Mas Lillalba. Excusa su falta de asistencia el Sr. Teniente de Alcalde don Vicente Mas Riquelme.

Abierta la sesión por la presidencia, por un, el secretario general, y de su orden, se procedió a dar lectura a las actas y extracto de acuerdos de las sesiones ordinaria y extraordinaria del día 29 de Enero del año en curso, que fueron aprobadas por unanimidad.

Por el uso de la palabra la presidencia, para manifestar el sentir de la Corporación por el fallecimiento del miembro de la junta, tal y como por todos, el concejal don Narciso Soler Pif, fallecido el 18 de los corrientes por lo que a propuesta de la presidencia, se acuerda, por

respo al Concejal fallecido, celebra la presente sesión ne-  
rológica, constando en foto el sentimiento de la Corporación  
por la sensible pérdida del Concejal, don Francisco Soler Pl.  
y que se franquita el uso de la misiva a su viuda e hijos.  
Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr.  
Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y quince  
minutos, extendiéndose la presente acta que sujeta a la  
aprobación y firma de los llamados por la ley a suscribirlos,  
de que certifique.

*[Handwritten signatures and initials]*

- Presidencia
- Don Manuel Lillo Oliver
- Asistentes
- Don Vicente Mas Ricg
- Don Ramón Pínez Mas
- Don Andrés Cortosa Mondéjar
- Don Joaquín Pae Martínez
- Don José Mas Sánchez
- Don José Pedro Pínez
- Interventor
- Don Luis María Buforn
- Secretario
- Don Juan Ots Luano

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayunta-  
miento Pleno de esta Villa, el día 3 de Abril de 1968, a las  
trece horas, en primera convocatoria.  
En la Villa de Borriolente a las trece horas del día  
tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho, en el salón de  
sesiones de esta Ceca Legislativa, se reunieron, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde, don Manuel Lillo Oliver, los señores don  
Vicente Mas Ricg, don Ramón Pínez Mas, don Andrés Cortosa  
Mondéjar, don Joaquín Pae Martínez, don José Mas Sánchez  
y don José Pedro Pínez, componentes del Excmo. Ayuntamiento  
Pero, asistido de mí, el secretario general, don Juan Ots Luano,  
al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar del Orden  
del Día al efecto quego. Asistió el Sr. Interventor de Cuentas, don  
Luis María Buforn. Excusaron su falta de asistencia los señores  
de plejade, don Primitivo Pava Borés y don José Fabra Real,

Aprobación Presupuesto  
Extraordinario 1967-B  
para adaptación edificios  
Colegio "María Stella"

y el Concejal don Salvador Bello Fernández. Los excusó  
su falta de asistencia el Concejal, don José Mas Ullalba.  
Igualmente el Sr. Presidente dijo, que el obje-  
to de la presente sesión, según consta en la convocato-  
ria al efecto, es el de proceder a la discusión y votación  
definitiva del presupuesto extraordinario 1967-B, formado  
para atender al pago del importe de las obras de adaptación  
del edificio ocupado por el Colegio "María Stella", cuyo pro-  
yecto fue aprobado en sesión de fecha 27 de diciembre  
de 1967, y expuesto al público por término de 15 días, no  
habiéndose presentado contra el mismo reclamación al-  
guna.

Seguidamente, ordena la lectura íntegra de  
las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto  
se detallan las cuales fueron discutidas ampliamente por  
la Corporación y hallándose ajustado a las disposiciones del  
regente, se acordó por unanimidad aprobar en todas  
sus partes el referido presupuesto extraordinario, quedando  
en su virtud fijados los gastos en la cantidad de  
pesetas y los ingresos en la misma  
cantidad.

Seguidamente se acordó se expongan al pú-  
blico por el plazo de 15 días el presupuesto extraordinario  
aprobado y sus anexos, previo anuncio en el Boletín Ofi-  
cial de la Provincia a los efectos prevenidos en la vi-  
quite y se requiera real, y terminado dicho plazo, re-  
mitase copia certificada del expediente al Ilmo. Sr. Dele-  
gado de Hacienda a sus efectos.

Aprobación Presupuesto  
Extraordinario 1967-C  
para construcción fonda de  
Madrid

A continuación y según consta en la con-  
vocatoria al efecto, el Sr. Presidente dijo que se iba a  
proceder a la discusión y votación definitiva del presu-  
puesto extraordinario 1967-C, formado para atender al pa-  
go del importe de las obras de pavimentación y otras en  
la fonda de Madrid, de esta localidad, cuyo proyecto fue

aprobado en sesión de fecha 27 de diciembre de 1967, y expuesto al público por el término de 15 días, sin que se halla presentado contra el mismo reclamación alguna.

Seguidamente, ordena la lectura íntegra de las partidas de gastos e Ingresos que en dicho presupuesto se detallan, las cuales fueron discutidas ampliamente por la Corporación y hallándose ajustado a las disposiciones vigentes, se acordó por unanimidad, aprobar en todas sus partes el referido presupuesto extraordinario, quedando en su virtud fijados los gastos en la cantidad de 913.937 - pesetas, y los ingresos en la misma cantidad.

Seguidamente se acordó que se expusieran al público por el plazo de 15 días el presupuesto extraordinario aprobado y sus anejos, por lo anunciado en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos prevenidos en la vigente ley de Régimen Local, y terminado dicho plazo, remitir copia certificada del expediente al Ilustre Sr. Delegado de Hacienda, a sus efectos.

Aprobación de expediente para inversión de los créditos de la última partida del concepto "indeterminados" del Capítulo VII del presupuesto Ordinario de gastos para 1968.

Examinado el expediente promovido en cumplimiento de las instrucciones dictadas por la Dirección General de Administración Local con fecha 27 de febrero último, publicadas en el B.O. de la provincia de fecha 11 de marzo de 1968, para la inversión de los créditos incluidos en la última partida del concepto "indeterminados" del Capítulo VII del presupuesto Ordinario de gastos para 1968, suscitado por acuerdo del Ilustre Sr. Excmo. Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre de 1967 y especialmente la porción redactada por el Sr. Alcalde, y dictamen de Intervención emitido en los siguientes términos:

Son exigibles en esta Corporación dentro del ejercicio actual, en virtud de precepto legal, los gastos siguientes:

6-1-1-11

Transporte Municipal para la construcción de ocho escuelas y diversas viviendas para maestras. 545.059 - pesetas.

Y carecen de crédito suficiente en el presupuesto, los gastos obligatorios que a continuación se indican, y a los que se refiere el artículo 706 de la ley de Régimen Local:

1-1-1-02	Gastos de listas, viajes y traslado	15.000 - ptas.
05	Personal subalterno de oficinas	3936 - .
06	Personal limpieza casa consistorial	7200 - .
2-01	Haberes propia	4000 - .
5-03	id. Honor (personal subalterno)	5.000 - .
05	huelgas personal servicio aguas	29.000 - .
2-1-01	Entidad de Administración Local	22.000 - .
03	id. laboral	21.000 - .
04	Seguros sociales	100.000 - .
05	Asistencia médico-farmacéutica	67.000 - .
2-1-1-01	Gastos representación Ayuntamiento: importe adquisición 1ª medalla de oro de la ciudad para su ofrecimiento a su Excmo. Sr. Jefe del Estado, y otros gastos previstos.	130.000 - .
02	Materiales propios en general	70.000 - .
03	Correspondencia	13.000 - .
04	Anuncios oficiales y subscripciones	5.000 - .
05	Edificios Municipales	105.000 - .
07	Contribuciones	10.000 - .
08	Defensa jurídica	8.000 - .
08-bis	Servicio para atender al pago de los gastos que origine una operación de crédito planteada con el Banco de Crédito Local de España.	12.000 - .
09	Servicios estatales: confección de padrones, etc.	20.000 - .
10	Seguros: Vehículo, contra incendios, etc.	35.000 - .
11	Tráfico Móvil	59.283 - .
12	Uniformes	3.500 - .
14	Paras camuajes y señalización calles	6.000 - .

2-1-1-15	Quotas Fed. Mundial-des-Veltes-juniores	6.000 - ptes.
2-01	Policia: material	20.000 - .
03	Extinción de incendios	5.000 - .
3-01	Medicamentos Beneficencia	90.000 - .
05	Conservación Cementos municipal	30.000 - .
07	Comedor escolar	3.000 - .
2-1-4-04	Conservación locales escuelas	10.000 - .
5-02	Plastificación aguas potables	60.000 - .
04	Alumbrado público	27.403 - .
05	Vías públicas	179.600 - .
07	Reaja y descarga Matadero	4.600 - .
09	Parques públicos	20.000 - .
10	Servicio recogida de basuras	25.000 - .
11	Instrumental y acopios	25.000 - .
12	Pequeños pesques	5.000 - .
14	Pastos mejores	16.000 - .
6-07	Lucha antinabica	3.000 - .
08	Revisión para el pago de gastos originados por la instalación del teléfono automático en esta población	100.000 - .
4-1-2-02	Interés préstamo Caja Postal de Ahorros	123.126 - .
6-1-1-03	Adquisición libros Biblioteca Municipal	63.000 - .
04	id mobiliario y utensilios	50.000 - .
08	id terrenos para construcción Ciudad Deportiva	300.000 - .
09	Adquisición mobiliario escolar	8.000 - .
5-1-02	Fortificación antiguo Banco Crédito Com. Cant.	19.388 - .
03	id obras urbanización urbanizadas por la Ugra Judicial del Hogar	21.063 - .
7-1-1-01	Autopagos previsionales	25.000 - .
	<u>Total importe.</u>	<u>1.998.099 - .</u>

Relación de funcionarios cuyos quinquenios vencían dentro del ejercicio de 1968.  
Don Juan Orts Lezano: Secretario. Cumplió el tercer quinquen-



mo el 27-10-67. Diferencial que por error no se le abonaron y percibir para 1968  
Don Juan María Saborido: Interventor. -  
Cumplirá primer quinquenio el 6-8-68; percibirá cinco meses y 25 días.  
Don Simón Ferrás Ferrás: Jefe de E. Administrativo. Cumplirá el tercer quinquenio el 23-11-68, percibirá 2 meses y 8 días.  
Don Joaquín Sáez Salazar: Cabo P.M. cumplió el primer quinquenio el 21-3-67; percibirá catorce meses  
Don Ricardo Landaola Sal. Policia M. cumplió el quinto quinquenio el 1-3-67; percibirá catorce meses  
Don Piquel Esteban Abaunza: Ordenanza-Inspector. Cumplió el segundo quinquenio el 15-2-67; percibirá catorce meses  
Don Esteban Sáez: Policía Municipal. Cumplirá el tercer quinquenio el 5-6-68, percibirá ocho meses y 26 días.  
Don José Díaz: Policía Municipal. Cumplirá el primer quinquenio el 25-4-68; percibirá 10 meses y 6 días.  
Don Antonio Ferrás Ferrás: Policía Municipal. Cumplirá el primer quinquenio el 1-4-68; percibirá 11 meses.  
Don Baltasar Ferrás Ferrás: Policía Municipal. Cumplió el segundo quinquenio el 1-6-67; percibirá por diferencias no cubiertas en presupuesto de 1967.  
Total importe quinquenios con vencimiento 1968 1.109 -  
30.425 -  
Hechos amplias deliberaciones, se acordó por unanimidad lo siguiente:

I.- Aprobado el proyecto de distribución del crédito de que se trata en la siguiente forma:

1.º quinquenio con vencimiento 1968.	30.425 - ptas.
2.º cantidad que se estima necesaria para remunerar las horas extraordinarias de personal para el ejercicio de 1968.	67.971 - .
3.º Otros gastos sin consignación específica o insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de régimen local y detalle anterior.	2.543.158 - .
Crédito sobrante de dicha partida y su aplicación hasta la fecha:	- - - -
Importe total de la última partida del concepto indeterminados	2.641.554 - .

II.- Anotar por el concepto de horas extraordinarias, las siguientes cantidades a percibir por el personal de esta Corporación que se especifica:

Don Francisco Cuscela autor: Jefe de Negociado	10586 - pts.
Don José Pascual Cantado id id.	6695 - .
Don Manuel Cuscela Espinosa Jefe de Adm. id.	9.229 - .
Doña Mariana Espinosa Robres id id.	5.837 - .
Don José María Cuscela id id.	5.837 - .
Doña María Cuscela id id.	5.837 - .
Don Juan Senado Lara id id.	5.322 - .
Don Fernando Cuscela del Policia Municipal	4.657 - .
Don José Feluar Quisada id id.	4.657 - .
Don Pedro Penaguel. Aguacil-Portero	4.657 - .
Don Antonio Pedro Garcia - Consejo-mozgo Matadero	4.657 - .
<u>Total importe</u>	<u>67.971 - .</u>

III.- No se asignan horas extraordinarias al personal que seguidamente se relaciona, por considerarse que con las que disfrutaban que perciben en la actualidad al amparo de la ley 108/1963, disfrutaban de unas remuneraciones superiores provisionalmente a las que hoy perciben los funcionarios a -

quienes se les asignan horas extraordinarias:

Don Juan Orts Senado: Jefe de Negociado	
Don Luis María Rufan: Interventor	
Don Enrique Babero Portero: Depositario	
Don Juan Antonio Ferris: Jefe de Negociado Administrativo	
Don Juan Luis Mal Mal: id id id.	
Don Francisco de la Fuente Blanco: Jefe Policia Municipal	
Don Antonio Feluar Senado: Cabo id id.	
Don Joaquín Ruiz Salpensa: id id id.	
Don José Cantado del: Policia Municipal	
Don Antonio Mal Pascual: id id	
Don Antonio Mal Jimenez: id id	
Don Antonio Breda Breda: id id.	
Don Manuel Pedro Garcia: id id	
Don Fernando Cuscela Molina: id id.	
Don Manuel Cuscela Cantado id id.	
Don Antonio Ruiz Aznar: Inspector de Limpieza y Exacciones	
Don Antonio Salas Ferris: Comisario de Paz	
Don Miguel Feluar Abaín: Ordenanza notificador	
Don Vicente Tejedo Cantado: Consejo Comunal	
Don José Vicente Cuscela: Jefe Municipal	
Don Antonio Ferris Ferris: id id	
Don José José Ferris: id id.	
Don Antonio Ferris Ferris: id id.	
Don Antonio Cuscela Ferris: id id.	

IV.- Resulta al Sr. Alcalde, a fin de que promueva la solicitud a que se refiere la disposición anteriormente mencionada:

Subasta de las obras de construcción del edificio de Correos y Telégrafos.

A continuación por mi, el Secretario Jefe, se procede a dar lectura a los pliegos de condiciones económicas administrativas que han de regir para la adjudicación por medio de subasta de las obras de construcción de edificios de Correos y Telégrafos, oficinas y dependencias municipi-

ales, en esta localidad, los que han sido redactados debidamente por esta Junta e imprimados provisionalmente por la Comisión Informativa de Fomento, tras detenido estudio, por unanimidad, son aprobados, acordándose que se cumplan los trámites subsiguientes para llevar a efecto la subasta.

Información pública  
anteproyecto general  
acueducto Eajo-Regua

Dada cuenta del boletín que publica el Boletín Oficial de la provincia número 56 de 7 de marzo p.p.d.a., por el que se abre información pública hasta el 25 de los corrientes, respecto al anteproyecto general de aprovechamiento conjunto de los ríos hidráulicos del curso y fuente de España, complejo Eajo-Regua, y conocida la postura que sobre el particular adopta la Cámara Oficial Judicial Agraria de la provincia y la Hermandad Judicial local de Labradores y Ganaderos, de esta población, y estudiada la cuestión detenidamente por los señores asistentes, S.E. por unanimidad - adopta los siguientes acuerdos:

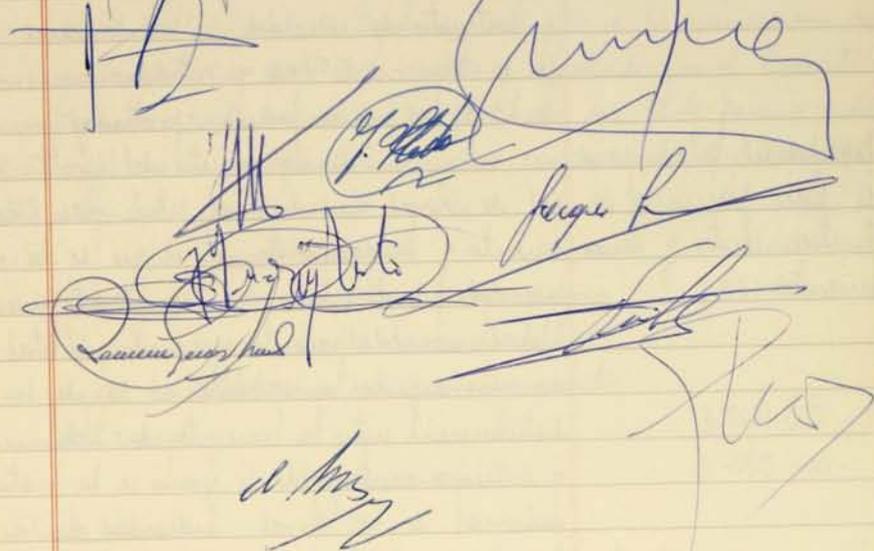
1.º Adherirse a esta magna obra del trabajo, es decir, al anteproyecto general de acueducto Eajo-Regua para derivación y conducción de un volumen máximo de seiscientos millones de metros cúbicos anuales de agua del río Eajo hasta la fuente del Río Regua.

2.º Que para transformar la agricultura de los veinte pueblos de la denominada zona alcañina del Vinalopí, que se construya un canal que entrase por la cota más alta del mencionado Vinalopí, incluso costeando las obras los mismos beneficiados, partiendo del Estare.

3.º Adherirse en los demás extremos a los escritos formulados por la Cámara Oficial Judicial Agraria de Alicante y la Hermandad Judicial de Labradores y Ganaderos de Benillente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que someto a la apro-

bación y firma de los llamados por la ley a  
de que justificar.

#### Presidencia

Don Manuel Billo Oliver

#### Asistentes

Don Vicente Mas Puig

Don José Palau Soral

Don Ramón Pérez Mas

Don Angel Mas Sánchez

Don Joaquín Pons Martínez

Don Andrés Cortés Mondéjar

Don José Lledo Pérez

#### Interventor

Don José María Buforn

#### Secretario

Don Juan Orts Senau

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 29 de Abril de 1968, a las 20 horas, en primera convocatoria.

En la Villa de Benillente a las veinte horas del día veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Manuel Billo Oliver, los señores don Vicente Mas Puig, don José Palau Soral, don Ramón Pérez Mas, don Angel Mas Sánchez, don Joaquín Pons Martínez, don Andrés Cortés Mondéjar y don José Lledo Pérez, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistidos de un, el secretario general, don Juan Orts Senau, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del día al efecto quedó: Asistió el Sr. Interventor de cuentas, don José María Buforn; justifican su falta de asistencia el regidor veniente de Alcalde, don Jerónimo María Bares y el concejal, don Salvador Bello Serradez, y no lo justifica el concejal don José Mas Villalba.

Alante la sesión por la Presidencia, por un, el Secretario y de su orden, se procedió a la lectura del Acta y Extracto de acuerdos de las sesiones Ordinarias del día 26 de febrero de 1968 y extraordinarias del día 3 de abril de 1968, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Dada cuenta del oficio de la Dirección General de Obras Hidráulicas, del San Nacional de Fomento y saneamiento, en el que se le acompaña de las ayudas que el Estado, a través del Ministerio de Obras Públicas, concede para la ejecución de obras locales, consistentes en una ayuda equivalente al 35% de su presupuesto, cuya distribución entre los conceptos de habilitación a fondo perdido y estudio reembolsable se hará a la vista de los datos económicos de los locales indicando también el ajustamiento con préstamos procedentes del Crédito Oficial de hasta el 35% de las obras.

Concuerda en cuenta que el San Nacional sabe que cuando se actúa en un núcleo, se han de completar las instalaciones de abastecimiento, distribución domiciliar y alcantarillado.

Vistos los informes pertinentes del Ingeniero Municipal y Comisión de Fomento, se acuerda aceptar el sistema de financiación y ayudas propuesto por el Ministerio de Obras Públicas para el San Nacional de Fomento y saneamiento, y se solicita la inclusión en el San Nacional referido de los locales complementarios para la mejora de la distribución y saneamiento de los mismos, dada la inaplazable necesidad.

Por tanto se facilita a la alcaldía para que en nombre y representación de este San Nacional promueva la correspondiente petición para que se incluyan definitivamente los locales mencionados en la programación de abastecimiento y saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, con sus respectivos costos de estudio, de acuerdo a los datos.

Crédito de 2,647,700.- pesetas para apropiamiento de aguas residuales, del Banco de Crédito Local de España

Voluntad de la Corporación Hidrográfica de Madrid, para el crédito local de España, respecto a la concesión de un crédito de 2,647,700.- pesetas, aprobado por el Comité Ejecutivo del Banco en la reunión del 13 de febrero de 1968, en el que se enajena determinadas condiciones que son las siguientes:

Finalidades:

Construcción de una estación depuradora	1.531.200.-
Importe del proyecto de elevación de las aguas residuales para su apropiamiento de riego	3.764.200.-
Jumaru	5.295.400.-

A deducir

Aportación que se ha interesado del Ministerio de Obras Públicas	2.647.700.-
Préstamo	2.647.700.-

Interés y comisión 5,35% anual.  
Amortización: en 20 años, mediante anualidades fijas de Ptas. 218.808,66.  
Como quiera que para la tramitación del expediente se exige que en el estado de gastos del presupuesto ordinario para el corriente año se cubran las cantidades destinadas al pago de la anualidad del préstamo, comprensiva de los tres conceptos que la integran, o sea: intereses, comisión y amortización, y como quiera que el presupuesto ordinario de la Corporación para el presente año, le encuentra aprobado por el Ministerio de Hacienda, sin haberse incluido dichas cantidades, y dadas las normas que para los presupuestos de las Corporaciones locales correspondientes al año 1968, se concede mediante un crédito a favor del Banco de Crédito Local de España, por la cantidad de 218.808,66 pesetas, correspondientes a la primera anualidad fija para pago del préstamo, a resultas

Modelo del Estado para el San Nacional de Fomento y saneamiento

de la fecha en que se firmó la escritura de préstamos y comencio del devengo de intereses y amortización, para su consignación en el presupuesto ordinario de 1967.

Adjudicación del terreno para exclusiva de publicidad en líneas de tránsito de tráfico a publicidad vial.

Toda cuenta del estado en que se encuentra el expediente de convenio para la adjudicación de la concesión en exclusiva de la publicidad de líneas de tránsito de tráfico en el caso de esta población, y

Considerando que, cumplidos los trámites del caso, el Regenero Municipal y la Comisión de observación, proponen la adjudicación definitiva a favor del nuevo postador, don Francisco-Luis Quintana Nieto, Director-Propietario de Publicidad Vial, de Alicante, por la cantidad de ciento treinta pesetas anuales por dicho instalador; que se notifique este acuerdo al interesado, requiriéndole para que en el plazo de diez días presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, equivalente a 3.770. pesetas, verificando todo lo demás previsto en el artículo 4º del referido Reglamento de Contratación.

Se le presenta al Sr. Alcalde, para que intervenga representando a la Corporación en el acto de otorgamiento de la correspondiente escritura.

Refrendado acuerdo de la Comisión Municipal sobre ocupación de terrenos en el monte 15-P por "La Estoria Club".

Refrendado se ha puesto del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Municipalmente de este terreno fuertemente, en sesión celebrada el día 13 de Marzo pasado, el cual transcrito literalmente, dice:

"Visto el escrito del Intendente Forestal del Estado, 3ª División Hidrológica Forestal, de 23 de Febrero pasado, en correspondencia a la petición de la Sociedad de Cazadores "La Estoria Club" de esta localidad, solicitando la ocupación de terrenos en el monte 15-P, "Hoya Baja y Hoya", paraje denominados "el Río", que según acuerdo de esta Municipalidad de 6 de Mayo de 1967, se solicitó informe al referido Organismo para conocer su parecer sobre la petición formulada. Considerando que el terreno de la finca de la 3ª

Expediente para cambio de calificación jurídica de una parcela sobrante de vía pública en finca Labrajo y adjudicación a don Enrique Muelles

Representación fuertemente en los actos de honorarmente con la villa

División Hidrológica Forestal, es de que puede ser otorgada la mencionada sociedad para establecer el campo de tiro que pretende, abonando al Ayuntamiento como propietarios de los terrenos a ocupar, un concepto de canon anual, la cantidad de 2000. pesetas. La Comisión Municipal Municipalmente, acuerda acceder a la petición de "La Estoria Club", para ocupar en el paraje denominado "el Río", una superficie aproximada de 2 Hrs. del monte denominado "Hoya Baja y Hoya", núm. 15-P, puesto que se trata de una parcela o solana de terreno infértil de piedra viva, en el fin de destinarse a polígono de tiro al plato, pero teniendo en cuenta que la ocupación sea en usufructo, satisfaciendo un concepto de canon anual la cantidad de 2000 pesetas. Deberá devolverse al Reino para su ratificación, si procede.

+ la vista del anterior acuerdo, el Pleno lo ratifica en todas sus partes, haciéndolo luego

Vista la petición de don Enrique Muelles para que se le adjudique por sobrante de vía pública de 15.45 m<sup>2</sup>, sito en la finca Labrajo, con el fin de sustituir a las nuevas dimensiones de la indicada calle. Vistos los artículos 8 y 100 del Reglamento de Avenas de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955, se acuerda, a la vista de la conveniencia del cambio de aceptación de la mencionada parcela, que se instruya expediente para cambio de calificación jurídica, para inscripción pública de un mes, adjudicándose al interesado don Enrique Muelles, en el supuesto de que no se presente reclamación alguna durante el periodo de inscripción pública, pagándose el precio a razón de 500 pesetas metro cuadrado.

Dada cuenta de la correspondencia últimamente de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santanyà-de-Costa, así como de la jornada preparatoria que tuvo lugar en

Comuna de Fontenay-la-Comte.

En la localidad el día 17 de los corrientes, para organizar los actos de conmemoración de aquella bella marcha con Carilente, lo que también hizo en aquella los días 2 y 3 de mayo próximo. Y considerando que el Ayuntamiento de Brevilante está debidamente representado en dichas actas, y sin perjuicio de que asistan otras personas en representación de estamentos y sociedades culturales, profesiones del y de las distintas ramas económicas. Se acuerda por la deliberación consiguiente, que asista una representación de los miembros de esta Corporación, presidida por el Sr. Alcalde, y de los funcionarios directivos de esta Corporación, a los actos referidos, para lo cual los gastos de viaje y dietas, serán a cargo de esta Corporación. Siendo los gastos de los representantes de otras entidades y estamentos a cargo de los propios interesados.

El Sr. Alcalde encargará tanto a los miembros de la Corporación como funcionarios directivos que han de acompañarle.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veintidós horas extendiéndose la presente acta que sujeta a la aprobación y firma de los Sr. Alcaldes por la ley a suscribirla, de que certifico

*[Handwritten signatures and stamps]*  
Alcalde  
Sr. Alcalde  
d. Mayo

Presidencia

Don Manuel Villosillo Gilvico

Asistentes

- Don Vicente Mas Ruiz
- Don Joaquin María Corcos
- Don José María Pared
- Don Andrés Cortés Mendizábal
- Don Manuel Mas Sainza
- Don Sebastián Villosillo Mendizábal
- Don José María Gilvico
- Don Joaquin José Martínez

Interventor

Don José María Muñoz

Secretario

Don Juan Ortiz Pascual

Siendo mayor número para la votación por medio de subasta de una parcela de 4000 metros cuadrados

Acto de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 20 de Mayo de 1968, a las trece horas, en primera convocatoria.

En la Villa de Brevilante a las trece horas del día veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron, en el salón de sesiones de esta Casa de la Villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Manuel Villosillo Gilvico, los señores, don Vicente Mas Ruiz, don Joaquin María Corcos, don José María Pared, don Andrés Cortés Mendizábal, don Manuel Mas Sainza, don Sebastián Villosillo Mendizábal, don José María Gilvico y don Joaquin José Martínez, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistidos de mí, el secretario fiscal, don Juan Ortiz Pascual, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar del Orden del día al efecto citado: Hiciste el Interventor de fondos don José María Muñoz, de falta de asistencia el Sr. Alcalde don Manuel Villosillo Gilvico. No asistió a la falta de asistencia el Sr. Concejal, don José María Pared.

Se da cuenta del expediente de adjudicación en subasta pública de una parcela de 4000 metros cuadrados, en el término de Brevilante, de la Villa de Brevilante, de este Ayuntamiento, sito en la Barriada de Brevilante, en el que consta de que después de haberse realizado dos subastas consecutivas, cumpliendo los trámites correspondientes, se declararon desiertas por falta de licitadores, y hechas las gestiones correspondientes por el Sr. Alcalde, no se ha podido llevar a efecto la adjudicación directa por el tipo de subasta, en aplicación del art. 41 del Reglamento de Contratación.

Y resultando que según los informes obtenidos al respecto, se llega a la conclusión de que el tipo de subasta es falta de éxito, y más lo se tiene en cuenta el retrasamiento de los compradores como consecuencia de las medidas económicas adoptadas por el Estado. Por todo lo cual se llega a la conclusión de que el tipo de subasta, con el tipo señalado de



lio de subasta.

Resultando que la Comisión de Fomento ha informado favorablemente (?) el proyecto y que por el Interventor, se informa que para la ejecución del proyecto existe crédito en el presupuesto ordinario del año en curso, al capítulo 8-1-1-01.

Considerando que el Pleno es competente para la aprobación del presente proyecto, de los pliegos de condiciones y de la imposición de contribuciones especiales y de su distribución.

El pleno Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

1º Aprobar el proyecto de cambio de red de agua potable en las calles Valencia, Alicante y Plaza Iglesia Vieja, redactado por el Ingeniero Municipal don Pedro Flemin Ferrás, compuesto de memoria, planos y presupuesto, el cual asciende a 85.383,- pesetas, y los pliegos de condiciones facultativa y económicas-administrativas.

2º Que se exponga al público dicho proyecto durante el plazo de un mes, y que transcurrido dicho término y para el caso de que no se presente reclamación alguna contra aquél, se entienda aprobado provisionalmente y se remita para su aprobación definitiva, si procede, a la Comisión Provincial de Urbanismo.

3º Que se impongan contribuciones especiales en la cuantía del 50 por cien del importe del presupuesto, de conformidad con el art. 45), apartado b) de la vigente ley de Fomento local, fijándose la unidad base del reparto en el metro cúbico de obra de las líneas afectadas, arrojándose la relación de contribuyentes y la cuota a satisfacer por cada uno de ellos. Este expediente de contribuciones especiales deberá exponerse al público en el Boletín Oficial de la provincia por plazo de quince días para que durante dicho término y el de otros siguientes puedan admitirse las reclamaciones que en su caso presenten los interesados.

4º Que la ejecución del proyecto se efectúe mediante subasta pública, publicándose al día siguiente para que cumplidos los trámites reglamentarios proceda a subastar la licitación y tramitar el expediente hasta el momento de la adjudicación definitiva.

5º Que los pliegos de condiciones facultativas y económicas-administrativas se expongan al público por término de ocho días en el Boletín Oficial de la provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las tres horas, entendiéndose la presente que soueto a la aprobación y firma de los señados por la ley a subasta, de que se trata.

*[Handwritten signatures and initials]*

- Presidencia  
Don Basual Lillo Oliver
- Asistentes  
Don Luciano Plaza Lopez  
Don Juan Bautista Pondejar  
Don Pedro Pérez  
Don Salvador Lillo Ruiz  
Don Angel Paz Simón  
Don Pascual Per Martínez
- Secretario  
Don Juan Ortiz Ferrás
- Interventor  
Don Juan

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 5 de Junio de 1968, a las trece horas, en primera convocatoria:

En la Villa de Bollerio a las tres horas del día 5 de junio de mil novecientos sesenta y ocho, en el Salón de sesiones de esta Casa de la Villa, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Basual Lillo Oliver, los señores, don Luciano Plaza Lopez, don Juan Bautista Pondejar, don Pedro Pérez, don Salvador Lillo Ruiz, don Angel Paz Simón, don Pascual Per Martínez, comparetes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistido de vez, el secretario general, don Juan Ortiz Ferrás, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar del Orden del Día

al efecto girado. Ante el Sr. Interventor de Fondos, don Juan María Dupuy justificaron su falta de asistencia, los señores de Alcalde, don Vicente Mas Sureda, don José Julián Sureda y don Ramón Mas Sureda. No justificó su falta de asistencia el concejal don José Mas Villalba.

Visto el expediente de subasta pública instruido para la contratación de la ejecución de la obra de construcción de edificios destinados a los locales de Concesos y Colegiados, viviendas y dependencias municipales, de esta localidad, cuyo acto licitatorio se celebró el día 27 de Mayo 1930, adjudicándose provisionalmente el remate a favor de don Gabriel Rufanós Badal, autor de la proposición n.º 2, que resultó ser la más ventajosa económicamente, y no habiéndose presentado durante los cinco días siguientes reclamaciones, escrito alguno de oposición, ni oposición de ninguna clase, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó:

1.º Declarar válida la subasta de referencia y adjudicar definitivamente el remate al expresado don Gabriel Rufanós Badal, por la cantidad de dos millones seiscientos ochenta y nueve mil pesetas.

2.º Que se notifique al adjudicatario este acuerdo requiriéndole para que en el plazo de diez días presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, verificando todo lo demás prescrito en el artículo 46 del Reglamento de Contratación.

3.º Se faculte al Sr. Alcalde para que intervenga, representando a la Corporación, en el acto de otorgamiento de la escritura pública.

A continuación por el Sr. Secretario Jefe, se dio lectura a la Plena de la Alcaldía, que copiada literalemente dice:

"Excmo. Sr. Borillente no puede estar ausente en el objetivo común provincial de unir esfuerzos para conseguir para Alicante Centros Superiores o Universitarios."

Estos deseos que son de amor provincial lo he visto en la proposición que le corresponde Borillente, de los estudiantes que cursan estudios universitarios y los que dejan de venir a los por falta de medios económicos.

El reciente Decreto-Ley que posibilita la creación de nuevas Facultades Universitarias, las manifestaciones del Ministro de Educación y Ciencia y las del Excmo. Gobernador Civil, demuestran que estamos en un momento crucial.

Convencidos de que para conseguir esta meta estamos implicados todos, como muy bien ha dicho nuestra primera autoridad provincial, este Ayuntamiento no puede estar ajeno a esta cuestión de tan vital interés para nuestra provincia. Por ello y persuadidos de esta hora histórica para la cultura provincial, esta Alcaldía ha acordado la consideración de VE se adopten los siguientes acuerdos:

1.º Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia, la implantación de Centros Universitarios y de Enseñanza Técnica Superior, en Alicante, en nuestra provincia, dadas las razones aludidas y basadas en las auténticas necesidades reales que avalan una población tan populosa, de tanta pujanza industrial y económica, como es la provincia de Alicante.

2.º Que se presente este Ayuntamiento a las autoridades provinciales para colaborar con las mismas y prestar la ayuda necesaria para conseguir que la Enseñanza Superior llegue a nuestra provincia, facultando a la Alcaldía para dicho efecto.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, enterado de la misma, acordó, por unanimidad, hacer suya la propuesta referida, y que se le cumplimentó en todos sus términos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar.

el Sr. Presidente levanta la sesión cuando las catorce horas, extendiéndose la presente acta que sujeta a la aprobación y firma de los llanados por la ley a suscribir, de que certifico:

*[Handwritten signatures and initials]*

Presidente  
Don Pascual Lillo Oliver  
Asistentes

Don Vicente Mas Sureda  
Don Pascual María Bonet  
Don José Abaín Real  
Don Fidel Epitola Mondéjar  
Don Joaquín Ber Martínez  
Don José Llorens  
Don Manuel Mas Sánchez  
Interventor

Don José María Sureda  
Secretario Actal.

Don Francisco Casado Pastor

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 20 de Junio de 1968, a las 12,30 horas, en primera convocatoria.

En la Villa de Benicarlón a las doce horas y treinta minutos del día veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho, en el salón de sesiones de esta Casa de la Villa, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Pascual Lillo Oliver, los señores don Vicente Mas Sureda, don Pascual María Bonet, don José Abaín Real, don Fidel Epitola Mondéjar, don Joaquín Ber Martínez, don José Llorens y don Manuel Mas Sánchez, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistidos de un secretario accidental, don Francisco Casado Pastor, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar del Orden del Día al efecto que sigue: Ante el Sr. Interventor de Cuentas, don José María Sureda: justificaron su falta de asistencia el Sr. Alcalde de Benicarlón, don Pascual Lillo Oliver, y el concejal, don Salvador Lillo Sureda. No justificó su falta de asistencia el concejal, don José Mas Vilalba.

Dada lectura del expediente de habilitación y suplemento de créditos que afecta al presupuesto ordinario de 1968, haciendo aplicación del crédito disponible de la última

partida del concepto "Indeterminados", del capítulo VII del presupuesto ordinario de gastos para el actual ejercicio, cuya distribución ha sido autorizada por resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 17 de Mayo actual, propuesto por la Comisión de Hacienda, atendiendo al informe evacuado por la Intervención, y discutido ampliamente cada una de las partidas consignadas, se hallan conformes y apostada su tramitación a los preceptos legales vigentes, y teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de esta modificación de créditos a fin de poder atender las obligaciones de los servicios municipales durante el actual ejercicio, la Corporación acuerda por unanimidad aprobar la habilitación y suplemento de créditos presentado por la Comisión de Hacienda, en la suma total de pesetas, dos millones, quinientas once mil quinientas cincuenta y cuatro, mediante aplicación del crédito de referencia disponible en el día de la fecha, y considerarse firme y definitivo este acuerdo si, una vez pasado el plazo legal de exposición al público, no se presentaran reclamaciones ni se recibieran impugnaciones por la Superioridad.

Y no habiendo otro el objeto de esta sesión, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando las tres horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta que sujeta a la aprobación y firma de los llanados por la ley a suscribir, de que certifico:

*[Handwritten signatures and initials]*



taute de gastos a 15.533.320,- pesetas, y los ingresos en la misma cantidad.

En presencia del vigente Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, la Corporación Municipal acuerda:

1.º - Aprobar en principio, el anteproyecto de presupuesto extraordinario suñado para atender a los gastos de construcción de 100 viviendas de tipo social en esta localidad.

2.º - Que se anuncie la exposición al público, por término de quince días el referido proyecto de presupuesto en la Secretaría de esta Corporación, a los efectos parciales en la ley de régimen local.

Dada cuenta de la moción que resuelta la Comisión Informativa de Hacienda respecto a la reiteración de la solicitud de autorización de los gastos de representación consignados en el acuerdo de 3 de abril último, tras deliberación y amplios cambios de impresiones, se acordó por unanimidad:

Reiterar ante la Dirección General de Administración Local, la solicitud de autorización para consignar 130.000 pesetas con destino a "representación Ayuntamiento" que fueran aceptadas en la autorización concedida por el citado centro directivo, con fecha 17 de mayo de 1968 resolviendo el expediente instruido por este Honrado Ayuntamiento Pleno para la distribución del crédito de la última partida del concepto "Indeterminados" del Capítulo VII del presupuesto ordinario de gastos para 1968, de acuerdo con las instrucciones complementarias para la tramitación de presupuestos de fecha 27 de febrero último y publicadas en el B.O. de esta provincia en 11 del pasado mes de marzo.

Esta reiterada solicitud está justificada teniendo en cuenta que para este Ayuntamiento es absolutamente

Solicitud autorización  
130.000 - pesetas para  
"representación Ayuntamiento", presupuesto  
Ordinario 1968

Ruegos y peticiones

necesario mantener un nivel adecuado de relaciones, dada la índole de nuestra localidad, que exige una urgente posesión en el plano turístico; así como el hecho de tener que dar cumplimiento a los diversos acuerdos adoptados por este Honrado Ayuntamiento Pleno, y concretamente el de fecha 1.º de febrero de 1964, ofreciendo la primera medalla de oro de la Villa, a S.E. el jefe del Estado; al igual que la necesidad de llevar a cabo, dentro de breves días, el hermanamiento con la ciudad francesa de Rouenay-le-Comte, (terminando con ello un expediente que se inició en 1960 con el ingreso de nuestra Villa en la Federación Provincial de Villas Pares), con la organización de un viaje al vecino país, así como los actos correspondientes a la devolución de visita a nuestra Villa porista por las fiestas del mes de Octubre, contando con la debida autorización de la propia Dirección General de Administración Local; todo ello junto con los gastos usuales que se presentan en cualquier ejercicio económico, lo que llevaría consigo una serie de desembolsos a los que habría que hacer frente con la previsión de la consignación necesaria en el presupuesto actual.

En consecuencia, se acordó facultar al Sr. Alcalde, a fin de que numerara la solicitud a que se refiere el acuerdo anterior.

En ruegos y peticiones, la Presidencia propuso, y así se acordó, unánimemente dirigir escrito, dirigido a S.E. Roma el Obispo de la Diócesis de Voblo Barrachina Esteban, la petición parroquia de Nuestra Señora de Belén a Frepustazzo, lo que además de ser una atención hacia esta población, viene a cubrir las necesidades espirituales de la misma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. presidente levantó la sesión siendo las veintuna



horal, extendiéndose la presente Acta que someto a la aprobación y firma de los señores por la ley a sus cubiertas, de que conste.

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 30 de Julio de 1968, a las 20 horas, en primera convocatoria.

- Presidente
- Don Manuel Lillo Oliver
- Asistentes
- Don Vicente Mal Sola
- Don Primitivo María Lores
- Don José María Sola
- Don Ramón Cuñer Mal
- Don Primitivo Fontosa Mendez
- Don Joaquín Pérez Martínez
- Don José María Cuñer
- Don Salvador Lillo Ruiz
- Interventor
- Don Luis María Llorca
- Secretario Actal.
- Don Manuel Baudela Pastor

En la Villa de Castellón siendo las veinte horas del día treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Manuel Lillo Oliver, los señores, don Vicente Mal Sola, don Primitivo María Lores, don José María Sola, don Ramón Cuñer Mal, don Primitivo Fontosa Mendez, don Joaquín Pérez Martínez, don José María Cuñer y don Salvador Lillo Ruiz, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistido de mí, el secretario actal, don Manuel Baudela Pastor, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del orden del día al efecto susado. - Asistió el Interventor de fondos, don Luis María Llorca. - Justifica su falta de asistencia el concejal don Miguel Mal Sola, y no la justifica el concejal don José María Villalba.

Abierta la sesión en la residencia, por mí el secretario y le he ordenado se proceda a la lectura de

Presupuesto adicional mejora y acabado elevación planta pasadero

Acta y extracto de acuerdos de la sesión anterior, de fecha 27 de junio de 1968, que fué aprobada por unanimidad.

Visto el informe-propuesta del arquitecto don Tomás Martínez Masco, autor del proyecto y Director de la obra de elevación de una planta en el Pasadero de Pabastes, sugiriendo la conveniencia de presentar una obra adicional para modificar el primitivo proyecto, las cuales atienden al acabado exterior con un estucado que unifique la edificación, y también obras de la planta baja existente que no entraron en el presupuesto de las obras, como son: pintura de carpintería, reparación de algunos chapados, estucado de yeso y repaso de los desagues y bajadas existentes, con el que no produzcan deterioros en la obra realizada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 87.654,12, la cual es inferior al 20% del importe total del presupuesto de ejecución del anterior proyecto que ascendía a 993.218,- pesetas, por lo cual puede ejecutarse el mismo contratista adjudicatario de la obra.

Como quiera que el adjudicatario de la obra, dispone de los medios necesarios para llevar a cabo esta mejora en el contrato, y el mismo está dispuesto a ejecutarla con arreglo a las peticiones que se indican en el referido informe-propuesta. - Visto el artículo 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales que ampara el caso que nos ocupa, puesto que el presupuesto no se altera en más de la quinta parte. SE acuerda, por unanimidad, aprobar el informe-propuesta del arquitecto-director a que anteriormente se hace referencia, y que se introduzca la modificación indicada cuyo presupuesto asciende a 87.654,12 pesetas, cantidad inferior al 20% del importe total del presupuesto inicial de ejecución mate-

ual de la obra, y que ejecute dicha mejora el contra-  
tista-adjudicatario de la obra don Francisco Ben Nicolás  
García.

La referida cantidad de 87.654,12 pesetas, se  
hará efectiva con cargo al presupuesto ordinario del presen-  
te año 1969.

Adicional presupuesto  
parqueado Avda de  
Madrid, para mejora  
del firme.

Vista la propuesta del Arquitecto don Bonifacio  
Martínez Basco, autor del proyecto y Director de la obra  
de parqueado de la calle Avda de Madrid, sugiriendo  
la conveniencia de presentar una obra adicional para  
modificar el primitivo proyecto, mejorando el tipo de  
firme, dado el intenso tráfico que estadísticamente se pre-  
vee va a disminuir por la repida frenada que constituirá  
una vía transversal para Llerenillente.

El mencionado proyecto incluye una apertura  
de caja de 20 cms, zahorra compactada en sustitu-  
ción del firme del balastro. Un rego E-10 para imprimación  
asfáltica, 7 cms de aglomerado en caliente y en rodadura en  
sustitución del rego asfáltico. Este rego deja más lim-  
pia la calle y compactada de tal modo que permite un  
tráfico (numeroso) limpio, intenso sin las clásicas oscilaciones  
del firme ocasionadas por el calor, y mayor duración. El pre-  
cio de ejecución material de este aglomerado es de 145-  
pesetas metro cuadrado, lo que representa en los 4560 m<sup>2</sup>  
presupuestados en la partida n.º 2 de las mediciones y pre-  
supuesto de la Avda de Madrid: 4560 m<sup>2</sup> x 145. pesetas  
m<sup>2</sup> = 661.200,- pesetas. La correspondiente partida del ante-  
rior presupuesto incluía: 4560 m<sup>2</sup> x 116,20 pesetas m<sup>2</sup> =  
529.893,24 pesetas, lo que representa una diferencia de -  
131.305,- pesetas, la cual es inferior al 20% del importe to-  
tal del presupuesto de ejecución material de la obra que  
asciende a 876.482,35 pesetas, por lo cual puede ejecutarse  
el mismo contratista-adjudicatario de la obra.

Como quiera que el adjudicatario de la

obra don José Martínez García, dispuso de los medios  
necesarios para llevar a cabo esta mejora en el con-  
trato, y el mismo está dispuesto a ejecutarla con-  
arreglo a los precios que anteriormente se indicaron.

Y visto el artículo 54 del Reglamento de Contratación de  
las Corporaciones Locales que ampara el caso que nos  
ocurre, puesto que el presupuesto no se altera en más  
de la quinta parte, S.E. acuerda por unanimidad,  
aprobar la propuesta del Arquitecto-Director y que su-  
teriormente se base referencia, y que se introduzca la  
modificación indicada con presupuesto asciende a  
131.305,- pesetas, cantidad inferior al 20% del importe  
total del presupuesto inicial de ejecución material  
de la obra, y que ejecute dicha mejora el contra-  
tista-adjudicatario de la obra don José Martínez García.

El pago de esta cantidad de 131.305,- pese-  
tas se hará con cargo al presupuesto ordinario del  
ejercicio de 1969.

Adicional presupuesto  
parqueado Avda Virrey  
del Pilar y Avda  
mejora de firme.

Vista la propuesta del Arquitecto don Bonifacio  
Martínez Basco, autor del proyecto y Director de la obra  
de parqueado de las calles Avda Virrey del Pilar,  
Alicante y Plaza de la Vieja, sugiriendo  
la conveniencia de presentar una obra adicional para  
modificar el primitivo proyecto, mejorando el tipo de  
firme dado el intenso tráfico que estadísticamente se  
prevé va a disminuir por las repidas calles.

El aglomerado propuesto incluye una  
apertura de caja de 20 cms, zahorra compactada en  
sustitución del firme de balastro. Un rego E-10 para  
imprimación, 7 cms de aglomerado en caliente y en  
rodadura en sustitución del rego asfáltico. Este rego  
deja más limpia la calle y compactada de tal modo  
que permite un tráfico intenso sin las clásicas oscilaciones  
del firme ocasionadas por el calor, y mayor duración.

El precio de ejecución de este aglomerado es de 145.- pesetas m<sup>2</sup>, lo que representa en los 4898,17 m<sup>2</sup> presupuestados en la partida n.º 3 de las mediciones y presupuestos de las mencionadas calles: 4898,17 m<sup>2</sup> x 145.- pesetas m<sup>2</sup>. = 710.234,65 pesetas. La correspondiente partida del anterior presupuesto mensual: 4898,17 m<sup>2</sup> x 116,20 pesetas m<sup>2</sup> = 569.167,35 pesetas, lo que representa una diferencia de 141.067,30 pesetas, la cual es inferior al 20% del importe total del presupuesto de ejecución material de la obra que asciende a pesetas 899.092,49, por lo cual puede ejecutarse el mismo contratista-adjudicatario de la obra.

Como quiera que el adjudicatario de la obra don José Martínez García dispone de los medios necesarios para llevar a cabo esta mejora en el contrato, y el mismo está dispuesto a ejecutarla con arreglo a las puestas que anteriormente se indicaron. Y visto el artículo 54 del Reglamento de Contratos de las Corporaciones Locales, que ampara el caso que nos ocupa, puesto que el presupuesto no se altera en más de la quinta parte, SE acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta del arquitecto-director a que anteriormente se hace referencia, y que se introduzca la modificación indicada en el presupuesto asciende a 141.067.- pesetas, cantidad inferior al 20% del importe total del presupuesto mensual de ejecución material de la obra, y que execute dicha mejora el contratista-adjudicatario de la misma, don José Martínez García.

El pago de este adicional de 141.067.- pesetas, se hará en cargo del presupuesto ordinario del ejercicio de 1969.

Dada cuenta por la flealdia de que en diversas ocasiones ha asistido, siempre que ha sido citada, y en varias ocasiones ha presidido reuniones convocadas a conseguir la traida de aguas de las denominadas de

fontaines para traida de aguas de "los suizos"

"los suizos", de siempre ha sido su postura el apoyo moral y material respecto a estas gestiones por consideradas de interés para este municipio. Recientemente en el Ayuntamiento se recibió la visita de don Manuel Sánchez Redó, don Pedro López Mas, don Antonio Sáez-Adame Landela y don Vicente Mas Martínez, entre otros, para solicitar la cooperación del Ayuntamiento acerca de una posible utilización de los depósitos de agua potable que prestan el servicio de esta población, con el fin de almacenar las referidas aguas de "los suizos", haciéndoles que el Ayuntamiento podría adquirir horas de agua, según la cuantía del préstamo o anticipo que los particulares proporcionaran, y que en cuanto al uso de los depósitos no habría dificultad. Seguidamente sobre el análisis acerca de la probabilidad de las aguas, el Sr. Sáez-Adame Landela contestó afirmativamente sin que los demás asistentes dijeran nada en contra. Solicitado el análisis por la flealdia resultó dar resultado negativo sobre la probabilidad de estas aguas.

El Seno concuerda la actuación de la flealdia, queda enterada y considera correctas las actuaciones de la misma.

Se retira del Orden del Día el punto n.º VII: bu despacho extraordinario y por unanimidad de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Dada cuenta del expediente de suplemento de crédito que afecta al presupuesto Ordinario de 1968, haciendo aplicación del crédito disponible de la última partida del concepto "Indeterminados" del Capítulo 7.º del presupuesto Ordinario de pto.º para el actual ejercicio, cuya distribución ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Administración -

Expediente de suplemento de crédito del presupuesto Ordinario de 1968.

local de fecha 24 de julio actual, propuesto por la Comisión de Hacienda, atendiendo al informe evacuado por Intervención y discutido ampliamente hallándose conforme y ajustada su tramitación a los preceptos legales vigentes, y teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de esta modificación de crédito, a fin de poder atender las obligaciones de los servicios municipales durante el actual ejercicio, la Corporación acuerda, por unanimidad, aprobar el suplemento de crédito aprobado por la Comisión de Hacienda, en la suma total de ciento veintidós mil setenta y nueve pesetas, mediante aplicación del crédito de referencia disponible en el día de la fecha, y considerar como definitivo este acuerdo, si una vez pasado el plazo legal de oposición al público no se formularan reclamaciones ni se recibieran impugnaciones por la Superioridad.

Propuesta de creación de un grupo escolar de ocho secciones:

2.º: El Sr. Alcalde, manifestó que el curso de niños en edad escolar, era muy superior a lo que se podía albergar en las escuelas existentes en la actualidad, por lo que estimaba que era de ineludible necesidad la construcción de escuelas con el fin de mitigar en lo posible esta situación.

Manifiesto asimismo que el Ayuntamiento poseía los terrenos necesarios para construir un grupo de ocho secciones y proponía que se solicitase del Ministerio de Educación y Ciencia la creación de este grupo.

La Corporación acuerda hacer suya la propuesta del Sr. Alcalde, acordándose la creación de ocho escuelas o secciones y facultar al Sr. Alcalde para que presente al Ministerio de Educación y Ciencia la petición de creación de las mismas.

Luces y faros

Luces y faros:

El Sr. Botón Mendija, dice que se debe emitir el plan de luces y que cuando se haga sea autorizado

por el Ayuntamiento y en franquías, para evitar el que las faroladas que tanto interés se pone en que estén limpias, se usen de este modo:

El Sr. Soto Fernández, manifiesta a la Presidencia que se lamenta de la construcción de un ático en la C. Antigua Ciudad, habida cuenta de que no estaba autorizado, y que se tomen las medidas que estimase procedentes, toda vez que otras análogas no le autorizan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintidós horas, extendiéndose la presente acta que se sometió a la aprobación y firma de los llamados por la ley a suscribir, de que certifico:

*[Handwritten signatures and stamps]*

Diligencia: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que las sesiones ordinarias a celebrar por el Excmo. Ayuntamiento en los meses de Agosto y Septiembre, no se han podido celebrar por no haber asuntos de que tratar.

Lo que certifico a los efectos de dar cumplimiento al artículo 238 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Castellón a 30 de Septiembre de 1968

*[Handwritten signature]*

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 30 de Octubre de 1968, a las 20 horas, en segunda convocatoria.

### Presidencia:

Dou Pascual Gillo Oliver

### Asistentes:

Dou Vicente Lucip Puig

Dou Jerónimo Luaciá Corel

Dou José Galvañ Peral

Dou Ramón Gómez Lucip

Dou Joaquín Jover Martínez

Dou Angel Lucip Saizides

Dou Salvador Belso

Dou Andrés Cortosa

Dou José Elodó Gómez

Interventor:

Dou Ginés Luaciá Bufón

Secretario General:

Dou Juan Orts Serrano

En la Villa de Benilleute, siendo las veinte horas del día treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, en el Salón de Sesiones de esta Casa de la Villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Dou Pascual Gillo Oliver, se reunen los señores, Dou Vicente Lucip Puig, Dou Jerónimo Luaciá Corel, Dou José Galvañ Peral, Dou Ramón Gómez Lucip, Dou Joaquín Jover Martínez, Dou Angel Lucip Saizides, Dou Salvador Belso Terruñadas, Dou Andrés Cortosa Loudejar y Dou José Elodó Gómez, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistidos de mi, el Secretario General de la Corporación, Dou Juan Orts Serrano, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del día al efecto girado. Asiste el Sr. Intendente de Fondos, Dou Ginés Luaciá Bufón. No justifica su falta de asistencia el Concejal, Dou José Lucip Vialba.

Abierta la sesión por la Presidencia, por mi, el Secretario General y de su orden, se procedió a la lectura del Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, de fecha 30 de Julio de 1968, que fueron aprobados por unanimidad.

Vista la moción de la Alcaldía, proponiendo la indemnización a Dou Francisco Lucip Galindo, por cesión a vía pública en la Plaza del Dr. Lucip Caudela, equiva a la calle José Manuel Luagro, que supone una superficie de 9 metros cuadrados, y considerando, que teniendo en cuenta que se trata de derribo y reconstrucción de una fachada que lleva consigo el retanqueo y la necesidad de reparar tabiques, paramento y puertas interiores en fachada, ventana, balcones y puerta, proponiendo que por el total, tanto del importe del terreno cedido a vía pública como por las obras correspondientes, se debe fijar el importe de cincuenta y cinco mil pesetas. Resultando que han informado favorablemente los técnicos municipales. Por unanimidad se acuerda fijar la indemnización de referencia a favor de Dou Francisco Lucip Ga-

Permuta de terrenos en el monte 15-P, con Dou Joaquín Luaciá Pérez.

Permuta de terrenos en monte 15-P, a favor de D. Joaquín Luaciá Pérez.

ciado, en la cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas por el terreno cedido a vía pública, sujeto a calificación oficial, y por las obras que lleva consigo dicha cesión.

Visto el expediente de permuta instado a instancia de Dou Joaquín Luaciá Pérez, para la obtención de una parcela de los propios de este Ayuntamiento de una hectárea, 19 áreas y 98 centiáreas (11.998 m<sup>2</sup>), sita en el monte 15-P, "Sierra Baja y Lomas", de forma irregular, Paraje de Lobera, y cuyos linderos son: al Norte, el monte propio; Sur, finca de Dou Manuel Caudela Espinosa; Oeste, el propio monte y brazal de ciego; y Este, el mismo monte 15-P y finca de Dou Víctor Martínez Juan, por otra finca propiedad del solicitante de la permuta de 2 Has., 77 áreas y 46 centiáreas (127.746 m<sup>2</sup>), enclavada en los inmediatos del monte 15-P, de forma irregular, cuyos linderos son: al Norte, monte 15-P y finca de Dou Joaquín Alencó; Sur, finca de Dou Joaquín Alencó; y Oeste, Este, el monte 15-P; más otra parcela propiedad del indicado solicitante de 3 Has., 59 áreas y 29 centiáreas (35.929 m<sup>2</sup>), enclavada en los inmediatos del monte 15-P, finca denominada "Pozo del Cura", de forma irregular, cuyos linderos son: al Norte, término municipal de Aspe; Sur y Este, el propio monte 15-P "La Sierra"; y Oeste, finca de Dou Salvador Luaciá Alfonso, que se considera de interés para este Municipio, existiendo equi-valoría de valores.

Resultando que el Patrimonio Forestal del Estado, con quien se tiene consociado el monte 15-P, donde está emplazada la parcela cuya permuta se solicita en su escrito de 14 de Junio ppto, manifestó que las aludidas parcelas propiedad del Sr. Luaciá, que ofrece como permuta, compensa el valor de la parcela solicitada.

Resultando que dicha petición fue sometida a información pública por plazo de quince días en el Boletín Oficial de la provincia n.º 287 de 28 de Septiembre del año en curso, sin que se haya presentado reclamación alguna contra esta permuta.

Considerando, que las parcelas que ofrece en permuta Don Joaquín Lucía Pérez, descritas anteriormente, superan en valor y precio a la solicitada, de los propios de este Ayuntamiento, ya que la primera se estima su valor en 71.988'00 pesetas, y la solicitada en permuta se estima su valor en 120.512'50 pesetas, según informe técnico.

Considerando que el artículo 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955, establece que los bienes inmuebles de propios, cuando su valor no exceda del 25% del total del presupuesto ordinario, la permuta deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio de la Gobernación.

S.E., acuerda por unanimidad lo siguiente:

1.º Aprobar la permuta de los siguientes fincas:

a) Parcela de propios de este Ayuntamiento de una hectárea, 19 áreas y 98 centiáreas (11.998 m<sup>2</sup>), sita en el monte 15-P "Sierra Baja y Lomas", de forma irregular, Paraje de Lobera, y cuyos linderos son: al Norte, el monte propio; Sur, finca de Don Manuel Candela Espinosa; Oeste, el propio monte y brasal de ciego; y Este, el propio monte 15-P y finca de Don Víctor Luaces Juan.

Por otras fincas propiedad de Don Joaquín Lucía Pérez, y que son las siguientes:

A) Finca de dos Has., 77 áreas y 46 centiáreas (27.746 m<sup>2</sup>) enclavada en los inmediatos del monte 15-P, de forma irregular, cuyos linderos son: al Norte, monte 15-P y finca de Don Joaquín Arancio; Sur, finca de Don Joaquín Arancio; y Oeste y Este, el propio monte 15-P.

B) Parcela de 3 Has., 59 áreas y 29 centiáreas (35.929 m<sup>2</sup>), enclavada en el monte 15-O "La Sierra", finca denominada "Pozo del Luza", de forma irregular, cuyos linderos son: al Norte, terreno municipal de Aspe; Sur y Este, el propio monte 15-O; y Oeste, finca de Don Salvador Luaces Alfonso.

Que se considere de interés para este municipio, existiendo equivalencia de valores.

2.º Que se ponga en conocimiento del Ministerio de la Gobernación esta permuta, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto el expediente iniciado para adjudicar un sobrante de ría pública, existente en la c/ Rueda del Calvario, de 15'45 m<sup>2</sup>, a instancia de Don Enrique Luaces Luaces, S.E. - acuerda, considerando que no se ha llevado a efecto la redacción del correspondiente Plan Parcial de ordenación del polígono donde se halla incluida dicha parcela, no entrar en la cuestión planteada, hasta tanto se fijen las alineaciones correspondientes, cumpliendo los trámites legales, que son los de aprobación del Plan parcial correspondiente.

Préstamo de 11.620.900 pts. por el Banco de Crédito a la Construcción para construcción de 100 viviendas de Tipo Social.

Dada por la Alcaldía cuenta de que el Comité Ejecutivo del Banco de Crédito a la Construcción ha concedido a este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de los corrientes un préstamo de 11.620.938,00 pesetas (once millones seiscientos veinte mil novecientos treinta y ocho pesetas), para la construcción de un grupo de 100 viviendas, Tipo Social, de 2ª categoría, en esta localidad, cuyo proyecto fue aprobado por esta Corporación Plenaria, contando con los terrenos necesarios para ello. Considerando que el indicado préstamo está concedido con las siguientes condiciones:

Cuantía: 11.620.900,00 pesetas.

Interés: 4'5% anual.

Plazo: 18 años.

Y siendo indispensable que esta Corporación acepte expresamente dicho préstamo con las condiciones que se especifican. Tras la correspondiente deliberación S.E., por unanimidad de los asistentes que representan más de las dos terceras partes de los miembros de esta Corporación de Pedro y Dorcelio, queda aceptar el préstamo aludido en las condiciones indicadas, y que se de traslado de este acuerdo al Banco de Crédito a la Construcción a los efectos procedentes.

Asimismo se da cuenta del escrito que dirigió a este



constitución de hipoteca sobre solar y construcción de 100 viviendas, a favor Banco de Crédito a la Construcción:

Excmo. Ayuntamiento el mismo Banco de Crédito a la Construcción, interesándose porque se obtenga del Ministerio de la Gobernación, con la conformidad del de Hacienda, la pertinente autorización para la operación y constitución de la correspondiente hipoteca, por la cantidad que representa el préstamo de 11.620.900,00 pesetas, destinado a la construcción de 100 viviendas de Tipo Social, Tercera Categoría, que han sido concedidas por el Ministerio de la Vivienda, para ser construidas en esta localidad por el Ayuntamiento, y que se destinan a eliminar las cuevas y chozambos tan numerosas en esta localidad.

Tras la deliberación correspondiente se acuerda por unanimidad, teniendo en cuenta el inestimable beneficio que ha de reportar a la localidad, y por tanto con el quorum del artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, constituir una hipoteca (del), digo, por importe de 11.620.900,00 pesetas, sobre el solar cuya descripción más adelante se señala, y sobre la construcción de los 100 viviendas que se lleve a cabo sobre el mismo, debiéndose solicitar la pertinente autorización para dicha constitución del Ministerio de la Gobernación, previo informe del de Hacienda, toda vez que el Presupuesto Ordinario asciende a 10.441.500,00 pesetas.

La descripción de la finca sobre la que se constituye hipoteca, es la siguiente:

URBANA: Solar sito en Cerrillo, en el sitio de la Cruz de los Molinos, de cinco mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados, que linda Norte, finca del Sr. Serrano y Peñas; Este, Vereda y Antonio Pérez; Sur, Comunidad de Roveda; y Oeste, calle Molinos.

El Sr. Alcalde expone a la Corporación que el gran problema de la necesidad de edificaciones escolares en este término municipal puede resolverse rápidamente, tanto en lo que atañe a la nueva construcción de inmuebles con tal destino como en lo que se refiere a la reparación de los existentes por la realización de construcciones escolares del Plan acelerado, de acuerdo

con el Estado. En su virtud este municipio contaría con cuanto fuera necesario (en), digo, en relación al caso, siendo preciso para conseguirlo la aportación por parte del Ayuntamiento del 25 por 100 de la cuantía total que sea indispensable para lograrlo y cuyo importe, la Excmo. Diputación de esta provincia, facilitaría medio para poderlo obtener.

Enterada la Corporación municipal acuerda por unanimidad, y por tanto por los dos tercios partes de los señores que de hecho componen la Corporación, comprometerse el Ayuntamiento, usando de los medios que la Excmo. Diputación provincial de Alicante, facilite para poderla obtener, a contribuir con el 25 por 100 de la cantidad a que ascienda la construcción de edificios escolares necesarios en este municipio y la reparación de los que ya existiendo la precisen, tanto en escuelas como en casa-habitación de maestros o maestras, y además a facilitar los terrenos adecuados que se precisen para conseguir la finalidad perseguida.

Toda cuenta del proyecto técnico de alcantarillado de la Plaza del Dr. Luis Candela, redactado por el Arquitecto municipal, don Tomás Martínez Blanco, compuesto de memoria, planos y presupuesto; y acompañándose al mismo la propuesta de contribuciones especiales, así como los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas.

RESULTANDO, que la Comisión de Fomento ha informado favorablemente el proyecto, y por el Sr. Interventor se informa que para la ejecución del proyecto no existe consignación en el presupuesto del año en curso, pero que se puede hacer efectivo su informe aplicando contribuciones especiales y la parte correspondiente al Ayuntamiento, se puede contratar para el próximo ejercicio de 1969.

CONSIDERANDO: que el Pleno es competente para la aprobación del presente proyecto, de los pliegos de condiciones y de la imposición de contribuciones especiales y de su distribución.

Aprobación proyecto de ALCANTARILLADO, en Plaza del Dr. Mas Candela.

El Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de alcantarillado de la Plaza del Dr. Luop Landela, redactado por el Arquitecto Municipal, Don Tomás Martínez Blasco, compuesto de memoria, planos y presupuesto, el cual asciende a 30.000'00 pesetas, y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas.

SEGUNDO.- Que se exponga al público dicho proyecto durante el plazo de un mes, y que transcurrido dicho plazo y para el caso de que no se formulen reclamaciones alguna contra el mismo, se entienda aprobado definitivamente.

TERCERO.- Que se impongan contribuciones especiales simultáneas en la cuantía del 100 por cien del importe del presupuesto, por beneficio especial e incremento de valor, de conformidad con lo que determinan los artículos 451 y 462 de la Ley de Régimen Local vigente, fijándose la unidad base del reparto en el metro lineal de fachada de las fincas afectadas, aprobándose la relación de contribuyentes y la cuota a satisfacer por cada uno de ellos. Este expediente de contribuciones especiales deberá exponerse al público en el Boletín Oficial de la provincia por plazo de quince días, para que durante dicho término y el de ocho días siguientes puedan admitirse las reclamaciones que en su caso formulen los interesados.

CUARTO.- Que la ejecución del proyecto se efectúe por adjudicación directa, por no exceder el presupuesto de 30.000'00 pesetas, de conformidad con lo que dispone el artículo 311 de la Ley de Régimen Local vigente, facultándose al Sr. Alcalde para que cumplidos los trámites reglamentarios proceda a contratar las obras con contratista idóneo.

QUINTO.- Que los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se expongan al público por término de ocho días en el Boletín Oficial de la provincia.

Dada cuenta del proyecto técnico de construcción de Jardín en las calles Valencia y Alicante, redactado por el Arquitecto Municipal, Don Tomás Martínez Blasco, compuesto de memoria, planos

Aprobación Proyecto JARDÍN  
en d. Valencia y Alicante.

y presupuesto, y acompañándose al mismo los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir para la adjudicación de la obra.

RESULTANDO, que la Comisión de Fomento ha informado favorablemente el proyecto y que por el Sr. Interventor se informa que para la ejecución del proyecto se puede contraer el gasto en cargo a la aportación del Taxo Obreiro y consignación en el próximo ejercicio de 1969.

CONSIDERANDO 1º: Que es conveniente declarar la obra de urgencia, con motivo de la próxima visita a nuestra localidad de las Autoridades de Fontenay-le-Comte (Francia), para la ratificación del acto de hermanamiento de la referida ciudad con esta Villa, y para poder dedicar este jardín con el nombre de la referida población francesa, en correspondencia a las atenciones recibidas por las Autoridades de Cerilleute con motivo de su visita a esta ciudad en el mes de Julio p.p.d., y de la designación de una calle con el nombre de "Cerilleute".

CONSIDERANDO 2º.- Que el Pleno es competente para la aprobación del presente proyecto y de los pliegos de condiciones.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de construcción de Jardín en las calles Valencia y Alicante, redactado por el Arquitecto Municipal, Don Tomás Martínez Blasco, compuesto de memoria, planos y presupuesto, que asciende a 397.450'80 pesetas, y los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas.

SEGUNDO.- Que se exponga al público dicho proyecto durante el plazo de un mes, y que transcurrido dicho plazo, y para el caso de que no se formulen reclamaciones alguna contra el mismo, se entienda aprobado definitivamente.

TERCERO.- Declarar la obra de urgencia, de conformidad con lo que dispone el artículo 41, apartado 3, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, por los casos expuestos en el Considerando 1º, y que se



adjudique la misma directamente, facultando al Sr. Alcalde, para que cumplidos los trámites reglamentarios proceda a contratar las obras con contratista idóneo.

CUARTO.- Que se haga efectivo su importe con cargo a la aportación del Pano Obreiro y la correspondiente consignación en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1969.

QUINTO.- Que los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas, se expongan al público por término de ocho días en el Boletín Oficial de la provincia.

A propuesta de la Alcaldía, se acuerda ordenar a los Arquitectos Municipales, Don Francisco López Martínez y Don Tomás Martínez Blasco, la redacción de los siguientes proyectos de pavimentado, previo el del alcantarillado y renovación de tuberías de agua potable, donde proceda, referidos a las calles siguientes: Luoliva, Sierra, Rey Jaime I, Guillermo Luago, Virgen de la Esperanza, Enrique Valera, Olisquet, Soriano, Angel, Pateo Abrets, Virgen de la Salud, José Manuel Luago, Avenida de la Paz, Jorge Juan, Estanco, Ribera, Luoliva, Peña, Filadelfo y Fernando el Católico.

Dada lectura del expediente de habilitación y suplementos de créditos por medio de transferencia que afecta al presupuesto ordinario del año actual, tramitado por (necesidades), digo, razones de necesidad y urgencia.

Atendiendo al informe y certificaciones de la Intervención y demás que obran en el expediente. Discutida ampliamente por la Corporación y hallada la conformidad y ajustada su tramitación a los preceptos legales vigentes, se acuerda aprobar la presente propuesta de habilitación de créditos, y que se exponga al público por término de quince días y se remita copia duplicada del expediente al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, y de no formularse reclamaciones por el público u observaciones por el Servicio, quedan definitivamente aprobadas las transferencias de créditos siguientes:

Redacción proyectos pavimentados diversas calles de esta localidad.

Aprobación transferencia de créditos.

Cap. Art. Part.	CONCEPTO	Parciales Pesetas	Totales Pesetas
1-1-1-03	Querosol Nacionales	14.000'00	
04	Querosol Administrativos	30.300'00	
05	Limpieza Ayuntamiento, horas extras, etc.	2.876'70	
06	Querosol Sueltos	10.500'00	
2-04	Extinción de incendios	4.240'00	
5-02	Haberes sueltos	3.570'24	
03	Haberes Peones	9.500'00	
05	Salarios personal aguas	10.000'00	
06	Gratificación fija Funcionarios	18.500'00	
08	Gratificación hasta 80% Funcionarios	17.500'00	
2-1-01	Antualidad Funcionarios	11.000'00	
03	Antualidad personal no plantilla	24.000'00	
04	S. Sociales personal no plantilla	15.000'00	169.506'94
2-1-1-07	Contribuciones	4.246'00	
09	Servicios estatales	15.000'00	
10	Seguros	35.000'00	
11	Paseo honoré	40.000'00	
14	Distintivos y placas	4.155'00	
2-03	Extinción de incendios	20.000'00	
3-05	Cementario	15.000'00	
5-07	Gastos sueltos, carga, descarga	3.400'00	
07	Lucha antiozónica	1.285'00	149.586'00
3-1-1-04	Ayuda familiar a pensionistas	120'00	120'00
5-3-1-01	Inst. Estudios Admiv. Local	558'50	558'50
6-1-1-03	Biblioteca	40.000'00	40.000'00
7-1-1-01	Anticipos a Funcionarios	25.000'00	25.000'00
	Total sobrantes que se transfieren.		384.771'44

**A L**

Cap. Art. Part.	CONCEPTO	Parciales Pesetas	Totales Pesetas
1-1-2-05	Personal contratado, horas extras P.M.	10.133'00	
5-04	Personal contratado, Técnicos	40.811'00	50.944'00
2-1-1-02	Materiales oficiales	25.000'00	

2-1-1-03	Tranqueos correspondencia	9.000'00	
04	Anuncios oficiales	5.000'00	
08	Defensa jurídica	6.000'00	
2-02	Uniformes Policía	2.520'00	
3-10	Subvenciones a pobres	6.000'00	
4-07	Luces	2.200'00	
5-05	Vías Públicas	162.599'00	
09	Parques Públicos	8.000'00	
11	Herramiental y copias	56.000'00	
6-04	Aportación al C.T.E.	7.077'00	289.396'24
5-3-1-07	Subvención const. Iglesia Trinidad	18.000'00	
08	Subvención Colegio Paul Secretary	1.000'00	19.000'00
6-1-1-09	Mobiliario Escuelas	3.225'00	
8-1-02	Aportación pres. Extra 1968-A.	22.206'20	25.431'20
Total aumentos en virtud de esta transformación.		384.771'44	

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptó, el siguiente acuerdo:

A los efectos de confección del presupuesto ordinario de 1969, y para dar cumplimiento a lo ordenado por la Delegación de Hacienda de esta provincia, este Ayuntamiento acuerda, por unanimidad, mantener para el próximo ejercicio de 1969, los siguientes tipos de recargos municipales establecidos sobre las contribuciones e impuestos del Estado:

- Recargo del 18% sobre el Impuesto Industrial, cuota fija de Licencia Fiscal.
- Recargo del 3'5% sobre el Impuesto Industrial, cuota fija de Licencia Fiscal, para amortización de empréstitos.
- Recargo del 10% sobre las cuotas del Tesoro del Impuesto de Sociedades, para amortización de empréstitos.
- Recargo del 10% sobre cuotas del Tesoro de la Contribución Urbana, para amortización de empréstitos.
- Recargo del 3'2% sobre cuotas del Tesoro del Impuesto sobre el rendimiento de trabajo personal; excepto las cuotas que se liquidan con el apartado e) del artículo 1º de la antigua tarifa

Manteniendo recargos diversos Arbitrios, para confección presupuesto Ordinario 1969.



1ª, de las cuales se establece el recargo del 10%.

Igualmente se acuerda mantener el Arbitrio sobre Riqueza Urbana del 17'20% sobre líquido imponible, y el Arbitrio sobre Riqueza Rústica y Pecuaría del 5% sobre líquido imponible.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente, levanta la sesión siendo las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta que sujeta a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir, de que conste fíco.

Lo sobreescribo para "22", lo interlineado "treinta y ocho". Vale.

Handwritten signatures and initials, including the name "Ramón" and "F. J. Serrano".

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 30 de Octubre de 1968, a las 22'30 horas, en segunda convocatoria.

En la Villa de Plasencia, siendo las veintidós horas y treinta minutos del día treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, constituida la Corporación Municipal en sesión pública extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Bello Oliver, con asistencia de los señores Don Vicente Lucio Ruiz, Don Jerónimo Lucía Corez, Don José Galvañ Peral, Don Ramón Gómez Lucio, Don José Eladio Gómez, Don Judes Cortina Luandegar, Don Salvador Bello Ferrández, Don Angel Lucio Sándrez y Don Joaquín Torre Luandegar, asistidos de mi el Secretario General, Don Juan Octavio Serrano, a fin de celebrar sesión extraor-

PRESIDENTE

Don Pascual Bello Oliver

ASISTENTES

Don Vicente Lucio Ruiz  
 Don Jerónimo Lucía Corez  
 Don José Galvañ Peral  
 Don Ramón Gómez Lucio  
 Don José Eladio Gómez  
 Don Judes Cortina Luandegar  
 Don Salvador Bello Ferrández

Don Angel Luis Sánchez  
Don Joaquín Jover Luachure

INTERVENTOR

Don Fermín María Buforn

SECRETARIO GENERAL

Don Juan Orts Seoane

Aprobación Presupuesto  
Extraordinario, para cons-  
trucción 100 viviendas de  
Tipo Social, 3ª Categoría.

diaria y tratar del Orden del Día al efecto girado: Asiste el Sr. Interventor de Fondos, Don Fermín María Buforn. No justifica su falta de asistencia el Concejal, Don José Luis Villalva.

Seguidamente el Sr. Presidente, dijo: Fue el objeto de la presente sesión, según consta en la convocatoria al efecto, el de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos de construcción de 100 viviendas de Tipo Social, en esta localidad, cuyo proyecto fue aprobado en sesión de fecha 27 de Junio de 1968, y expuesto al público por el término de 15 días, no se presentó contra el mismo reclamación alguna.

Seguidamente ordena la lectura íntegra de los partidas de Gastos e Ingresos que en dicho presupuesto se detallan, los cuales fueron discutidos ampliamente por la Corporación, hallándola (conforme), digo, ajustado a las disposiciones vigentes, se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes el referido presupuesto extraordinario, quedando en su virtud fijados los gastos en la cantidad de quince millones quinientas treinta y tres mil trescientas veinte pesetas (15.533.320'00), y los ingresos en la misma cantidad.

Seguidamente se acordó se expusiera al público por el plazo de quince días, el presupuesto extraordinario aprobado y sus anejos, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos previstos en la vigente Ley de Regimen Local, y transcurrido dicho plazo, remítase copia certificada del expediente al Ilustre Sr. Delegado de Hacienda a sus efectos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veinti tres horas, extendiéndose la presente Acta que sujeta a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribirla, de que codifico.

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria que corresponde celebrar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 26 de los corrientes, en primera convocatoria, y el día 28 en segunda, no se ha podido celebrar por no haber asuntos de que tratar.

Lo que certifico a los efectos de dar cumplimiento al artículo 238 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales:

Berlante a 28 de Noviembre de 1968

EL SECRETARIO



Presidencia

Don Gaspar Lillo Oliver

Asistentes

Don Vicente Mas Fuiq

Don Primitivo María Borel

Don Pe Fabrañ Seral

Don Pascual Jover Martínez

Don Pe Hedo Jover

Don Salvador Bello Cruzades

Don Judies Bartolomé Mudejar

Don Angel Mas Sánchez

Interventor

Don Fermín María Buforn

Secretario

Don Juan Orts Seoane

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 30 de Diciembre de 1968, a las veinte horas, en primera convocatoria:

En la Villa de Berlante a las veinte horas del día treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, en el Salón de Sesiones de la Casa de la Villa, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Gaspar Lillo Oliver, los señores don Vicente Mas Fuiq, don Primitivo María Borel, don Pe Fabrañ Seral, don Pascual Jover Martínez, don Pe Hedo Jover, don Salvador Bello Cruzades, don Judies Bartolomé Mudejar y don Angel Mas Sánchez, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistidos de mi, el Secretario personal, don Juan Orts Seoane, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado: Asiste el Sr. Interventor de Fondos, don Fermín María Buforn: justifica su falta de asisten-

cia el cargo teniente de Alcalde, don Ramón Jiménez Mas. No justifica su falta de asistencia el concejal, don José Mas Villalba.

Abruta la sesión por la Presidencia, por mi, el secretario general, y de su orden, se procedió a la lectura de las actas y extractos de acuerdos de las sesiones anteriores, ordinaria y extraordinaria del día 30 de (Noviembre pndo) digo, Octubre pndo., que fueron aprobadas por unanimidad.

Sesión de terrenos para construcciones escolares por Cooperativa Obrera de Viviendas "Nra. Sra. de la Esperanza"

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, poniendo en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento Pleno que por la Cooperativa Obrera de Viviendas "Nuestra Señora de la Esperanza", se remitió a la misma certificación del acuerdo adoptado por la Junta Rectora de dicha Cooperativa en sesión de 30 de Noviembre pndo., por el que se ceden a este Ayuntamiento los terrenos que se precisen para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en solar propiedad de la misma donde se pretenden construir 150 viviendas.

El Pleno a la vista de la misma, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

1.º Que por la Cooperativa Obrera de Viviendas "Nuestra Señora de la Esperanza", se concreten a esta Corporación los terrenos que están dispuestos a ceder, con expresión de los metros cuadrados, y situación de los mismos, teniendo en cuenta las necesidades escolares de la zona.

2.º Se faculta a la Alcaldía-Residencia, o teniente de Alcalde en funciones, de este Excmo. Ayuntamiento, para que una vez conocidos los extremos que se indican en el número anterior, y si los estima suficientes e idóneos dichos terrenos pueda firmar la escritura de cesión de los mismos a favor de este Ayuntamiento, con el fin de poder proceder a la construcción de escuelas y viviendas para maestros.

Aprobación cambio titularidad expediente Patronato Viviendas Municipales

Dada cuenta de la Resolución del Instituto Nacional de la Vivienda, Excmo. Sr. Ministro, de 26 de Septiembre pndo., por el que ha tenido a bien resolver que procede estimar el recurso interpuesto por don Samuel Hillo Oliver, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benillente (Plicante) y, en consecuencia, revocando el acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 20 de Julio de 1967, y por tanto autorizar el cambio de titularidad del expediente A-VS-64/65 a favor del Patronato Municipal de Viviendas para Municipales de este Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, conocida la misma, acuerda manifestar su satisfacción por esta resolución favorable para esta Corporación.

Publicación acuerdo Pleno 29 Mayo 1967, sesión terrenos para construcción viviendas municipales

Anuncio y dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, en la que se indica que debido a la falta de medios económicos no se ha podido llevar a cabo por el Patronato de Viviendas para Municipales, el proyecto de construcción de 24 viviendas, en el solar que el Ayuntamiento cedió gratuitamente al mismo, donde se encontraba ubicado el Baradero Municipal, según acuerdo del Pleno de 29 de Mayo de 1967; y que por tanto se debía de proceder a dejar sin efecto el referido acuerdo, para que el solar donde se pretendían ubicar las viviendas pase de mero a favor de este Ayuntamiento.

El Pleno conocida la misma, y habida cuenta de que no se formalizó mediante documento público dicha cesión, acuerda por unanimidad, dejar sin efecto el acuerdo de 29 de Mayo de 1967 por el que se cedía gratuitamente al Patronato de Viviendas para Municipales de este Ayuntamiento, un solar de 548,68 metros cuadrados (ocupado por el Baradero Municipal), etc.

to en la calle Virgen del Carmen, de esta localidad, y por tanto que pase de nuevo a formar parte del patrimonio municipal de este Ayuntamiento:

Adjudicación definitiva  
Subasta mejoradora  
Parcela Rincón de los  
Sables.

Visto el expediente de subasta pública instruido para la adjudicación de una parcela de terreno de 2590 metros cuadrados, cuya descripción es la siguiente: "Parcela de forma triangular, que linda, al Norte, calle n.º 3; Este, Manuel Sánchez Rocamora; Sur y Oeste, carretera de la Estación del F.F.C.C. de Alhambra a Cádiz". Esta parcela ha sido poseída por la unión de varas de la finca de propios de este término Ayuntamiento sito en el Rincón de los Sables, cuyo acto licitatorio se celebró el día 25 de Noviembre de 1968, adjudicándose provisionalmente el remate a favor de la Caja de Ahorro y Socorros y Monte de Piedad de Nuestra Señora de los Dolores, autor de la única proposición presentada y resultar le económicamente ventajosa para este Ayuntamiento, y no habiéndose presentado durante los cinco días siguientes reclamaciones, escrito alguno de oposición, ni observación de ningún tipo, el Ayuntamiento por unanimidad, acordó:

1.º Declarar válida la subasta de referencia y adjudicar definitivamente la referida parcela a la Caja de Ahorro y Socorros y Monte de Piedad de Nuestra Señora de los Dolores de Crevillente, por la cantidad de setenta y siete mil setecientos pesetas (77.700.-).

2.º Que se notifique al adjudicatario éste acuerdo, requiriéndole para que en el plazo de diez días presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, verificando todo lo demás prescrito en el artículo 46 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente, o Sr. Teniente de Alcalde en funciones, para que intervenga, en representación de la Corporación, en el acto de otorgamiento de

Solicitudes adjudicación  
sobantes vía pública

Aprobación Plan General  
de Ordenación Urbana  
de la Villa de Crevillente.

La escritura pública.

Dada cuenta de la petición de doña Bertha Jiménez Ferrás, interesando le incoar expediente para la adjudicación a la interesada, por ser colindante, de una parcela de terreno de propiedad municipal, sobrante de vía pública, sita en la calle San Alberto, de esta localidad, la cual no es edificable.

El Pleno, una vez que se dio cuenta de la sesión el Concejal don José Roldán Jiménez, por ser hijo de la solicitante, acordó por unanimidad, que quedase pendiente dicha petición, junto con otras solicitudes de sobrantes de vía pública, hasta tanto se redacte el correspondiente Plan Parcial de dicha zona.

Seguidamente se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión del día 29 de Octubre ppdo. cuyo tenor literal es el siguiente:

"Punto tercero.- Expedite. 631/68.- Ayuntamiento de Crevillente.- Plan General de Ordenación Urbana.- Por el Sr. Secretario y de acuerdo con el enunciado correspondiente al Orden del Día, se da cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Crevillente y de la documentación que se acompañaba: 1.º. Resolución inicial, 2.º certificado de exposición al público, habiéndose formulado 209 reclamaciones, 3.º informe de la Comisión de Fomento sobre las reclamaciones presentadas, 4.º aprobación provisional del Ayuntamiento con distintas modificaciones al proyecto objeto de estudio.- A la vista de la documentación reseñada el Sr. Secretario de esta Delegación suscribió el siguiente informe: Que examinado detenidamente el expediente así como las 209 reclamaciones formuladas al referido Plan, de las que se adjunta una relación con extracto de su contenido, en líneas generales se observa una oposición a las reformas



interiores propuestas en el mismo, siendo en cambio de poca consideración (reforma de alguna línea, cambios de zona, o ensanches en la industrial), las referentes al ensanche.

Primisimo se observa entre los documentos del expediente un minucioso estudio sobre cada una de las reclamaciones, realizado por la Comisión de Fomento y Técnicas Municipales, así como la opinión sobre los mismos y propuesta consiguiente y dado que en estas propuestas propiamente reducen al mínimo la reforma interior de la población y aceptar algunas sugerencias lógicas de otra índole en la parte del ensanche. En el referido expediente y por último figura un acuerdo Pleno de la Corporación, por unanimidad, haciendo suyas las propuestas de la Comisión de Fomento y que reduciendo a un mínimo las líneas a reformar. Por todo ello estima el impromante que debería aprobarse el Plan General de Ordenación Urbana de la Villa de Corchilente con las consideraciones establecidas en el anteriormente mencionado Plano, pero condicionado todo ello a que por facilidad y por mejor estudio de cada una de las cuestiones referentes a la modificación de alineaciones se confeccionase el correspondiente Plan Parcial de la misma. Por el servicio jurídico de esta Delegación impresa a la vez, que en el trámite del expediente se ha seguido correctamente el procedimiento que prescribe el artículo 32 de la ley del suelo: Por la Comisión a la vista de lo actuado, de los impresos que se acompañan y de la documentación y planos remitidos por el Ayuntamiento de Corchilente, se acuerda: 1.º Aprobar el Plan General de Ordenación Urbana de la Villa de Corchilente con las correcciones dispuestas en el acuerdo de aprobación provisional del Ayuntamiento de 31 de Mayo de 1967. 2.º Que se confeccionen Planes Parciales de Ordenación Municipal y proyectos de Urbanización para el desarrollo del

Plano para inclusión en Plan General de Cooperación a los servicios Municipales 1969-70 de la breva Diputación.

Plan General, en lo que se refiere a señalamiento de alineaciones y características de las vías y plazas que se deben modificar, conservar o crear, y sean redactadas Ordenanzas reguladoras del uso de los terrenos. 3.º Que se dé tratamiento de carácter nacional a la desviación Ronda Sur y, en consecuencia, se prohíba cualquier tipo de construcción que se proyecte en los terrenos lindantes con ella situados a una distancia menor de 23,50 metros.

4.º Que el presente acuerdo sea publicado en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la ley del suelo: "El presente acuerdo podrá ser objeto de recurso de reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 217 de la ley del suelo en el plazo de quince días".

S.E. queda enterada de la misma y con respecto al punto 3.º de la parte resolutoria del acuerdo, referente a que se dé tratamiento de C.N. a la desviación Ronda Sur, se estima que la vía a que se refiere es la que en el Plano se denomina Circunvalación Sur, puesto que desviación Ronda Sur no existe en el mismo. Por lo cual se acuerda que, respectivamente, se dé tratamiento de C.N. con la prohibición de cualquier tipo de construcción que se proyecte en los terrenos lindantes con ella, situados a una distancia menor de 23,50 metros a la Circunvalación Sur.

Conscido el Edicto de la breva Diputación Provincial, publicado en el BO de la provincia n.º 283 del día 19 de Diciembre actual, por el que se dan normas para la promoción del Plan General de Cooperación a los servicios Municipales de 1969-1970, para los ayuntamientos menores de 2000 habitantes, y a la vista de los servicios que pueden ser solicitados por las Corporaciones interesadas, el Ayuntamiento por unanimidad, acordó

solicitar la inclusión en el aludido Plan General para los servicios que a continuación se indican, y mediante las aportaciones por parte de este Ayuntamiento que se señala:

A) Construcción del Paseo de Fontenay-le-Comte (Pavimentado, ajardinado, instalación de alumbrado y otros). - El Ayuntamiento aportará los terrenos necesarios para dicha construcción, y el 25% del importe de las obras.

B) Planta superior del Mercado de Abastos. (construcción de casetas y otros). - El Ayuntamiento aportará el 25% del importe de las obras.

El coste aproximado de las obras mencionadas ascienden la primera a 1.200.000,00 pesetas, y la segunda a 800.000,00 pesetas.

A estos efectos deberá formularse la oportuna solicitud de inclusión:

Por la Presidencia se da cuenta del escrito de la Corporación de Barceloneta, sobre convocatoria oficial ausentes para semana santa. -

Por la Presidencia se da cuenta del escrito de la Corporación de Barceloneta, sobre convocatoria oficial ausentes de Madrid, en el que se manifiesta a este Ayuntamiento diversos puntos de interés para las Corporaciones de Barceloneta, y entre ellos uno referente al "Beso de los presentes", indicando que con algunas modificaciones podría desfilarse en las próximas procesiones de Semana Santa, según manifiestan los miembros de esta localidad, y que es deseo de los mismos el que se haga una convocatoria oficial a todos los barcelonetas ausentes, para despertar el entusiasmo y estimular la adhesión a los mismos, para que se asista en masa a las próximas fiestas de Semana Santa.

El Sr. Concejal de Misos desea mostrar su satisfacción, acusando recibo a los interesados, y que se le trasladó del mismo escrito al Patronato de la Semana Santa Barceloneta, para que colabore con el Ayuntamiento para la convocatoria que se propone.

A continuación la Presidencia da cuenta del Informe-Propuesta redactado por el Ingeniero Municipal, refe-

Adicional al proyecto de alcantarillado de las d. Valencia, Alicante, Virgen del Pilar y R. Mercado.

rente a las obras de alcantarillado de las calles Virgen del Pilar, Valencia y Alicante, en el que se indica que como consecuencia de la pavimentación de la Plaza del Mercado, el conveniente el llevarlo a este punto para un futuro enlace con la calle Estano.

El presupuesto a que asciende esta adicional es de 20.476,50 pesetas. El correspondiente presupuesto extraordinario formado para la obra de alcantarillado de las calles referidas asciende a 102.739,00 pesetas, por lo que este adicional no llega a alcanzar el 20% del referido presupuesto extraordinario, la cual puede ejecutarse el adjudicatario de la obra, don Francisco Baudela Baudela, el cual dispone de los medios necesarios para llevar a cabo esta mejora en el contrato, y el mismo está dispuesto a ejecutarla con arreglo al presupuesto que se indica.

Visto el artículo 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales que ampara el caso que nos ocupa, puesto que el presupuesto no se altera en más de la quinta parte, S.E. acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta del Sr. Ingeniero Municipal, a que anteriormente se hace referencia, y que se introduzca la modificación indicada, cuyo presupuesto asciende a 20.476,50 pesetas, cantidad inferior al 20% del importe total del presupuesto inicial de ejecución material de la obra, y que ejecute dicha mejora el contratista-adjudicatario de la obra, don Francisco Baudela Baudela.

El importe de la referida mejora se hará efectivo con cargo al presupuesto ordinario del año en curso, debiendo aplicarse contribuciones especiales, en la misma proporción que el resto de la obra.

S.E. queda enterada del escrito del Ministerio de la Vivienda, Instituto Nacional de la Vivienda, concediendo a este Ayuntamiento un cupo de 70 viviendas.

Concesión 70 viviendas subvencionadas 3ª categoría.



Punto II, 3<sup>a</sup> categoría, para ser construidas en esta localidad.

En despacho extraordinario, y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Construcciones escolares.

1.<sup>o</sup> El Sr. Alcalde informa a la Corporación de las conversaciones mantenidas con el Gobernador Civil de la provincia y Director General de Enseñanza Primaria sobre el plan de construcciones escolares sin aportación municipal, salvo aportación de los terrenos. Queda enterado de la fórmula propuesta considerándola de interés para este Ayuntamiento.

Distintivo miembros Corporación.

2.<sup>o</sup> A propuesta del Sr. Alcalde, se acuerda que el distintivo que deberán llevar todos los miembros de la Corporación Municipal, en los actos que la misma tenga que realizar, será el de cinturón azul, con escudo de la Villa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintidós horas y quince minutos, extendiéndose la presente Acta que sujeta a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir, de que certifico.

Presidencia

Dn. Samuel Lillo Oliver

Asistentes

Dn. Vicente Mas Ruiz

Dn. Juan María Bares

Dn. José María Bares

Dn. Ramón Pérez Mas

Dn. José María Sánchez

Dn. Ramón Pérez Martínez

Dn. Joaquín Pérez Martínez

Dn. Joaquín Cortés Rodríguez

Dn. José Lado Pérez

Interventor

Dn. Juan María Bares

Secretario

Dn. Enrique Manuel Prado

Adquisición de terrenos para construcciones escolares.



Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Villa, el día 30 de Enero de 1969, a las veinte horas, en segunda convocatoria.

En la Villa de San Martín de Valdeiglesia a las veinte horas del día treinta de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, en el Salón de Sesiones de la Casa de la Villa, se reunió, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Samuel Lillo Oliver, los señores don Vicente Mas Ruiz, don Juan María Bares, don José María Bares, don Ramón Pérez Mas, don José María Sánchez, don Joaquín Pérez Martínez, don Joaquín Cortés Rodríguez y don José Lado Pérez, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistido de mí, el secretario general don Juan Diego Enrique Manuel Prado, el objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del orden del día el objeto queado: Asiste el Sr. Interventor de cuentas don Juan María Bares. Justifica su falta de asistencia el Sr. Concejal don Pedro José Lado Pérez, que no asiste por encontrarse de viaje, y no justifica su falta de asistencia, don José María Bares.

Abierta la sesión por la Presidencia, por mí, el secretario general, y de su orden, se procedió a la lectura del acta y extracto de acuerdos de la sesión anterior, de fecha 30 de Diciembre de 1968, que fueron aprobados por unanimidad.

Por la Presidencia se da cuenta de telegrama del Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, interesando la urgente necesidad de conseguir los terrenos idóneos para posibles construcciones de escuelas y viviendas para maestros en esta localidad. Los señores componentes del Pleno que han enterado del mismo, y por unanimidad, acuerdan facultar al Sr. Alcalde - residente, para la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de escuelas.

y viviendas para Maestros, de conformidad con las exigencias que señala la Dirección General de Enseñanza Primaria:

A propuesta de la Presidencia y de conformidad con lo interesado por la Delegación local de Sindicatos, como en años anteriores, se acuerda, por unanimidad, que la festividad del 4 de Octubre de 1969, en que se celebra la de San Francisco de Asís, Petróleo de la Villa, que desde tiempo inmemorial se tiene por fiesta de precepto en este Municipio, y que como tal viene siendo declarada por un acto por el Obispado de Orihuela-Alicante, siendo el último por Decreto del mismo de 5 de Mayo de 1968, sea declarado como tal fiesta de precepto para todos los efectos, por ser así el deseo unánime de la población, y que con este fin se solicite del Sr. D. Rodolfo M. Pizarro de la Diócesis de Orihuela-Alicante, para que proceda a tal declaración.

Queda sobre la mesa petición de don José Pardo Mas sobre permuto de terrenos, hasta tanto sea aprobado el Plan Parcial de la zona en donde se encuentran enclavados dichos terrenos.

A continuación se dio conocimiento del expediente que se ha incoado para el cambio de calificación jurídica de 172,50 metros cuadrados de terreno del denominado "Camino de la Nauquaura", lindante con la propiedad de don José Espinosa Martí, que debe ser declarado como vía pública el tramo que se refiere por rectificación del referido camino y transformado en bien de propios, puesto que este tramo de camino carece de objeto habida cuenta de que se ha abierto calle en línea recta más ancha y mejor urbanizada, por lo que se acuerda aprobar la iniciación de este expediente y que se abra información pública durante un mes, para luego por acordado el cambio de afectación del referido tramo.

Fiesta de precepto el 4 de Octubre San Francisco de Asís.

Cambio de calificación jurídica de 172,50 metros del "Camino de la Nauquaura"

Procedimientos Corporación al Policía Municipal por servicios prestados.

Limitación días de venta de comestibles en el mercado de Bortos.

Queda sobre la mesa petición de don Salvador Marchan Alfonso de permuto de terrenos en monte de propios.

Acto seguido, por el Sr. Secretario General, se da cuenta de la propuesta del jefe de la Policía Municipal, indicando la observancia obrada sobre todo el personal que compone la plantilla de la Policía Municipal, haciendo destacar el comportamiento exemplar y el gran celo puesto en el cumplimiento de todo cuanto le ha sido encomendado, correcto en su forma de proceder, honrabilidad y obediente, y destacada puntualidad en suceso personal, así como puntualidad en el servicio, del Policía Municipal, don José Adruar Chesada, por a su avanzada edad y a pocas meses de su jubilación.

Tras haberse estudiado y de conformidad con el informe que obra sobre el particular el Sr. Teniente de Alcalde-residente de la Comisión Informativa de Urbanización, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

- 1º. Hacer suya la propuesta del jefe de la Policía Municipal en todas sus partes.
- 2º. Que conste en Acta el agradecimiento de la Corporación, al interesado por el celo mostrado en el cumplimiento de su deber en todo el tiempo de servicios que lleva prestando a este Ayuntamiento en su cargo de Guardia de la Policía Municipal.
- 3º. Se faculte al Teniente de Alcalde-residente de la Comisión de Urbanización, para que adquiere un objeto para su entrega al interesado, que le sirva de recuerdo por los años de servicios prestados a esta Corporación.

Vista la petición de don Salvador Mas Calhual, en representación del Grupo de Comestibles, de esta localidad, interesando de este Ayuntamiento que se limite el día de venta de comestibles por los vendedores ambulantes que

asisten al mercado de Pórtos, el cual podía ser el viernes de cada semana, día en que se celebra el mercado en esta localidad.

SE. Tras detenido estudio y visto el informe del Sr. Secretario General y de la Comisión Informativa de Colonización, acordada por unanimidad, que de conformidad con lo establecido por acuerdo de este mismo Pleno de fecha 31 de Octubre de 1967, la venta de conestibles en el mercado de Pórtos por alrededores ambulantes, sean los viernes y sábados de cada semana.

3ª subasta enajenación parcela de aula.

Dada cuenta del informe que expresa el Sr. Secretario General en relación con el expediente de enajenación en pública subasta de una parcela de 4000 metros cuadrados de una finca de propios de este Ayuntamiento, sito en partida de Aula, indicando que con anterioridad se han realizado ya dos subastas, ateniéndose al Pliego de Condiciones aprobado en sesión plenaria de 20 de Octubre de 1967, y que ambas quedaron desiertas por falta de licitadores. Igualmente y por este Pleno en sesión de 20 de Mayo de 1968, se acordó ir a una tercera subasta, por no haberse podido llevar a cabo la adjudicación directa por el tipo de subasta, en aplicación del artículo 41 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; para lo cual se acordó la modificación del pliego de condiciones, en cuanto al tipo de licitación (1050000,- pesetas), y los plazos en que se había de efectuarse el mismo.

Pero lo cierto es que esta tercera subasta no se llegó a convocar, se consideró que estando ya aprobado provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana sería conveniente pasar a su aprobación definitiva, ya que de este modo se podría determinar con certeza la enajenación del terreno que se pretendía enajenar.

Por ello y una vez que ha sido aprobado el Plan General de Ordenación Urbana, por la Comisión Con-

cial de Urbanismo, el 29 de Octubre de 1968, se propone al Pleno la convocatoria de la tercera subasta, pidiendo para ello, como trámite previo, la modificación del primitivo pliego de condiciones en aquellos términos que sean precisos, como es la modificación de las fechas señaladas al futuro adjudicatario para el pago, siendo el tipo de licitación el mismo que se aprobó en sesión de 20 de Mayo de 1968.

SE. queda enterada del mismo, y por unanimidad, acordada la modificación del Pliego de Condiciones, siendo el tipo de licitación el de 1050000,00 pesetas, el mismo que tenía anteriormente, en los siguientes términos.

Permanecerán igual las cantidades establecidas para cada pago, pero se modificarán las fechas en que deban ser satisfechas. Por tanto el punto 4º de dicho pliego de condiciones quedará redactado así:

"El pago del precio del remate se podrá realizar del siguiente modo: 1º. 270.000,- pesetas, el día siguiente de la adjudicación = 2º. 275.000,- pesetas, el 30 de junio de 1969. = 3º. 185.000,- pesetas, el 30 de diciembre de 1969. = 4º. El resto, el 30 de junio de 1970"

Todos los demás artículos y cláusulas del Pliego de Condiciones aprobado el 20 de Octubre de 1967 permanecerán inalterables.

A propuesta de la Comisión de Sanidad, se acuerda iniciar acciones con el adjudicatario del servicio de basuras, don Luis Botol Puat, acerca de las irregularidades observadas en la prestación de dicho servicio.

Por de nuevo a informe de la Comisión de Fomento, petición de don Manuel Pal Rodríguez, sobre parcela sobrante de vía pública nº 24 del expediente nº 31, para que se le considere al mismo como primer adjudicatario de la misma; para renovar posesiones

Inequilibrado Pleno Recogida de Actoral.



de la misma:

Despacho extraordinario

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Adhesión Bandillo, medidas adoptadas

I. Se acuerda dar al Bandillo de España adhesión de esta Corporación por las medidas tomadas por el Gobierno motivadas por los turbios intereses de grupos extremistas.

Procedimiento servicios prestados secretario Corporación don Juan Onte Juans

II. A propuesta de la Realidad y habida cuenta de haberse producido el cese del secretario municipal de esta Corporación, don Juan Onte Juans, por haber sido trasladado como tal secretario a la vecina localidad de Bolo, el cual ha venido desempeñando la secretaría de este Ayuntamiento desde el 1º de junio de 1957 hasta el 31 de Octubre de 1968, como secretario en propiedad, y desde el 27 de Noviembre de 1968 hasta el 10 de Enero actual, como secretario acumulado, a entera satisfacción de todos los miembros de esta Corporación, y de las Corporaciones anteriores, S.E. acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

1º. Agradecer públicamente los servicios prestados a esta Corporación por el interesado.

2º. Concederle un voto de gracias por la labor desarrollada en este Municipio, durante los casi diez años de servicios que ha prestado al mismo.

3º. Que se le haga entrega de un obsequio por la Corporación y Municipios de este Ayuntamiento, por el gran celo mostrado en su labor, para que le sirva de recuerdo del tiempo de estancia en esta población.

Adquisición terrenos para apertura calle Nueva de la Esperanza

III. A continuación el Sr. Secretario General, da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 6 de Marzo de 1968, y que es del tenor siguiente:

"Dada cuenta de la Resolución de la Realidad de 29 de Enero pto con referencia a 422,05 metros cuadra-

delimitación anchura calle Nueva Trinidad.

dos de terreno, de forma irregular, que según el Plan General de Ordenación Urbana, aprobados por este Ayuntamiento, están afectadas en su totalidad para la apertura de la calle Nueva Señora de la Esperanza, último tramo, y que el precio de compra de los mismos se estima en 450.- pesetas metro cuadrado, que hacen un total importe de 189.922,50 pesetas (valoración estimada según Índice de Plus Valía vigente). Y que el Alcalde en el mencionado Decreto se comprometió a hacer efectivo el importe al interesado durante el plazo de un año, a contar del 29 de Enero pto. - ha permanentemente acuerda ratificar este Decreto, haciendo la observación de que el importe de referencia deberá distribuirse por contribuciones especiales entre los propietarios beneficiados, para lo cual deberá procederse a la redacción del proyecto de apertura de dicha calle, valoración con anexo a esta cantidad en la parte del Sr. Jefe y distribución de contribuciones especiales. Asimismo deberá de liquidarse por el total de referencia el arbitrio de solares sin edificar, correspondiente a los años no prescritos."

5º. queda enterada del mismo y acuerda ratificar en todas sus partes el acuerdo de referencia, y facultar a la Realidad - residencia para la firma de la correspondiente escritura pública.

IV. A continuación se da lectura a la propuesta de la Comisión de "cemento", que textualmente dice: "Propuesta para delimitación de anchuras de la calle Santísima Trinidad". Los criterios de esta Comisión, y habida cuenta que en la calle Santísima Trinidad, y en su tramo de cuatro esquinas (cruce de San Sebastián), hasta Puerta de Oriuela, ya existen todas delimitaciones con el ancho de 11 metros, se considera el referido tramo de la calle Santísima Trinidad.

de ONCE METROS. - En cuanto al resto de la calle, desde don Sebastián hasta la parroquia de la Santísima, teniendo en cuenta que este tramo es de nuevos tramos que el anterior, se propone sea de OCHO METROS de ancho.

El Pleno, a la vista de la misma, y con el fin de poder atender a las peticiones de alineaciones que se presenten en este Ayuntamiento, acuerda, por unanimidad, aprobar la mencionada propuesta en todas sus partes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintidós horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta que fuere a la aprobación y firma de los señores por la ley a suscribir, de que certifico.

[Handwritten signatures and initials, including 'f. J. J.', 'Ms', and 'Comun. Castellón']

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 21 de Febrero de 1969, a las 20 horas, en primera convocatoria.

En la Villa de Castellón a las veinte horas del día veintinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, en el Salón de Sesiones de la Casa de la Villa, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Manuel Lillo Oliver, y con asistencia de los señores, don Vicente Mas Ruiz, don Primitivo María Borel, don José Fabra Real

- Presidente
- Asistentes
- don Manuel Lillo Oliver
- don Vicente Mas Ruiz
- don Primitivo María Borel
- don José Fabra Real

- don Ramón Pérez Mas
- don Andrés Bortosa Pineda
- don Labrador Belso Sosaide
- don José Lledo Pérez
- don Pasquín Puer Martínez
- don Ángel Mas Sánchez
- Interventor
- don Inés María Sufre
- Secretario
- don Enrique Puelles Perado

Proyecto alineaciones parciales Plan General de Ordenación Urbana.

Real, don Ramón Pérez Mas, don Andrés Bortosa Pineda, don Labrador Belso Sosaide, don José Lledo Pérez, don Pasquín Puer Martínez y don Ángel Mas Sánchez, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistidos de mi, el secretario Pleno de la Corporación, don Enrique Puelles Perado, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado ante el Sr. Interventor de Fondos don Inés María Sufre. No justifica su falta de asistencia, el Concejal, don José Mas Villalba.

Visto el informe de la Comisión de Fomento sobre los proyectos de alineaciones en los sectores 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, señalados en el Plan General de Ordenación Urbana de esta Villa, el Ayuntamiento Pleno, acuerda:

ante la necesidad de contar con criterios definidos para conceder las licencias de construcción que se vienen solicitando en las áreas de este Excmo. Ayuntamiento, se aprueban los proyectos de alineaciones mencionados, que en su día se adjuntarán a todos los demás documentos previstos en el artículo 10 de la Ley del Suelo de 12 de Mayo de 1956, para la aprobación Plural de los respectivos Planes Parciales. Entendiéndose sobre la mesa los planos de los proyectos de alineaciones mencionados, confeccionados por los arquitectos Municipales, don Tomás Martínez Sieso y don Francisco López Martínez, fueron examinados detenidamente por los miembros de la Corporación, dando su conformidad a ellos y acordando por tanto su aprobación, con el voto en contra del señor Sr. Fabra Real, que se opone por considerar que estos proyectos de alineaciones se deberían presentar conjuntamente con todos los demás documentos a que hace referencia el mencionado artículo 10 de la Ley del Suelo.

Estudios y cambios  
de zonificación en el  
Plan General de Ordena-  
ción Urbana

A continuación se pasa a considerar la moción e informe de la Comisión de Fomento, en el que se propone la iniciación de los trámites necesarios para llevar a cabo diversos estudios y cambios de zonificación en el Plan General de Ordenación Urbana. Refiriéndose al Orden del Día, se pasó a considerar el primer apartado de los estudios propuestos por la referida Comisión, y el Pleno acuerda por unanimidad que, por los Arquitectos Municipales se proceda al estudio y delimitación de la Zona Urbana contigua a la Zona Sur, y Zona Industrial, situada en la cl. General Millán Astray, para que de este modo los edificios que existen a los Puertos de Abasco que allí se ubican no queden integrados en el conjunto masivo de la Industrial.

Considerando el informe de la Comisión de Fomento, el que propone el cambio a zona suburbana de la actual zona industrial en fiscal de la zona del Caballero y Ojeda, con los límites siguientes: delimitación zona reserva B, fiscal de la zona del Caballero, Reverendo Pascual Martínez, Calle de Navarra y Carretera Circunvalación, el Pleno acuerda que por los Arquitectos Municipales se redacte un Plan parcial de la zona, haciendo dicho cambio de zonificación, puesto que en la manzana que es hoy zona industrial no existe ninguna industria, y si numerosos edificios destinados a viviendas; además, las alineaciones que se establecieron en este sector se hicieron pensando en que los edificios que se pudieran construir en esta zona habrían de destinarse a viviendas y no a industriales. Con el referido cambio de zonificación se podrán resolver en un futuro próximo las posibles peticiones de obra que se soliciten.

Por lo que respecta a la Zona Puerta de las Piedras, lindante con la carretera general Murcia-Mérida, el Pleno acuerda calificada como zona de expansión Indus-

trial. Con ello no se produce ninguna modificación de carácter sino que simplemente se califica un terreno que en el Plan de Ordenación Urbana carece de trama, por haberse olvidado ponerla cuando se hizo el mencionado Plan. De esta forma se da uniformidad a todo el sector, pues la zona lindante con la Puerta de las Piedras está calificada ya como Zona de expansión Industrial.

Equidistante se lee por el Secretario General la propuesta de la Comisión de Fomento y el informe del Arquitecto Municipal, don Tomás Martínez Blasco, en los que se aboga por cambiar a Zona Urbana la actual Zona Industrial situada en las manzanas que comprende las calles: Paseo de Torre, Paseo de la Estación, Argans y calle en proyecto, que linda con Zona de Reserva. En el informe del Arquitecto Municipal que las manzanas calificadas de Zona Industrial comprendidas entre las calles antes mencionadas, fueron calificadas así, por existir hace tiempo unas industrias hoy desaparecidas, por lo que se pensó en dejarlas, en principio, la misma características industrial. Sin embargo, en la actualidad tales manzanas quedan enclavadas dentro de un núcleo urbano y lindan completamente de edificios dedicados a industria. El Arquitecto estima justo el cambio de zona, dado que el emplazamiento de ambas manzanas viene configurado por la calle Paseo de Torre, que es de gran importancia urbana y de enorme circulación, por lo que la alineación de las industriales se haría con gran dificultad. Por último, en el informe del Arquitecto Municipal se hace constar que la pérdida de dicha zona industrial no supone ninguna merma en el desarrollo del Plan, porque en su proximidad hay grandes zonas de expansión industrial que permitirán al sector seguir con la sus-

una actividad y dedicación al ejercicio de la industria.

Por todo ello, el Pleno acuerda aprobar este cambio de zonificación por considerar que de este modo se conseguirá una mayor adecuación a la realidad urbana.

Este acuerdo se expone al público durante el plazo de un mes tal como señala el artículo 39 en relación al 32, de la vigente Ley del suelo, y transcurrido que ha dicho plazo, en vista del resultado de la información, la Corporación lo aprobará provisionalmente, remitiéndole a la Comisión Provincial de Urbanismo para la aprobación definitiva de dicho cambio de zonificación.

Habiéndose observado que en la carretera de la Estación, y a partir de la carretera de Circunvalación, después de la actual zona industrial, existen melaradas varias industriales, el Pleno acuerda que por los arquitectos Municipales se proceda a un estudio detallado del sector para ver hasta que límite se podría considerar esta zona como de Expansión Industrial.

Del mismo modo, se acuerda que por los arquitectos Municipales se lleve a cabo un estudio de un posible trazado de la carretera de Circunvalación Oeste, por la margen izquierda de la rambla siguiendo el camino actualmente existente hasta el enlace con la carretera general. Teniendo en cuenta que, en su caso, el nuevo trazado iría desde el punto que existe al final de la calle Coude de Itanura, pasando por Zona de Vivienda, y continuando por Zona de Expansión Industrial, hasta enlazar con la carretera general de Murcia Alicante; de esta forma el nuevo trazado de la carretera de circunvalación iría mucho más racional que el proyectado.

Equidistantemente se procede a considerar el

apartado séptimo del punto II del Orden del día, que hace referencia a cambio de Zona Urbana a Industrial en manzanas donde existen industrias que ocupen más del 80 por cien. Concurrido en el estudio de este punto el Pleno considera que más que de cambio hay que hablar de posibilidad de reforma o ampliación de industrias ya existentes al aprobarse el Plan de Ordenación Urbana, aunque el terreno en que estén ubicadas se haya considerado urbano en el mencionado Plan, y ello en base a que fue criterio de este Ayuntamiento al aprobar el Plan el respetar siempre las industrias existentes en aquella época. Por los señores asistentes a la reunión se habla de la multitud de industrias que pueden encontrarse en este caso, citándose como ejemplo las situadas entre las calles Levante y Castela, así como la existente entre las calles Corazón de Jesús, Ismael Candela y Francisco Candela: ante la imposibilidad de determinar una a una estas industrias, el Pleno se inclina a tomar el siguiente acuerdo de un modo general, siguiendo para ello el informe emitido por la Comisión de Asuntos:

Teniendo en cuenta que al proceder a la redacción del Plan General de Ordenación Urbana, fue criterio del Excmo. Ayuntamiento el respetar las industrias existentes y con el fin de no poner excesivos trabas a la industria, dada la importancia que la misma tiene en esta población, se acuerda que todo propietario que pretenda la reforma o ampliación de su industria podrá solicitarla siempre que demuestre mediante los documentos pertinentes, la propiedad, con fecha anterior a la aprobación del Plan, de los terrenos en donde pretenda realizar la expresada reforma; siempre, claro está, que los terrenos donde se

pretenda la reforma o ampliación, sean colindantes al emplazamiento actual de la industria, de tal forma que lo construido actualmente y lo de nueva construcción queden un todo, constituyéndose por tanto, en una unidad de producción.

Este acuerdo se exponerá al público durante el plazo de un mes tal como señala el artículo 39, en relación al 32, de la vigente Ley del Suelo, y transcurrido que sea dicho plazo, en vista del resultado de la información, la Corporación lo aprobará provisionalmente, remitiéndolo a la Comisión Provincial de Urbanismo para la aprobación definitiva, e inmediatamente este acuerdo será notificado a las establecidas en el Plan, al tratar de los usos industriales en cada una de las zonas.

Al mismo tiempo, se remitirá a la Comisión Provincial de Urbanismo un plan de las industrias actualmente existentes en esta localidad, para que de este modo conste en aquellas oficinas, que industrias son las que pueden solicitar la reforma o ampliación mencionada.

Aprobación proyecto de alumbrado en fuente y jardines de Dute-nay-le-Comte

Dada cuenta del proyecto técnico de instalación de alumbrado público en fuente y jardines de Dute-nay-le-Comte, compuesto de memoria, planos y presupuesto, y acordándose al mismo los pliegos de condiciones facultativas y económicas-administrativas que han de regir para la adjudicación de la obra.

Resultando, que la Comisión de Suelo ha informado favorablemente el proyecto y que por el Intendente se informa que para la ejecución del proyecto se podrá contraer el gasto con cargo al presupuesto de la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1968, previa la correspondiente transparencia.

Considerando que los referidos jardines de Dute-nay-le-Comte se encuentran totalmente terminados, a falta de la instalación del alumbrado, y por tanto el de suma necesidad su pronta instalación, por lo que conviene declarar la obra de urgencia.

Considerando, que el Pleno es competente para la aprobación del presente proyecto y de los pliegos de condiciones.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto de instalación de alumbrado público en fuente y jardines del Barco de Dute-nay-le-Comte, en esta localidad, compuesto de memoria, planos y presupuesto, que asciende a 182.988,26 pesetas (ciento ochenta y dos mil novecientas ochenta y ocho pesetas con veintiseis céntimos), y los pliegos de condiciones económicas-administrativas.

Segundo.- Que se exponga al público dicho proyecto durante el plazo de un mes, y que transcurrido dicho plazo, y para el caso de que no se formule reclamación alguna contra aquel, se entienda aprobado definitivamente.

Tercero.- Declarar la obra de urgencia de conformidad con lo que dispone el artículo 41, apartado 3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, por las razones expuestas en el considerando primero, y que se adjudique la obra directamente, facultando a la fiscalía-residencia, para que cumplidos los trámites reglamentarios proceda a contratar las obras con contratista idóneo.

Cuarto.- Que se haga efectivo su importe de acuerdo con el importe que emite Intervención.

Modificación varias  
Ordenanzas Municipales.

Acto seguido se da cuenta por el Sr. Interventor de Fondos, de que para nivelar el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1969, se precisaba la modificación de determinadas Ordenanzas fiscales existentes, de conformidad con lo que dispone el artículo 218 del Reglamento de Haciendas Locales, y que a continuación cuentan:

Ordenanza para la exacción del Arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos. La reforma de la presente Ordenanza se refiere a la redacción del artículo 1º en lo que hace alusión al articulado de la ley de Régimen Local. Supresión del artículo 4º de la Ordenanza anterior y rectificación de la tarifa, solamente en la cuota a las tarifas por velocípedos y ciclomotores, que se eleva a la cantidad de 25,00 pesetas.

Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre pompas fúnebres. La reforma de la presente Ordenanza solamente afecta a la tarifa, que se ha creído conveniente elevar, debido al incremento del nivel de vida, y a que las cantidades que se satisfacean por aplicación de la anterior Ordenanza, estaban desplazadas.

Ordenanza para la exacción municipal denominada Tasas de Administración. Esta reforma sólo afecta a la modificación de la tarifa y a la sanción a que se hace referencia en el artículo 9 de la misma. Puntualmente en lo referente a los artículos 11 y 14 de la anterior Ordenanza, y como quiera que al modificar la tarifa quedan absorbidos por la misma, quedan suprimidos.

Derechos y Tasas por concesión de placas, patentes y otros distintivos análogos. La presente Ordenanza se modifica en lo que respecta a los artículos 1º, 3º y 5º de la anterior, solamente en cuanto a la redacción de los mismos, para evitar confusiones en su interpretación. Igualmente se modifica la tarifa, elevando los tipos impositivos

de la misma.

Ordenanza Fiscal para la exacción de derechos y tasas sobre Licencias de construcción. Las modificaciones introducidas se centran única y exclusivamente en el artículo 12 que contiene las tarifas aplicables. Ha sido necesario realizar una completa reestructuración de las mismas, ya que al aprobarse el Plan General de Ordenación Urbana de la Villa, se ha creído conveniente referir los distintos tipos de la tarifa a las diversas zonas que señala el Plan, en lugar de las categorías de las calles a que se referían con anterioridad. Igualmente se ha procedido a un reajuste de tarifas elevando los tipos aplicables.

Derechos y Tasas por acarreo de carnes con carácter obligatorio y por la carga y descarga de las mismas, desde el Matadero Municipal a los lugares de consumo.

La reforma de esta Ordenanza se refiere a los tipos impositivos ya que eran excesivamente bajos, hasta tal punto que para el ejercicio actual no se hubieran cubierto los gastos que lleva consigo la prestación de este servicio, por lo que se propone la elevación de las tarifas, sin que se introduzcan otras modificaciones en el resto del articulado.

Derechos y Tasas por prestación de servicios denominada Cementerios municipales. Se ha creído conveniente modificar la presente Ordenanza solamente en lo que afecta a la tarifa de la misma. Igualmente se intercala en ella un nuevo artículo, que llevará el número 7º.

Derechos y Tasas que devengan las mesas, veladores y sillas de círculos de recreo, cafés, bares, botillerías y establecimientos análogos situados en la

vía pública. Se ha creído conveniente modificar la Ordenanza fiscal de referencia, que no había sufrido alteración alguna desde el año 1940, a fin de actualizar la redacción de su artículo, vitando defectuosas interpretaciones y facilitando la aplicación de la misma cuando se den los supuestos exigidos. Se eleva igualmente la tarifa en la cuantía acusada, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde su implantación fin que hubieran sufrido modificación alguna.

Derechos y Tasas sobre vitrinas, escaparates, anuncios circulantes, carteles, muestras y anuncios fijos, luminosos proyectados y sonoros. - Se ha modificado totalmente el articulado, introduciendo nuevos conceptos tributarios con sus correspondientes cuotas, rectificando los paros que se incluían en la anterior Ordenanza.

Derechos y Tasas sobre Rolaje o arrastre por vías municipales. - Afecta a esta Ordenanza la modificación de los artículos 1º y 2º de la misma, en cuanto a la referencia de los artículos de la Ley de Régimen Local. Igualmente y debido al incremento del nivel de vida se modifica la tarifa de la misma, y se incluye un nuevo artículo, el número 8º.

Ordenanza para la exacción de la Tasa sobre tránsito de animales domésticos en la vía pública. - Se reforma la redacción de los artículos 1º y 2º con el fin de evitar interpretaciones defectuosas. Se modifica la tarifa, y se incluye un nuevo artículo que lleva el número 5º.

Derechos y Tasas por el Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros. - Se modifican los artículos 7º, 8º y 9º de la misma, en lo referente a la participación de los papetes demarcadores en las sanciones que se impongan.

Aprobación presupuesto ordinario de Gastos y gastos, ejercicio de 1969.

las eternas en el depósito de los paros recogidos, y a la modificación de la tarifa. Igualmente se incluye en la misma un nuevo artículo, el número 11º.

Las Ordenanzas que se detallan se aprueban por unanimidad, por las razones anteriormente expuestas.

De orden de la Presidencia, yo, el inhabilitado Secretario, procedí a la lectura íntegra de los estados de ingresos y gastos del proyecto de presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1969, cuyos cifras fueron ampliamente discutidas por la Corporación, y encontrándose ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, se acordó, por unanimidad aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y los gastos del mismo en los términos que expresa el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

I. Personal activo	6.132.020.-
II. Material y diversos	4.702.850.-
III. Clases pasivas	50.405.-
IV. Deuda	334.163.-
V. Subvenciones y participaciones en ingresos	240.800.-
VI. Extraordinarios y de capital	1.259.253.-
VII. Reintegrables, indeterminados e imprevistos	80.509.-
<u>Total presupuesto de Gastos</u>	<u>12.800.000.-</u>

Presupuesto de Ingresos

I. Impuestos directos	1.161.000.-
II. Impuestos indirectos	882.500.-
III. Tasas y otros ingresos	7.116.800.-
IV. Subvenciones y participaciones en ingresos	3.250.871.-
Suma y sigue	<u>12.411.171.-</u>

Suma anterior	12.411.171.-
V.- Ingresos Patrimoniales	150.264.-
VI.- Extraordinarios y de Capital	1.100.-
VII.- Eventuales e Imprevistos	237.465.-
<u>Total Presupuesto de Ingresos</u>	<u>12.800.000.-</u>

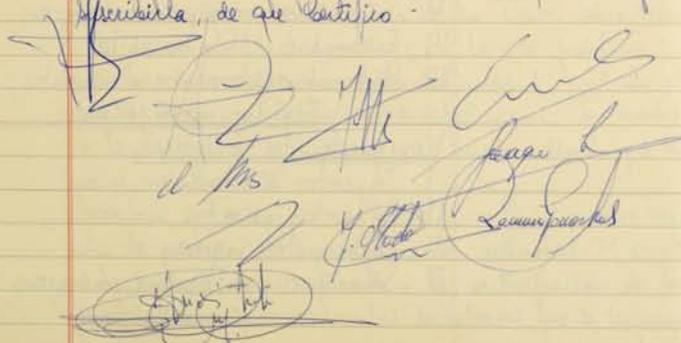
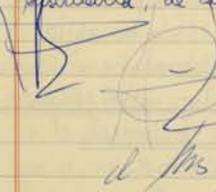
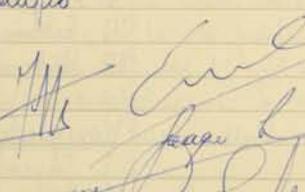
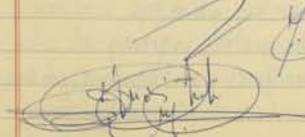
### Resumen

Importan los Gastos	12.800.000.-
Importan los Ingresos	12.800.000.-

El Ayuntamiento dando cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local, acordó que se expusiera al público en la sesión ordinaria por el plazo de quince días el presupuesto aprobado, pero anulado en el Boletín Oficial de la provincia y que después se remitiera copia certificada del mismo al Jefe de Delegado de Provincia, a los efectos procedentes.

Además se acuerda por unanimidad aprobar las bases para la ejecución del presupuesto votado que se acompañan al mismo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta que sujeta a la aprobación y firma de los llamados por la ley a firmarla, de que participa:


  
 El Sr. Presidente: 
  
 Sr. Secretario: 
  
 Sr. Interventor: 

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 27 de Febrero de 1969, a las 20 horas, en segunda convocatoria.

Presidente: don Manuelillo Oliver  
 Asistentes: don Vicente Mas Puig, don José Abate Soral, don Ramón Piquer Mas, don Manuel Fontan Mas, don Joaquín del Palmar, don Manuel Mas Fontan, don José Lledo Piquer, don José María Sureda, don Enrique Mollis Pardo.  
 Interventor: don José María Sureda.  
 Secretario: don Enrique Mollis Pardo.

En la Villa de Sueca a las veinte horas del día veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, en el Salón de Sesiones de la Casa de la Villa, se reunió, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Manuelillo Oliver, los señores don Vicente Mas Puig, don José Abate Soral, don Ramón Piquer Mas, don Manuel Fontan Mas, don Joaquín del Palmar, don Manuel Mas Fontan y don José Lledo Piquer, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistidos de mi el secretario fiscal don Enrique Mollis Pardo, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado. Asistió el Sr. Interventor de cuentas, don José María Sureda. Participaron en falta de asistencia, el Sr. Teniente de Alcalde, don Joaquín María Corral, y el Concejal, don Salvador Sello Remaury, y no la prestó el Concejal, don José Mas Villalba.

Abierta la sesión por la presidencia, por mi el secretario fiscal y de su orden, se procedió a la lectura de las notas y extractos de acuerdos municipales: Ordenanza del día 30 de Enero de 1969, y Extraordinaria del 21 de Febrero del mismo año, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de todos los señores asistentes.

Además trabajo adjudicado sobre vía pública expediente n.º 3/24

En consecuencia de la sesión de don Manuel Mas Rodríguez, solicitando que por haber adquirido a don Vicente Rodríguez Manchón, la parcela de terreno sobrante de vía pública n.º 24 del expediente n.º 3, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 28 de Octubre de 1959, por la misma cantidad que el interesado la adquirió del Excmo. Ayuntamiento. Solicitando ahora el interesado hacer la escritura pública correspondiente, solicita de esta Corporación se rectifique el acuerdo de

Pleno de 28 de Octubre de 1959, en el sentido de considerar al mismo como primer adjudicatario de dicha parcela.

El Ayuntamiento Pleno, a la vista del informe de la Comisión de Fomento y de Hacienda, acuerda: Desestimar esta petición.

Se retira del Orden del Día el punto IV.

Visto el escrito del Intendente Forestal del Estado, 3.ª División Hidrológico-forestal, en consecuencia al acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Fomento en sesión de 6 de Marzo de 1967, respecto a premuta interesada por don Salvador Navarón Harro, en terreno del monte 15-P propiedad del Ayuntamiento y consorciado con el Estado, en el que se manifiesta que practicado el estudio correspondiente se aprecia que la diferencia de superficie a favor de este Ayuntamiento compensa el mayor valor de la parcela solicitada. Considerando que la Comisión Municipalmente acierta en principio esta premuta por estimarla de interés para el monte 15-P, se acuerda dar al presente acuerdo al Intendente Forestal del Estado, 3.ª División Hidrológico-forestal, para que continúe el expediente de premuta en la mencionada dependencia, sin perjuicio de que por este Ayuntamiento se cumplan los trámites reglamentarios previstos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955.

Seguidamente se da cuenta de la petición de don José Plauso Serrador, residente del Juzgado de Riego de San Felipe Peri solicitando, en representación del referido Juzgado, la adquisición de un terreno de vía pública existente en la pedanía de San Felipe Peri, frente a la parcela 104 del grupo de Bovedas del Instituto Nacional de la Boveda, para ser destinado a la construcción del local social del referido Juzgado.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, que pase de nuevo a informe de la Comisión de Fomento, y que por el Sr. Excmo. Alcalde Municipal se proceda a levantar el correspondiente plano de la parcela parcelada, para a la vista de ello poder resolver este Pleno.

Por el Sr. Secretario se da lectura a un escrito del Sr. Jefe de la Oficina de Hacienda Municipal de Algeciras, que textualmente dice:

"La doble jurisdicción que existe en las franjas de las poblaciones por las vías nominales, produce una molestia a los propietarios lindantes con los citados terrenos, pues necesitan una doble tramitación de las autorizaciones de construcción, y el pago de dos tasas, la provincial y la municipal. Además dichos ríos pertenecen de derecho a la Diputación, bien plebanamente como ocurre con las herencias provinciales o ya en cuanto a su conservación, cual es el caso de los caminos vecinales, pero de hecho son veredas de las calles como lo demuestra el que en esas franjas instala o puede hacerlo el Ayuntamiento los servicios municipales municipales como los de aceras, alcantarillado, alumbrado, conducción de aguas e incluso llega a darles ordenación, que consigue anular la denominación real del bien inmueble de que se trata." Continúa por otra parte, los inconvenientes para los obras que se ven obligados a realizar en esas calles, llamando ya así, lo queda inpedidos a la autorización y realización de la Administración provincial. En cambio si las pertenencias al Municipio de hecho y derecho, desaparecerían toda clase de trabas. En cuanto queda expuesto se propone a este Ayuntamiento que si lo cree conveniente ante las razones ya indicadas, pide a la Excmo. Diputación se les ceda las franjas que pte.

Premuta terreno monte 15-P a instancia de don Salvador Navarón.

Petición por parte vía pública Juzgado Riego de San Felipe.

verían a todos los efectos al municipio (incluso la conservación del firme) entendiéndose por tal travesía el tramo de Carretera Provincial o Cammino Vecinal incluido en el Plan de Urbanización aprobado por ese Ayuntamiento o en su defecto el tramo de vía provincial - comprendido entre el centro de esa población y la última casa que puede probarse continua con las demás de la calle. - Si así lo solicitasen les recabaría esta Corporación Provincial de la Superioridad, las precisas autorizaciones que caso de ser concedidas harían factible la cesión.

El Pleno, discutida ampliamente la cuestión, acuerda, por unanimidad, resolver favorablemente dicho asunto, y por tanto solicitar de la Excma. Diputación Provincial, la cesión a favor de este Ayuntamiento de los tramos de Carretera Provincial o Cammino Vecinal, que hoy día están señalados dentro del Plan General de Ordenación Urbana de esta Villa:

Queda sobre la mesa petición de don Juan José Diezola y otros, sobre ocupación por un periodo de 99 años de una finca de propiedad municipal, sita en el monte n.º 15-P "Finca Baja y Alta".

A continuación la Presidencia hace uso de la palabra para poner de manifiesto a los miembros de la Corporación Municipal que con el fin de dar cumplimiento al punto sexto de la Orden Ministerial de 20 de Abril de 1967, por la que se crea el Museo Municipal "Mariano Sulliere", de esta localidad, se debía proceder al nombramiento de Director del referido Museo.

Manifiesta igualmente la Presidencia, que había hecho las gestiones oportunas acerca de la persona que podía desempeñar el cargo de Director del Museo, llegando a la conclusión de que la persona más idónea es don Francisco Páez Páez, vecino de Brillante, el cual posee

los estudios de Bachillerato, Peritaje mercantil y Comercio, con una inmensa afición al arte en sus diversas manifestaciones: pintura, escultura, etc.

También hace referencia la Presidencia que gracias a las gestiones hechas a cabo por el Sr. Páez, ha sido una realidad la creación del Museo Municipal "Mariano Sulliere".

Los señores miembros del Excmo. Ayuntamiento Pleno, oídas las manifestaciones de la Presidencia, acuerdan por unanimidad, proponer para el cargo de Director del Museo Municipal "Mariano Sulliere", de esta población, a don Francisco Páez Páez.

Igualmente se acuerda elevar este nombramiento a la Dirección General de Bellas Artes, para su aprobación definitiva.

Seguidamente por el Secretario General, se procede a dar lectura al Reglamento de Régimen Interior del Museo Municipal "Mariano Sulliere", el cual se compone de siete capítulos y veintiseis artículos.

Después de un examen minucioso de todos los artículos de que se compone el referido Reglamento, queda enterada de su contenido y acuerda, por unanimidad, aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Museo Municipal "Mariano Sulliere" y que se eleve a la Dirección General de Bellas Artes, para su aprobación definitiva.

A continuación de orden de S.S. yo, el Secretario General, procedí a dar lectura a una memoria justificativa de la necesidad de que se establezca un arbitrio que regule los derechos y tasas por el uso del Casco de la Villa, ya que debido al gran incremento industrial y mercantil que va consiguiendo nuestra localidad, ha hecho que en los últimos tiempos proliferen en dibujos y marcas comerciales las reproducciones del Casco.

Aprobación Reglamento Régimen Interior Museo Municipal "Mariano Sulliere"

Aprobación Ordenanza Derechos y Tasas por el Uso del Casco de la Villa.

Solicitud nombramiento Director Museo Municipal "Mariano Sulliere".

de la Villa; y de esta forma se puede evitar el uso abusivo del mismo y controlarse debidamente su reproducción. La tarifa que se señala lo es más bien a título simbólico o de mero reembolso de los gastos de tramitación del expediente a que hubiera lugar.

Los asistentes, examinado el expediente de referencia, acuerdan por unanimidad hacer suya la propuesta anterior, aprobando el establecimiento del aludido arbitrio que regule el derecho o tasa por el uso del casco de la Villa, y que se eleve el expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia para su aprobación, para la exposición al público durante los días legalmente exigidos.

Aprobación Ordenanza  
Derechos y Bases por  
servicio de ambulancia.

Equivalente se da lectura por el Secretario General de otra memoria justificativa de la necesidad de que se establezca una Ordenanza que regule los Derechos y Bases por la prestación del servicio de ambulancia y auxilio en Carretas, con el fin de resarcirse de los gastos que el mantenimiento y conservación del vehículo, que ha adjudicado por la Ilmo. Diputación Provincial de Alicante, en calidad de depósito, personal y material anejo al mismo, ha de ocasionar, así como también para la obtención de recursos que permitan la ampliación y perfeccionamiento del nuevo servicio que se crea. Para la fijación de tarifas o tipos de percepción, se ha tenido en cuenta lo que determinan los artículos 435 y 440 de la Ley de Régimen Local vigente, y a las disposiciones dictadas con posterioridad sobre este particular. En cuanto a los ingresos que puede reportar, tratándose de un servicio de nueva creación, y su prestación eventual, por no ser el mismo periódico y regular, no existe base alguna para calcular su rendimiento. La referida Ordenanza consta de otros artículos.

Los señores asistentes, examinado el expediente de referencia, acuerdan por unanimidad, hacer

Aprobación Ordenanza  
Derechos y Bases por  
visitas al Museo Municipal  
"Mariano Benlliure"

90  
suya la propuesta anterior, aprobando el establecimiento del aludido arbitrio que regule el derecho o tasa por la prestación del servicio de ambulancia y auxilio en Carretas, y que se eleve el expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para su aprobación, para la exposición al público durante los días legalmente exigidos.

Asimismo por el Secretario General, se da lectura a otra memoria justificativa de la necesidad de que se establezca un arbitrio que regule los Derechos y Bases por visitas al Museo Municipal "Mariano Benlliure", que textualmente dice: "La creación del Museo Municipal "Mariano Benlliure", exige la regulación de los derechos que han de abonar los visitantes, así como señalar los días que pueda visitarse por grupos escolares acompañados de sus profesores, así como los grupos de productores, afiliados a la Obra Sindical de Educación y Descanso, para la entidad que resolverá la Realidad-Residencia. La tarifa que se señala tiene todo el carácter de un precio político, que en ningún caso llegará a equilibrar el coste de mantenimiento del establecimiento municipal de referencia."

Los señores asistentes, a la vista de ello, acuerdan por unanimidad, hacer suya la propuesta anterior, aprobando el establecimiento del aludido arbitrio que regule el Derecho o Base por visitas al Museo Municipal "Mariano Benlliure", y que se eleve el expediente al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, para su aprobación, para exposición al público durante los días legalmente exigidos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintidós horas y treinta minutos, entendiéndose la presente feta que someto a la aprobación y firma de los

Managers, por la ley a suscribir, de que certifico. -

*[Handwritten signatures and initials]*

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 26 de Marzo de 1969, a las 20 horas, en primera convocatoria

- Presidencia
- Don Samuel Lillo Oliver
- Asistentes
- Don Vicente Mal Ruiz
- Don Primitivo Macía Bares
- Don José Abaín Gual
- Don Ramón Pérez Mal
- Don Manuel Mal Sánchez
- Don Andrés Cortés
- Don José Hedio Pérez
- Interventor
- Don Luis María Sufre
- Secretario
- Don Enrique Poullet Prado

En la Villa de Covadonga a las veinte horas del día veintiseis de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Samuel Lillo Oliver, los señores, don Vicente Mal Ruiz, don Primitivo Macía Bares, don José Abaín Gual, don Ramón Pérez Mal, don Manuel Mal Sánchez, don Andrés Cortés, don José Hedio Pérez, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistidos de mí, el secretario general, don Enrique Poullet Prado, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado. Asiste el Sr. Interventor de Fondos, don Luis María Sufre. Excusaron su falta de asistencia los señores concejales, don Joaquín Per Martínez y don Salvador Belso Izáñez, y no lo excusó el concejal, don José Mal Villalba.

Abierta la sesión por la Presidencia, por mí, el secretario general, y de su orden, se procedió a la lectura del acta y extracto de acuerdos de la sesión ordinaria del

designación como Director del Museo Municipal a don Flavio Mayo Mayo

Permiso de terrenos en monte 15-P y 15-0 con don Joaquín Macía Pérez

día 27 de febrero de 1969, que fue aprobada por unanimidad de todos los señores asistentes.

Trata la comunicación del Sr. Director General de Bellas Artes, dando cuenta de haber aprobado la designación de Director del Museo Municipal "Mariano Gulluni", a favor de don Flavio Mayo Mayo, por estimarla justa, en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el mismo. SE queda enterada de dicha resolución, y acuerda se le traslado de la misma al interesado.

A continuación por el secretario general, se da lectura a comunicación de la Dirección General de Administración Local, autorizando a este Ayuntamiento para la compra de una parcela de terreno de propiedad municipal de 11.998 m<sup>2</sup> de superficie sita en el monte 15-P "Sierra Baja y Lomas", por otras de propiedad de don Joaquín Macía Pérez, sitas en el monte 15-P "Sierra Baja y Lomas" y 15-0 "La Sierra", de 27.746 m<sup>2</sup> y 35.929 m<sup>2</sup> de superficie respectivamente. La desvinculación de las parcelas anteriormente mencionadas, se encuentran reflejadas en el acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de Octubre de 1968.

Igualmente se da lectura a otro escrito del Patronato Forestal del Estado de fecha 14 de los corrientes y que textualmente, dice: "El Sr. Subdirector del Patronato Forestal del Estado, en comunicación n.º 14730 de 26 de Noviembre último, dice a esta plaza lo siguiente: "Instado a instancia de don Joaquín Macía Pérez el expediente de referencia de acuerdo con los preceptos legales vigentes y elevado al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 21 de los actuales se ha dictado O.M. accediendo a la compra solicitada, de una parte de fincas propiedad del solicitante y con cabida total de 6,3675 Ha., y, de otra, una parcela del monte público con cabida de

1,998 Has., según planos y linderos que obran en el expediente." = lo que traslado a V.S. para su conocimiento y efectos consiguientes de ultimación del expediente de referencia, rogándole comuniqué a esta Jefatura la fecha del otorgamiento de la correspondiente escritura pública a fin de proceder a levantar el Acta de la entrega y recepción de los terrenos a que esta permunta afecta, para la debida constancia en el expediente de Consorcio del monte "Hiena Jaya y Lomas", n.º 15-P.

Los señores componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, se dan por enterados de dichas comunicaciones, y acuerdan, por unanimidad, que se lleve a cabo la referida permunta de terrenos de propiedad municipal, por otros de propiedad de don Joaquín María Pérez.

En vista de la propuesta de Secretaría e Intervención, sobre la conveniencia de ampliar la obligación del adjudicatario del servicio de Recogida de Basuras de esta población, el Ayuntamiento Pleno, tomó en consideración la misma, adoptando el siguiente acuerdo: Ampliar las obligaciones del mencionado contratista, recogidas en la cláusula 7.ª, apartados -) del Pliego de Condiciones que sirvió de base para la adjudicación del concurso de tal forma que además de la limpieza diaria de las calles pavimentadas, y las, y las de ventas de Orduña, freida de Madrid, Valencia, Alicante, Plaza de Santos, Plaza del Dr. Mal Rendela, Curisima, México Dado, Plaza Santa María Reina, San Bartolomé y Barrio del Mercado; habrá que añadir la de las calles siguientes: José Manuel Pardo, Virgen de la Esperanza, Rey Jaime I, Mariano Guillere, Cervantes, Costanzo, Guillermo María Molinas, Molina, Jorge Juan, Ribera, 18 de Julio, Trajana, Barco del Puerto, Chiquet y Angel. En todo ello se modificarán las condiciones económicas estipuladas en el contrato hasta un quinto, y ello de

Ampliación de obligaciones del adjudicatario del servicio de Recogida de Basuras



acuerdo con la autorización que para estos efectos tiene el artículo 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Siendo favorable el informe de los Organismos Económicos de este Ayuntamiento, se deberá solicitar el correspondiente a la Comisión Provincial de Servicios Económicos. - Releído que para este último se podría mejorar a abasar al contratista las mejoras económicas establecidas.

Subrogación de contrato del servicio de Recogida de Basuras a don José Pío Ribart

Primero se da cuenta de la petición de don Luis Botana Puat y don José Pío Ribart, adjudicatario el primero del servicio de recogida de basuras de esta localidad, y peticionario el segundo, de subrogarse en la prestación del mencionado servicio, en la que solicitan del Excmo. Ayuntamiento que acceda a la referida subrogación, transcurriendo el contrato celebrado por don Luis Botana Puat, en escritura de 5 de Octubre de 1967, a don José Pío Ribart, en las mismas condiciones y con iguales derechos y obligaciones que en el mismo se estipularon. - Don José Pío Ribart, se compromete a una mejora del servicio, para lo cual pondrá a disposición del servicio de recogida de basuras un camión blindado, marca Ibro, y en el plazo de dos meses otro vehículo nuevo que el Estado, comprometiéndose a realizar el servicio que se le asigne y mejorar los vehículos en los términos que sean precisos; a este fin, firmará con el Excmo. Ayuntamiento los documentos que fueran precisos. - Por la parte don Luis Botana Puat, se compromete a renunciar al contrato, celebrado con el Excmo. Ayuntamiento a favor de don José Pío Ribart, con todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

El Ayuntamiento Pleno, oída la petición antes descrita, y teniéndose en cuenta la admisibilidad de la novación por cesión de los derechos del adjudica-

taño a ~~esta~~ persona, recogida en el artículo 52 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales; cumpliéndose asimismo lo determinado en los párrafos a) y b) del apartado 2.º de este mismo artículo, accede a la publicación solicitada, haciendo constar que debía ser formalizada por escritura pública, tal como prescribe el apartado c) del párrafo 2.º del mencionado precepto legal.

Aprobación escritura de préstamo con el Banco de Crédito a la Construcción para edificación de 100 viviendas de tipo social.

A continuación se dio lectura al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 30 de Octubre de 1968, y que literalmente dice:

"Dada cuenta por la Realcía de que el Comité Ejecutivo del Banco de Crédito a la Construcción ha concedido a este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de los corrientes un préstamo de 11.620.938.- pesetas (once millones seiscientos veinte mil novecientos treinta y ocho pesetas) para la construcción de un grupo de 100 viviendas, tipo social de 3.ª categoría, en esta localidad, cuyo proyecto fue aprobado por esta Corporación Local, con los terrenos necesarios para ello. Considerando que el indicado préstamo está concedido con las siguientes condiciones: Cuantía: 11.620.938.- pesetas. - Interés: 4,5% anual. - Plazo: 18 años. - Entiendo indispensable que esta Corporación acepte expresamente dicho préstamo con las condiciones que se especifican: tras la correspondiente deliberación S.E., por unanimidad de los asistentes que representen más de las dos terceras partes de los miembros de esta Corporación de Derecho y Hecho, Acuerdo aceptar el préstamo aludido en las condiciones indicadas, y que se dé traslado de este acuerdo al Banco de Crédito a la Construcción a los efectos procedentes". -

El extracto del referido acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de esta provincia, n.º 26 del 1 de Febrero de 1969, acabando el plazo el día 19 del mismo mes y año, sin

98  
AYUNTAMIENTO DE BRILLANTE

haberse presentado reclamación alguna contra el mismo.

En la presente sesión, en ampliación del acuerdo precedente, y observada la necesidad de que el Ayuntamiento acuerde y apruebe el proyecto completo de escritura de préstamo con hipoteca relativo a la construcción de 100 viviendas en esta localidad, es por lo que el Secretario General de la Corporación, procede a la lectura íntegra del referido proyecto de escritura de préstamo con hipoteca, el cual, literalmente, dice:

"Minuta de escritura de préstamo con hipoteca. = Viviendas de renta limitada (Préstamos no complementarios). = Primer grupo (Venta). = En Madrid a .... = Ante mí .... = Comparecer. = De una parte .... (No se describen las circunstancias personales ni su documento nacional de identidad, por aplicación de los artículos 156 y 163 del Reglamento Notarial). = Y de otra (la representación del Ayuntamiento de Brillante. = Intervienen. = El primero, en nombre y representación del Banco de Crédito a la Construcción, en lo sucesivo "Banco", entidad de derecho público, regida por Decreto/ley 54/1962, de 29 de Noviembre, continuadora del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, por delegación que le hizo el Excmo. Director frente en acuerdo adoptado a virtud de las facultades que le conceden los artículos 4.º, 5.º y 9.º del citado Decreto-ley de 29 de Noviembre de 1962, ratificado y aclarado por el Comité Ejecutivo del Banco en sesiones celebradas los días 15 de Marzo de 1963, 12 de Marzo de 1965 y 1 de Abril de 1966. Certificaciones de dichos acuerdos, expedidas con fecha 12 de Abril de 1965 por el Vice-Secretario del Banco con el V.º B.º del Secretario General por delegación del Director-frente, la primera, y con fecha 12 de Abril de 1966 expedida por el Sub-Secretario del Banco con el V.º B.º del Subdirector General la segunda, se transcriben en las copias que de

la presente se expidan. = Y el segundo lo hace... = Bien  
ven a mi juicio, capacidad legal suficiente para otorgar  
esta escritura, a cuyo fin = Exponen. = Primero. - Que  
D..., es dueño de la siguiente finca: Urbana en Br  
villente: solar en el sitio de Cruz de los Molinos de  
cinco mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados,  
que linda Norte, finca del Sr. Juan y Juana; Este, Ver  
de y Antonio Pérez; Sur, Conmemoración Sordá; y Este  
calle los Molinos, que es en el Registro de la Propiedad  
de Calaceite núm. 15340, de una superficie de 5758 m<sup>2</sup>. =  
Título. - El que resulta del certificado del Registro de la Propie  
dad que se adjunta, de fecha 26 de febrero de 1968. = (Por  
el Señor Notario se preguntará al interesado si la obra  
usara esta declaración; de no ser así, se hará en la forma  
siguiente. = Declaración de obra nueva. - Sobre la finca  
descrita está construido cuatro bloques, todos de planta  
baja y 4 plantas altas distribuidas, el 1º en 15 viviendas,  
el 2º en 20 viviendas, el 3º en 15 viviendas y el 4º,  
que dispone de 3 escaleras en 50 viviendas. = La construc  
ción es a base de: muros de hormigón, estructura de  
hormigón armado y metálica, muros de bloques de hormi  
gón, cubierta de azotea impermeabilizada, soleras h  
licas, forjado aligerado de hormigón, carpintería de  
madera, escaleras de piedra artificial y las demás instala  
ciones de acuerdo con su categoría. = La superficie total  
construida es de 7.804 metros cuadrados. = Se valora la obra  
nueva en 13.476.577'60 pesetas, y se solicita del Señor Regis  
trador de la Propiedad la inscripción en los libros de su  
cargos. = Segundo. - La representación del Banco manifiesta  
que D... solicitó del mismo un préstamo que, previa tra  
mitación reglamentaria, del expediente n.º 46532 le ha con  
cedido por acuerdo de su Comité Ejecutivo de fecha 25 de  
Octubre de 1968, al amparo de lo dispuesto en la Ley de  
15 de Julio de 1954, Reglamento de 24 de Junio de 1959 y

Ordenes del Ministerio de Hacienda de 24 de Octubre  
de 1956 y deudas aplicables, con destino a la construc  
ción de viviendas de renta limitada, que formalizan  
por la presente escritura por medio de las siguientes =  
Estipulaciones = Primera. - El Banco de Crédito a la  
Construcción concede al Excmo. Ayuntamiento de  
Brevillente (Alicante) un préstamo de 11.620.938 pe  
setas, de cuya totalidad se reconoce deudor desde este  
momento, mientras que en el Registro de la Propiedad  
no conste que la suma adeudada sea menor. = El Ayun  
tamiento prestatario confiesa tener recibido el importe  
total de dicho préstamo, que ingresa en una cuenta  
especial a su nombre en la entidad prestataria. = Pa  
ra retirar fondos de esta cuenta será necesario previa  
mente presentar en el Banco la primera copia inscrita  
en el Registro de la Propiedad de la presente escritura,  
acompañada de copia fiel de la misma; de certi  
ficación notarial de fecha posterior a la inscripción  
de la presente, acreditativa de la libertad de cargas,  
condiciones y quinquenios de la finca de referencia,  
excepto la hipoteca establecida a favor del Banco  
en esta escritura y la demostración documental del  
Ayuntamiento correspondiente de no tener el solar  
debidito apreciación alguna por exacciones municipales. =  
Del importe de esta cuenta especial solo podrá disponer  
se por el interesado y prestatario para la liquidación  
de las certificaciones de obra ejecutadas. = El importe  
depositado del préstamo, de no consumirse otro plan  
de desembolsos, a tenor de lo dispuesto en la Norma  
7.º apartado A) de la Orden de 24 de Octubre de 1956,  
se retirará en cinco periodos, a razón cada uno del 20  
por 100 de aquel, en la forma siguiente: = a) el 20  
por 100 del total del préstamo, cuando la edificación  
tenga cubierta igual. = b) Otro 20 por 100 del importe

del préstamo al terminarse las obras de tabiquería, tendido y colocación de cercos. - c) Otro 20 por 100 del préstamo, al haberse efectuado las instalaciones y blanqueos. - d) Otro 20 por 100 del préstamo, al finalizarse la obra y carpintería. - e) El 20 por 100 restante al terminarse totalmente las obras, y previa justificación de haber obtenido del Instituto Nacional de la Vivienda la calificación definitiva de "viviendas de renta limitada". - El prestatario justificará, mediante las correspondientes certificaciones del Técnico-Director la realización de las obras determinantes de la retirada de cada 20 por 100, y el Banco se reserva el derecho de comprobar la veracidad de las mismas. - La primera certificación, o sea la que corresponde al primer 20 por 100 del préstamo, debe presentarse en el plazo máximo de un año, a partir del otorgamiento de la presente, y las restantes, cada una de ellas, en el plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de presentación de la anterior. - La cantidad total a que asciende el préstamo concedido devenga a favor del Banco el interés anual del 4,50 por 100 desde el día del otorgamiento de la presente escritura, que pagará el prestatario en 31 de Marzo (o 30 de Septiembre) de cada año, mientras no comience el periodo de amortización. - El Banco, por su parte, compensará al prestatario al mismo tipo los intereses y el uno por mil para gastos a que se refiere la estipulación cuarta, correspondientes a las cantidades del préstamo no retiradas aún por él, los cuales serán abonados en su cuenta. - El préstamo concedido se otorga intransferible, obligando al prestatario a no transmitirlo a título oneroso mientras la edificación no se encuentre completamente terminada y a satisfacción del Banco. - Si el deudor incumpliera esta obligación, el Banco dará por resuelto el préstamo en la forma indicada en la estipulación decimotercera de la presente. - Segundo. - El

préstamo se ha de destinar íntegramente a financiar la construcción de las edificaciones ya iniciadas en el solar que se describe en el expediente número de la presente, con arreglo al proyecto aprobado por el Banco. - El prestatario se compromete a realizar las obras para las que se concede el préstamo en la forma establecida en el pliego de condiciones presentado por el mismo, conforme al modelo de la Orden comunicada del Ministerio de Hacienda de 27 de noviembre de 1952 y aprobada por el Consejo de la Dirección del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional el día 16 de Diciembre de 1952, debiendo emplear en la construcción los materiales de las calidades y precios que en él se especifican, los cuales no podrán modificarse sin la previa conformidad del Banco. - Si las obras no se ajustasen a dichas calidades y precios, se resolverá el préstamo. - Tercero. - El préstamo devengará el interés anual del 4,50 por 100 y el plazo total del mismo será de 20 años a partir del día ..... (1.º de Abril o 1.º de Octubre más próximo al día del otorgamiento). - Durante los dos primeros años no se amortizará cantidad alguna del préstamo, liquidándose los intereses en la forma prevista en la estipulación primera. - El préstamo se amortizará en el plazo de los 18 años restantes, una vez transcurridos los dos años a que se refiere el párrafo anterior, debiendo hacerse el pago del primer plazo a los seis meses del comienzo del periodo de amortización. - La anualidad fija para el pago de intereses al 4,50 por 100 y amortización correspondiente, será de 955.666,00 pesetas, que habrá de satisfacer el prestatario, por mitad y por semestres vencidos en 30 de Septiembre y 31 de Marzo de cada año. - En caso de retraso en el pago, deberá abonar como interés de demora y por el tiempo que transcurra hasta su abono efectivo el que tenga fijado el Banco de España,

para los créditos con garantía personal, en el momento en que se produzca el impago, siempre que fuese mayor que el pactado. = Todos los pagos se efectuarán en el domicilio del Banco, sin que pueda suponer nulación de este pacto las facilidades que pueda otorgar el Banco al prestatario a efectos de cobro, tales como domiciliación de recibos, admisión de giros y transferencias y cualquier otro procedimiento similar. = Siempre que a consecuencia de lo pactado en esta escritura procediera algún pago o entrega de cantidad por cualquier concepto y por cualquiera de los contratantes, cada cifra se redondeará a pesetas enteras, despreciándose las fracciones de peseta inferiores a cincuenta céntimos e incrementando la cantidad correspondiente hasta la unidad de peseta inmediatamente superior, cuando el importe de las fracciones sea igual o superior a cincuenta céntimos, en cumplimiento de lo prescrito en el art. 21 de la Ley 194/1965 de 21 de Diciembre, de Prepagos Personales del Estado y en la Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de Junio de 1967, dictada para su desarrollo. = Cuarta. - Con sujeción a lo dispuesto en la norma 6ª de la Orden de 24 de Octubre de 1956 el prestatario deberá satisfacer al Banco, en concepto de gastos, todos los años, desde el de este otorgamiento, hasta su cancelación total y como cuota irreductible, el uno por mil del total importe del préstamo. = Durante el periodo de amortización del préstamo el referido uno por mil anual para gastos se liquidará por unidades en unión de las cuotas mensuales correspondientes. = Quinta. - Si el prestatario dejare de abonar en su tiempo los intereses simples correspondientes o el uno por mil para gastos, el Banco podrá optar por resolver el préstamo o cargar en la cuenta especial del prestatario el importe del débito, si fuese suficiente el saldo de la misma y las obras se fueren ejecutando con regularidad. = También podrá el Ban-

co cargar en la cuenta especial los gastos, impuestos o cualquier otro (gasto) diag. pago que realice por cuenta del prestatario. = Al terminar el plazo concedido para la ejecución de la obra, o cuando, por cualquier causa, se declare la resolución del préstamo, se liquidará la cuenta especial y el Banco se imputará del saldo de la misma, deduciendo su importe del débito total del prestatario. = Al abonarse al prestatario el último certificado de ejecución de obras se practicará también la liquidación de la cuenta especial a su favor, limitando la cifra a entregar por dicho último pago al saldo líquido que arroja la cuenta. = Sexta. - En garantía de las 11.620.938,- pesetas del préstamo, de sus intereses de tres años y de 2.324.180 pesetas para pago de la prima del seguro de incendios, costas, gastos e intereses de demora, el prestatario constituye, además de la obligación personal que contrae y de la que responderá con todos sus bienes, hipoteca a favor del Banco que acepta, sobre la finca descrita en el exponendo primero de esta escritura - por pacto esta hipoteca se entiende a lo que determinan los números primero segundo y tercero del artículo 111 de la Ley Hipotecaria, y a la obra nueva dicha y a toda construcción que exista o se levante sobre la misma, quedando sujeta la hipoteca, en cuanto a procedimiento ejecutivo y ejecución jurisdiccional, a lo que dispone los artículos 13 y 14 del Estatuto del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional. = Séptima. - A los efectos de cualquier procedimiento judicial que interale el Banco y subsidiariamente a los del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, los interesados tasaron la finca hipotecada, suelo y suelo en 15.494.583,18 pesetas, y el deudor ya se domicilió en Madrid, calle de... = Se pacta, además, la transmisión al Banco de la posesión y administración de la finca hipotecada para el hipuesto

a que se refiere la octava sexta del prestatado artículo. = Octava. -  
El prestatario queda obligado: a) A presentar al Banco, dentro  
del plazo de tres meses, contados desde el otorgamiento  
de esta escritura, la primera copia inscrita de la presente  
escritura, acompañada de los documentos que se citan  
en el párrafo primero de la estipulación primera de la  
presente. - b) A pagar en el periodo voluntario las con-  
tribuciones que gravan la finca que se hipoteca. - c) A  
asegurarla del riesgo de incendios, haciendo constar en  
la póliza que mientras esté vigente el préstamo no se abo-  
nará cantidad alguna por la Compañía aseguradora -  
fin el consentimiento del Banco, el cual, ocurrido el siniestro,  
quedaría automáticamente subrogado en los derechos  
del asegurado, por una cantidad igual al importe del  
deterioro no amortizado en la fecha del siniestro. - La Com-  
pañía aseguradora se obligará a poner en conocimiento del  
Banco cualquier contingencia de renovación del seguro o  
falta de pago del mismo en forma tal que no haya inte-  
rupsión en la vigencia del mismo bajo ningún concep-  
to, pasando el recibo pendiente al Banco, pudiendo éste  
recibirlo efectivo por cuenta del asegurado. - No se podrá ha-  
cer ninguna reducción del capital asegurado y riesgos -  
cubiertos por las pólizas de seguro sin la previa conformidad  
por escrito del Banco. El prestatario presentará la póliza  
del seguro al Banco en el momento de retirarse el primer  
periodo, y los recibos de las primas en los diez días siguientes  
a su vencimiento. - d) A cumplir todas las obligacio-  
nes que impone la Ley de 15 de Julio de 1954 y demás -  
aplicables, tanto en lo que se refiere a la construcción de  
la finca como a su aprovechamiento. - e) A conservar la  
finca hipotecada en buen estado y a realizar las obras  
necesarias al efecto conforme al dictamen técnico del Arquitecto  
del Banco. - Novena. - En el caso de descalificación  
de las viviendas por el Ministerio de la Vivienda, bien

a instancias del prestatario, bien como sanción impues-  
ta por autoridad competente, aquel vendría obligado -  
al reintegro total del préstamo y al pago de todas las  
cantidades adeudadas a la entidad prestataria. = Décima. -  
El prestatario queda obligado a pagar los gastos que se  
deriven de esta escritura, acts de fijación de hábitos  
en los casos que procediera, copias autorizadas de ellas  
para el Banco y una copia simple, inscripción y can-  
celación en su día, más las costas y gastos que  
se ocasionen por el incumplimiento de sus obligaciones. -  
Igualmente queda obligado el prestatario al pago de todo  
arbitrio o impuesto de cualquier clase derivado de los  
mencionados actos y contratos. = Undécima. - El deudor  
podrá acelerar la amortización de este préstamo abonan-  
do dos o más semestres en un mismo vencimiento, -  
así como solicitar del Banco que le conceda el reembol-  
so anticipado total del mismo. = Duodécima. - Las  
obras de edificación en la finca que se hipoteca deberán  
quedar terminadas el día . . . . ., reservándose el Banco  
en todo momento el derecho de inspeccionarlas, así  
como el de exigir si la cantidad del préstamo se in-  
vierte en el fin para el que ha sido solicitado y si se  
ajusta toda la construcción al proyecto aprobado por  
el Banco, según se determina en la estipulación se-  
gunda. = Decimotercera. - Por voluntad expresa de las  
partes, este contrato quedará resuelto de pleno derecho por  
incumplimiento de cualquiera de las obligaciones an-  
teriores por el prestatario y recíprocamente: a) por falta  
de pago en efectivo en la fecha convenida de los intereses  
a que se refiere la estipulación primera, o de las cuotas de  
vencimiento e intereses (a que se refiere  
la estipulación primera), digo, o del uno por mil -  
anual para gastos. - b) por no terminarse las obras  
en el plazo fijado en la estipulación duodécima. - c)

Por no invertir las cantidades prestadas en la ejecución de las obras para las que se concede el préstamo. - d) Por no ajustarse las obras en cantidad y calidad al proyecto aprobado por el Banco. - e) Por haberse infringido las disposiciones de la ley de 15 de Julio de 1954 y disposiciones complementarias. - f) Por no reintegrar el préstamo en caso de devaluación de las viviendas por el Ministerio de la Vivienda; y g) Por no cumplir las obligaciones establecidas en las estipulaciones primera y octava. - En caso de rescisión del préstamo, el Banco, por sí y a la vista de la certificación expedida por el Interventor, hará la liquidación del préstamo y de la cuenta especial establecida a favor del prestatario, fijando el débito resultante mediante acta notarial o administrativa, produciendo este acto, según expresa con contenido que desde ahora presta el deudor, los mismos efectos poseedores y registrales que si por el mismo hubiera sido otorgada, sin que pueda oponer, por tanto, excepción alguna. - Decimocuarto. - Ambas partes contra tales se someten expresamente a los juzgados y Tribunales de Madrid para toda cuestión litigiosa que en relación a este préstamo pueda plantearse, con renuncia expresa del deudor al foro que pudiera corresponderle por razón de domicilio o cualquiera otro que le fuera dable invocar. - Decimoquinto. - Se solicita de la Oficina Liquidadora declare exentos de impuestos los actos y contratos sustruados mediante este instrumento público, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 números 66 y 101, n.º 15, ambos del Texto Refundido de la Ley y Bases de los Impuestos generales sobre las sucesiones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, aprobada por Decreto 1018/1967 de 6 de Abril y demás disposiciones de aplicación. - Así lo dicen: ... -

Enterada la Corporación del contenido del mismo, acuerda por unanimidad, la aprobación del proyecto de escritura de préstamo con hipoteca a concertar con el Banco de Crédito a la Construcción, por importe de 11.620.738 - pesetas, para la construcción de 100 viviendas de Tipo Social, 3.º Categoría, a edificar por este órgano municipal.

Asimismo el órgano municipal acuerda, por unanimidad, presentar a la Real Cédula, para que, en representación de esta Corporación, formalice la oportuna escritura de préstamo con hipoteca con el Banco de Crédito a la Construcción.

A continuación se entró en la consideración de la petición formulada por don Juan Lledo Quesada y otros, solicitando la concesión de ocupación por 99 años de una parcela del monte 15-P - "Sierra Baja y Lomas"; la Corporación, haciéndose eco de lo que los mismos peticionarios señalan en su instancia, relativo a lo problemático de la aclaración de los lindes, acuerda requerir a los mismos para que soliciten de la Administración Forestal, Silvicultural y Jardinería de Murcia-Alicante (atendiendo a los artículos 12 a 15 de la Ley de Montes de 1957, y 82 y siguientes del Reglamento de Montes de 1962), la iniciación del expediente de deslinde, y de este modo, una vez conocido lo que es estrictamente propiedad municipal, se pueda acceder a la ocupación solicitada. - En principio, a la Corporación le parece conveniente el plazo de 99 años solicitado, por lo que, caso de aprobar en su día la ocupación, reducirá el mismo a 25 o 30 años.

Solicitado p. Alcañ, obra  
vigilancia de canales.

En riesgo y sufragio: Por el Sr. Alcalde, se pone en conocimiento de la Corporación la

requeridas siguientes:

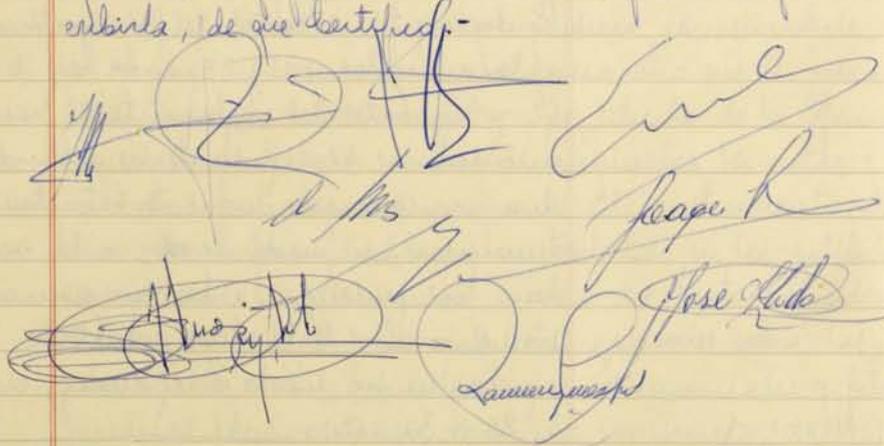
1. Necesidad de realizar un control en la venta de carne en el Mercado de Abastos de esta localidad. - Totalmente se podía realizar la venta de carne que libre estampado el sello correspondiente por el Matadero Municipal, debiendo prestarse la máxima vigilancia para su cumplimiento por el Sr. Veterinario Municipal y por el Encargado del Mercado de Abastos.

2. Necesidad de un cambio de impresiones de la Comisión de Sanidad con el Sr. Veterinario Municipal, para tratar de la matanza en domicilios particulares.

3. Se debería estudiar por la Comisión de Sanidad el uniforme que sea más apto para los encargados del reparto de carne.

4. Con lo mismo toda licencia de apertura de carnicería debería aprobarse por el Excmo Ayuntamiento Pleno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintidós horas, entendiéndose la presente Acta que sujeta a la aprobación y firma de los Usados, por la ley a suscribir, de que certifica:-



Presidencia:

D. Paswal Lillo Oliver

Asistentes:

D. Vicente Mús Puig

D. Jerónimo Maciá Coves

D. Ramón Gómez Mús

D. Andrés Tortosa Moudéjar

D. Angel Mús Sánchez

D. Salvador Belso Fernáandez

D. Joaquín Jover Martínez

D. José Lledó Gómez

Interventor:

D. Ginés Masia' Buforn

Secretario General:

D. Enrique Moullé Gerardo

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 30 de Abril de 1969, a las 20 horas, en primera convocatoria.

En la Villa de Orihuela a las veinte horas del día treinta de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, en el Salón de Sesiones de la Casa de la Villa, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Paswal Lillo Oliver, los señores, Don Vicente Mús Puig, Don Jerónimo Maciá Coves, Don Ramón Gómez Mús, Don Andrés Tortosa Moudéjar, Don Angel Mús Sánchez, Don Salvador Belso Fernáandez, Don Joaquín Jover Martínez y Don José Lledó Gómez, componentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, asistidos de mi, el Secretario General de la Corporación, Don Enrique Moullé Gerardo, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado. Asiste el Sr. Interventor de Fondos, Don Ginés Masia' Buforn. - Justificó su falta de asistencia el Excmo. Alcalde, Don José Galvañ Peral. No justificó el Concejal, Don José Mús Villalva.

Abierta la sesión por la Presidencia, por mi, el Secretario General, y de su orden, se procedió a la lectura del Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, de fecha 26 de Marzo de 1969, que fueron aprobados por unanimidad.

Fue eliminado del Orden del Día, el punto nº III, referente a propuesta de la Alcaldía sobre ampliación de las obras del proyecto de construcción y jardinería de los "Jardines de Fontenay-Le-Comte".

Dada cuenta de la petición formulada por Don José Carreres Maciá, Presidente de la Sociedad de Casadores "La Fátima Club", de esta localidad, solicitando la anulación del expediente tramitado a instancia de dicha Sociedad para ocupación de 2 Has.

de terreno del monte nº 15-P. "Sierra Baja y Lomas", sito en este término municipal, en el Paraje denominado "EL PLA", con destino a crear unas instalaciones para el Fieo al Plato e instalaciones deportivas anejas, por un periodo de veinticinco años, cuya ocupación fue autorizada por acuerdo de esta Corporación de fecha 29 de Abril de 1968, por considerar que dado el elevado presupuesto de tales instalaciones, por dicha Sociedad se habían adquirido terrenos enclavados dentro de los montes de propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, con el fin de proceder a solicitar el terreno de monte necesario, por el procedimiento de permuta.

El Pleno a la vista de dicha petición y de conformidad con el informe de la Comisión de Fomento, acuerda por unanimidad, acceder a lo solicitado, y por tanto proceder a la anulación del expediente de ocupación de terrenos del monte nº 15-P. "Sierra Baja y Lomas", Paraje "EL PLA", solicitado por la Sociedad de Cazadores "La Estación Club", de esta localidad, que fue aprobado por este Pleno en sesión de 29 de Abril de 1968, debiendo abonarse por dicha Sociedad todos los gastos que (puedan), digo, pueda llevar consigo la referida nulación. De este acuerdo se deberá dar traslado al Patrimonio Forestal del Estado, 3ª División Hidrológico-Forestal de Murcia-Alicante, a los efectos procedentes.

En Despacho Extraordinario, y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

Por el Secretario General, se da cuenta de oficio número 30 de 23 de Abril actual, del Patrimonio Forestal del Estado, 3ª División Hidrológico-Forestal de Murcia-Alicante, por el que se remite a este Ayunta-

minuto expediente tramitado a instancia del Grupo Judicial de Colonización "SAN CARLOS BORROMEI", de Elche, solicitando la ocupación de una zona de 3.000 metros cuadrados de terreno del monte nº 15-P. "Sierra Baja y Lomas", para la construcción de un canal de riego, y por el plazo de NOVENTA AÑOS. Debiendo abonar como canon por una sola vez la cantidad de TRES MIL PESETAS (3.000,00 pesetas), a este Ayuntamiento, como propietario del monte.

El Ayuntamiento Pleno a la vista del expediente de referencia, acuerda, por unanimidad, pres-tarle su aprobación en todas sus partes, y que se comuniquen a la referida División Hidrológico-Forestal, este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veintinueve horas, extendiéndose la presente Acta que someto a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribirla, de que certifico.